Bolívar saca ventaja de dos goles ante Paranaense

Con un doblete de Ronnie Fernández y otro tanto de Diego Bejarano, Bolívar derrotó anoche 3 a 1 al Atlético Paranaense de Brasil. Bolívar sueña con clasificar a los cuartos de final.

Página 13

Santa Cruz tendría 4 millones de habitantes

Desde el Instituto Cruceño de Estadística (ICE) ratificaron que Santa Cruz sobrepasa los 4 millones de habitantes. Según datos, Santa Cruz de la Sierra y Warnes serían los municipios más poblados.

Página 8

Miércoles

SANTA CRUZ, 2 DE AGOSTO DE 2023

AÑO 45-Nro. 11. 432. CIRCULACIÓN NACIONAL.

Precio Bs 5.00

Interior Bs 5.00

Temperatura máx. 31 mín. 20

El Mundo

PIDE PRONTA SOLUCIÓN

Sector agropecuario registra pérdidas millonarias debido a los bloqueos

A raíz de los bloqueos registrados en el puente de Pailas, Banegas y Puerto Suárez, desde la Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO) y la Federación de Ganaderos de Santa Cruz (Fegasacruz), instan a los tres niveles de Gobierno que den una pronta solución, debido a que el sector está sufriendo pérdidas millonarias y alertan que está en riesgo la seguridad alimentaria de toda la población.

Crédito foto. Radio Melodia Tv Cuatro Cañadas

POR CUATRO MESES

Inicia la Inspección Ténica Vehicular

Desde esta jornada se iniciará la Inspección Técnica Vehicular (ITV) 2023 en todo el país y estará disponible durante cuatro meses, en esta oportunidad se implementará una roseta inteligente.

Página 4

HAY UN APREHENDIDO

Marset obtuvo tres cédulas falsas

En el marco de la investigación del caso del narcotraficante uruguayo Sebastián Marset, la Policía aprehendió ayer a un funcionario del Segip por extenderle carnet de identidad. Marset obtuvo tres identidades falsas.

Página 10

SANTA CRUZ

El abigeato vuelve a golpear a ganaderos

La CAO expresa su preocupación porque el abigeato vuelve a acechar a los productores ganaderos en Santa Cruz. El fin de semana se robaron a la vaca Gran Campeona de Agropecruz 2023 de la raza girolando.

Página 16

El Mundo

ECONOMÍA

Síntesis restablece sistema y Gestora paga renta a jubilados

AVISO. En un comunicado, la empresa Síntesis informó que "el servicio de pagos del Sistema Integral de Pensiones (S.I.P.) y el servicio de pago de renta Dignidad han sido restablecidos y están operando de manera completamente normal desde las 12h27".

ABI/El Mundo

La empresa Síntesis S.A. restableció el sistema informático ayer al medio día y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo retomó el pago de rentas a los jubilados.

El gerente de la Gestora, Jaime Durán, explicó que en horas de la mañana el "sistema de la empresa Síntesis" presentó "algunas intermitencias debido a que ha realizado una actualización para emitir las boletas digitales".

"Esto, lamentablemente, se trata de un problema de carácter técnico que ha afectado a toda la estructura que tenemos en el sistema de pagos; sin embargo, los ingenieros de la empresa y de la Gestora trabajaron de forma conjunta para restablecer el sistema y ahora estamos pagando con absoluta normalidad", afirmó en declaraciones a Bolivia Tv.

En un comunicado, la empresa Síntesis informó que "el servicio de pagos del Sistema Integral de Pensiones (S.I.P.) y el servicio de pago de renta Dignidad han sido restablecidos y están operando de manera completamente normal desde las 12h27".

"Solicitamos gentilmente que difundan esta información en todas sus agencias a nivel nacional para asegurar que todos estén al tanto de la situación actual", refiere el documento.

El lunes 31 de julio, la Gestora comenzó con el pago de las pensiones de jubilación mediante la modalidad de abono en cuenta.

La pasada jornada se tenía planificado proceder de forma normal con el pago en ventanilla, a través de las 36 entidades financieras habilitadas; sin embargo, el proveedor de recaudo y pago, que es la empresa Síntesis, tuvo problemas en su sistema y provocó la suspensión temporal de la cancelación, lo que generó molestia en rentistas que estaban en las puertas de las entidades financieras.

BENEFICIO. El lunes 31 de julio, la Gestora comenzó con el pago de las pensiones de jubilación mediante la modalidad de abono en cuenta.

La Gestora paga rentas a más de 250.000 jubilados en Bolivia.

Hasta ayer a las 16h00 , la Gestora realizó 133.495 pagos, con un desembolso Bs 399 millones, de los cuales 114.827 se hizo por abono en cuenta y 18.668 mediante la modalidad de pago en ventanilla.

SIN capacita sobre Facturación en Línea a empresarios

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) capacitó de manera presencial a 16 asociados a la Cámara de Industria, Comercio y Servicios de Cochabamba (ICAM) sobre el uso y las características del "Aplicativo de Escritorio de Facturación en Línea-SIAT Desktop". La capacitación se realizó el 28 de julio pasado en ICAM, donde el personal técnico del SIN también proporcionó información acerca de las facturas habilitadas para el Régimen de Reintegro en Efectivo del Impuesto al Valor Agregado (Re-IVA), los gastos vinculados al IVA y los gastos deducibles para el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

La gerente administrativa de la empresa Nido, Karina Rodríguez, consideró la capacitación tributaria una herramienta que proporciona información para evitar errores en las declaraciones fiscales y multas después de presentarlas. La gerente general de la Agencia de Comunicaciones Qillpu, Litzie Escobar, destacó la parte de la capacitación referida a una "migración amigable" al Sistema de Facturación en Línea.

Por su parte, el director del Observatorio Económico-ICAM, Francisco Terán, agradeció al SIN por la capacitación y destacó también que la transición a la Facturación en Línea se presenta como un proceso "amigable".

Para descargar gratis esta aplicación, el contribuyente del Régimen General debe ingresar a la página web www.impuestos.gob.bo, entrar al "Menú" para elegir la opción "Servicio al Contribuyente", "Descargar Software Tributario" y "Descargar Aplicativo de Escritorio de Facturación en Línea-SIAT Desktop".

DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023

Quinto Grupo de contribuyentes debe emitir factura en línea

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) amplió hasta el 30 de septiembre de 2023 el periodo transitorio para que el "Quinto Grupo de Contribuyentes que debe Implementar una Modalidad de Facturación en Línea" continúe emitiendo Documentos Fiscales a través de la modalidad de Facturación en Línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad.

De manera que a partir del 1 de octubre de 2023 este grupo de contribuyentes deberá emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de Facturación en Línea asignada, conforme dispone la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102300000019, de 27 de junio de 2023. Esta prórroga está contemplada en la RND N° 102300000023 "Transitoriedad en la implementación de modalidades de Facturación en Línea Quinto Grupo de contribuyentes", de 28 de julio de 2023, publicada por el SIN en un periódico de circulación nacional, su página web www.impuestos.gob.bo y sus cuentas oficiales en Facebook, Twitter e Instagram. La Administración Tributaria comenzó el 1 de diciembre de 2021 la implementación del Sistema de Facturación, con tres nuevas modalidades de facturación en línea.

El Mundo

NACIONAL

Chávez culpa a Cabrera por no asumir defensa ante el TJCAN

MOLESTIA. Refutó las aseveraciones de los opositores que exigieron su renuncia debido al fallo adverso contra el país y, con notorio enfado, dijo que las anteriores autoridades deben responder sobre ese tema.

ANF/El Mundo

Después de cinco días de conocer el fallo del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA) en contra de Bolivia, el procurador general del Estado, Wilfredo Chávez, apareció ayer y culpó a su antecesor, José María Cabrera por no asumir una defensa oportuna del Estado ante esa instancia internacional. Aseguró que presentaron una impugnación fuera de plazo.

"Luego de esa fase desastrosa, saben los abogados y entendidos en derecho comunitario que la fase clave en una reclamación de este tipo, es la fase administrativa ante la secretaría general. Bolivia ha estado en indefensión, incluso se presentó fuera de plazo la única impugnación que podía hacerse ante la secretaría general, esa Procuraduría que estaba tomada por los golpistas ha hecho eso", afirmó la autoridad.

El 17 de julio de este año, el Tribunal emitió su fallo final mediante el cual conmina al país a dejar sin efecto el cobro diferenciado en la venta de combustibles a los transportistas de Perú, Ecuador y Colombia. Otorgó un plazo de 90 días para que el Estado boliviano cumpla ese mandato.

A la vez, Chávez dijo que a finales de diciembre de 2020 recién fueron notificados con el proceso y que en poco tiempo debió armar la defensa legal del Estado. Defendió el trabajo que realizaron desde entonces, afirmó que no existe ningún reclamo sobre la estrategia jurídica que implementaron desde entonces.

"Nos han dejado con un 80% (del proceso) en contra, nosotros hemos hecho la defensa en base a los estándares internacionales y no se han presentado reclamos legales, que indiquen que esta procuraduría haya incumplido, nosotros hemos cumplido con la defensa en base la información que hemos obtenido", remarcó.

En ese sentido, Chávez dijo que presentarán un recurso de impugnación ante el tribunal multilateral para preservar los derechos de los bolivianos. Consideró que esa instancia judicial se entrometió con las decisiones que toma el estado deforma soberana.

"El Estado va a ver todos los mecanismos legales para preservar los derechos de los bolivianos, en la misma línea estamos coordinando. Hemos cuestionado que el Tribunal se haya entrometido en temas que están vinculados a la soberanía nacional, a nuestra reserva energética, a nuestro presupuesto que está destinado al subsidio de los hidrocarburos", manifestó.

Con relación al magistrado boliviano, Gustavo García, quien aprobó el fallo del Tribunal, Chávez dijo que no podía emitir ningún criterio porque estaba procesado penalmente porque no cumplió con los requisitos para asumir ese cargo.

AUTORIDAD. Procurador General del Estado, Wilfredo Chávez y exprocurador José Cabrera.

Asimismo, refutó las aseveraciones de los parlamentarios de oposición que exigieron su renuncia debido al fallo adverso contra el país y, con notorio enfado, dijo que el anterior procurador José María Cabrera y la excanciller Karen Longaric deben responder sobre esa determinación.

Diputada impulsa la legalización de las criptomonedas en Bolivia

La diputada de Comunidad Ciudadana, Mariela Baldivieso, impulsa una iniciativa para legalizar las criptomonedas en Bolivia y que el Gobierno elabore una normativa de regulación al respecto.

La iniciativa es acompañada por organizaciones como la Comunidad Bitcoin Bolivia, Comunidad Ethereum Bolivia, Asociación Blockchain Bolivia, Startups Bolivia, Cámara Fintech Bolivia, entre otros actores, según una nota de prensa.

La propuesta legislativa busca eliminar la prohibición actual de los criptoactivos en Bolivia, con el fin de llevar al país hacia una era tecnológica y digital más inclusiva y en línea con los estándares internacionales.

Los impulsores advirtieron que los obstáculos asociados con los sistemas bancarios y los bloqueos internacionales dificultan las transferencias de fondos, pero mediante el uso de criptoactivos, las transacciones pueden llevarse a cabo de forma rápida y sin burocracia, lo que agiliza la inversión y la dinamiza la economía.

Además, mencionaron que en un contexto de escasez de dólares, el uso de instrumentos digitales como los criptoactivos podrían ser una válvula de escape para canalizar el flujo económico.

La diputada Baldivieso invitó a todos los actores políticos, empresariales y ciudadanos interesados en el desarrollo tecnológico y digital de Bolivia a unirse a esta iniciativa. La misma legisladora fue quien gestionó una resolución del Banco Central que permite que pasarelas de pagos internacionales como PAYPAL./Erbol

CRE

CONDOLENCIA

Los consejos de administración y vigilancia, directores y delegados, gerencia general, gerencias de áreas, ejecutivos y personal de la Cooperativa Rural de Electrificación CRE R.L., se adhieren al dolor que embarga a la familia de quien en vida fue:

José Magadel Arias Justiniano

(Q.E.P.D.)

Apreciado trabajador de nuestra Cooperativa. Hacemos llegar a su familia, nuestras más sentidas condolencias por esta irreparable pérdida.

Santa Cruz, 02 de agosto de 2023

OP. 12990

Desde hoy inicia la Inspección Técnica Vehicular 2023 en el país

CONTROL. Desde esta jornada se iniciará la Inspección Técnica Vehicular (ITV) 2023 y estará disponible durante cuatro meses, en esta oportunidad se implementará una roseta inteligente. El control estará habilitado el 30 de noviembre.

Urgente.bo/ El mundo

El director de la Dirección Nacional de Recaudación y Fiscalización de la Policía Boliviana, Rolando Rojas, informó que desde esta jornada se iniciará con la Inspección Técnica Vehicular 2023 en todo el país para la verificación de las condiciones técnicas y mecánicas de los vehículos de servicio público y privado.

"Es importante que se pueda asumir con responsabilidad, por parte de los conductores, para que puedan acudir a los diferentes puntos de inspección, buscando la finalidad de precautelar la circulación", dijo Rojas.

El control estará habilitado hasta el 30 de noviembre, en al menos 151 puntos de control para precautelar la seguridad vial y circulación. "Se va a desplegar personal cualificado dependiente de las unidades de fiscalización para llevar adelante este proceso", explicó.

En la Paz, el director departamental de Fiscalización y Recaudaciones, coronel José Luis Alarcón indicó a RTP "Estamos implementando lo que es la roseta inteligente para actualizar los datos en el QR de los vehículos que van a ser inspeccionados"

Explicó que, mediante la aplicación móvil Ciudadano Seguro escaneando el QR de la roseta, la población podrá conocer los datos importantes del motorizado para que esté seguro al momento de abordar el vehículo.

Esta inspección tiene como objetivo verificar las condiciones técnicas y mecánicas de los vehículos de servicio público y privado para garantizar la seguridad vial y la circulación en las carreteras del país.

REQUISITOS PARA LA ITV 2023

1. Depósito bancario (en agencia de entidad financiera o en línea) por concepto de la ITV.
2. Cédula de identidad original (vigente).
3. Licencia de conducir original (vigente).
4. Certificado de Registro de Propiedad de Vehículos Automotores (CRPVA) legalizado (original y fotocopia), formulario zofra N° 2 o su equivalente.
5. Presencia física del vehículo.
6. Haber cancelado las deudas pendientes por infracciones de tránsito.

DATO. Serán al menos 151 puntos de contorl habilitados.

7. Accesorios de seguridad: botiquín, extintor, triángulos reflectantes (2), gata, juego de herramientas y rueda de repuesto.
8. Placas de control del vehículo legibles y sin protectores.
9. Para motociclistas: casco con visor o lentes de seguridad.

Postergan aplicación de sanciones por las placas ilegibles de vehículos

El director nacional de Tránsito, coronel Carlos Ponce, informó que la aplicación de sanciones por uso de placas ilegibles se ha postergado hasta noviembre, con la finalidad de que conductores se adecúen a la norma y tramiten nuevas matriculas.

Las multas ya deberían haberse aplicado desde este agosto, pero el coronel Ponce indicó que se han registrado varias solicitudes respecto al cambio o renovación de placas, cuyo trámite toma su tiempo.

"A partir del 1 de noviembre ya corren las sanciones correspondientes y, en este lapso de tiempo que se les está dando una prórroga, una ampliación, es que deben realizar las gestiones correspondientes", explicó.

El jefe de Tránsito anunció que entre tanto se continuará con los operativos, sacando los cobertores y accesorios de las placas, de manera que al 1 de noviembre todo vehículo tenga su placa bien legible.

Los operativos de control iniciaron en julio y, según el jefe policial, se intervino más de 39 mil vehículos, de los cuales 6.846 presentaban alguna observación respecto a las placas.

Ratificó que la multa por no tener la placa legible es de 150 bolivianos. /Erbol

Porongo: alcalde Neptaly expresa apoyo a ballet Los Batos

En Santa Cruz, el alcalde de Porongo, Neptaly Mendoza, llegó hasta la comunidad Los Batos para brindar todo su apoyo al ballet de la unidad educativa de esa localidad, y expresar su felicitación por haber obtenido el primer y segundo lugar en el festival "Mi chaco es danza", realizado hace pocos días en el municipio de Camiri.

La autoridad destacó la forma de iniciar el mes patrio, con un acto cívico y cultural donde los niños y jóvenes demostraron las danzas ganadoras en el municipio vecino.

"Qué bonita manera de iniciar el mes patrio con esta actividad cultural, un hermoso homenaje a Bolivia mostrando la superación y los valores culturales de los estudiantes de la unidad educativa de Los Batos. Este es un logro que nos enorgullece a todos, porque proyecta a nuestro municipio hacia el futuro", dijo Mendoza.

Asimismo, el alcalde agradeció al plantel docente, al profesor de danzas y a los padres que acompañaron a sus hijos durante cuatro meses de preparación para participar de este festival, y de otros eventos culturales que se realizaron en la capital cruceña, como Danzarte, donde también obtuvieron premios.

"Ustedes son los embajadores de la cultura de nuestro pueblo, merecen todo el reconocimiento y el apoyo del Gobierno Municipal. Nos sentimos orgullosos de este grupo de baile que ha dejado el nombre de Porongo en alto. Nuestro agradecimiento también a los maestros de la unidad educativa de Los Batos, al profesor de danzas y a los padres de familia por el esfuerzo para que sus hijos participen en el festival", finalizó el burgomaestre.

Comisión de Constitución todavía no fue notificada con fallo del TCP

CUESTIONAMIENTO. La presidenta de esta comisión, senadora Patricia Arce, cuestionó que los magistrados en Sucre dieran a conocer la sentencia y se difunda el documento en los medios, sin embargo, hasta el momento, no llegó al Legislativo.

Erbol/ El Mundo

La Comisión Mixta de Constitución reanudó el trabajo, pero aún no fue notificada con el fallo del Tribunal Constitucional Plurinacional, sobre las elecciones judiciales. Debido a esa situación, se declaró cuarto intermedio en la sesión en medio de acusaciones entre legisladores del oficialismo y la oposición.

La presidenta de esta comisión, senadora Patricia Arce, cuestionó que los magistrados en Sucre dieran a conocer la sentencia y se difunda el documento en los medios, sin embargo, hasta el momento, no llegó al Legislativo.

"Ayer salen (los magistrados) en la mañana, dan su conferencia de prensa, leen todo lo que dice el fallo y hasta el día de hoy no notifican ¿qué es lo que se está pretendiendo hacer? es dilatar esto, nada más, y el pueblo de Bolivia tiene que saberlo", fustigó luego de abandonar el hemiciclo.

En la sesión, el diputado de Comunidad Ciudadana (CC), Carlos Alarcón, sugirió que se pueda enviar una nota al presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, David Choquehuanca, una aclaración, complementación y enmienda de la sentencia.

Sospecha que detrás de la decisión asumida por los magistrados es parte de un "contubernio" entre el Movimiento Al Socialismo (MAS), con el Gobierno y con los "evistas" y "artistas" para que las actuales autoridades judiciales continúen en sus cargos más allá del 31 de diciembre.

Arce, por su lado, también acusó a Alarcón de buscar un "acuerdo" para mantener a los magistrados en sus cargo, como "un golpe más a la democracia", y que la población no pueda elegir mediante el voto popular a las nuevas autoridades.

El diputado del MAS, Juan José Jauregui, dijo que al no conocer la sentencia no se puede reanudar el trabajo ni tampoco tomar una decisión, en ese sentido, consideró que tras ser notificados se debe despejar las dudas de la sentencia.

"Por tratarse de la Comisión de Constitución de la Cámara de la Asamblea Legislativa Plurinacional no podemos iniciar un trabajo de esta naturaleza simplemente a información extraoficial", remarcó.

La intensión del Legislativo es nuevamente reanudar el proceso de preselección tras estar estancado desde el 27 de abril debido a una acción de inconstitucionalidad presentada por el diputado de Creemos Leonardo Ayala.

REUNIÓN. La Comisión Mixta de Constitución en sesión.

Arce, anunció un juicio de responsabilidades en contra de los magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) por sus "jugadas" para mantenerse en sus cargos y demorar la notificación sobre la sentencia que anuló el reglamento y la convocatoria hacia las elecciones judiciales.

"Es (una) irresponsabilidad y nosotros lo que vamos a hacer es iniciar un proceso ordinario y también un juicio de responsabilidades. Vamos a iniciarlo porque la actitud del Tribunal Constitucional, la manera en la que está actuando, creo que no es lo loable", cuestionó visiblemente molesta tras declarar un cuarto intermedio en la sesión de la Comisión Mixta que debía analizar el contenido de la sentencia y trazar la ruta para el proceso a las judiciales.

Diputado Ayala: Con el recurso recuperamos los dos tercios en la ALP

El jefe de la Bancada Nacional de Creemos, el diputado Leonardo Ayala afirmó que con el recurso abstracto de inconstitucionalidad se logró recuperar los dos tercios para contar con un reglamento que garantice altas autoridades judiciales probas, idóneas e independientes.

"Este es el fallo más importante que tiene la oposición, con el que recuperamos los dos tercios, para que podamos seleccionar candidatos idóneos y probos, donde participen (en la preselección) los colegios de abogados y las instituciones vivas de todo el país", expresó el diputado Ayala.

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) emitió la Sentencia 0060/2023 por el cual deja en "fojas cero" el proceso de elección judicial al anular la convocatoria y el reglamento de preselección de candidatos a magistrados. Además, dispuso que la Asamblea Legislativa debe aprobar con dos tercios de votos la ley que garantice estos comicios.

"El TCP nos dio la razón en lo que nosotros propusimos, que el reglamento y la selección de las altas autoridades judiciales del Órgano Electoral que estaban viciadas, ahora se aprueben con dos tercios", expresó Ayala, quien solicitó al presidente de Diputados, Jerges Mercado, convocar a una reunión de jefes de bancada para coordinar las tareas para trabajar en consenso el reglamento y ley de los comicios judiciales.

Evo se estrella contra el TCP por su fallo sobre las judiciales

El jefe del Movimiento al Socialismo (MAS), Evo Morales, a través de un amplio mensaje en sus redes sociales, reprochó al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) no solo por su fallo sobre las elecciones judiciales, sino también por haber calificado de legal el Gobierno de Jeanine Añez, en noviembre de 2019.

El TCP declaró inconstitucional el reglamento y la convocatoria aprobados por la ALP para realizar la preselección de los aspirantes a las elecciones judiciales. La sentencia dispuso que la Asamblea apruebe con ley una nueva convocatoria por dos tercios de voto.

Para Morales, el TCP tardó en dar su fallo con el fin de que haya un "vacío de poder" judicial para rellenar esos cargos "ipso facto".

"Ahora con una sentencia deliberadamente tardía y política desestabiliza el proceso de preselección y elección de magistrados. ¿Buscará provocar otro falso "vacío de poder" para rellenar cargos judiciales "ipso facto"? El TCP refleja la grave crisis de la justicia en Bolivia. En vez de ser protector, se ha convertido en agresor y desestabilizador del Estado de Derecho", señaló Morales. No quedó ahí, Morales aprovechó el mensaje para reprochar que el TCP haya calificado de "legal" el Gobierno de Jeanine Añez, en noviembre de 2019./Oxígeno.bo

SAGUAPAC
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "SANTA CRUZ" R.L.
Esta entidad se encuentra regulada y fiscalizada por la: AAPS Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico

AVISO DE CORTE

A nuestros asociados y usuarios, comunicamos que procederemos a cortar el servicio de agua potable en:

Ubicación: Uv. 65, 66, 69, 70 y ET-30
Manzana: Todas
Barrio: La Merced, Urb. Canada Dry, Convifag, 3 de Noviembre, Unión, Urb. Totaí, La Hacienda, Cordecruz Norte, Los Totaises, Villa Luz, La Hacienda II
Motivo: Empalmes en la Red
Empresa: SAGUAPAC

Fecha: Jueves, 03 de Agosto de 2023
Horario: 22:00 a 02:00

Durante la ejecución del trabajo de interconexión, se tendrá baja presión en las unidades vecinales adyacentes y presencia de sedimentos en el abastecimiento de agua.
Por lo que solicitamos tomar las precauciones del caso. Agradecemos su comprensión.

Unidad de Comunicación e Imagen

Santa Cruz 2 de Agosto de 2023

OP. 12988

ACUERDO PARA APROBAR LEY Y REGLAMENTO POR DOS TERCIOS

Proponen "Gran Pacto" para recuperar la justicia boliviana

PROPUESTA. William Herrera propone llevar a cabo una preselección por méritos a través de un "gran pacto" sin vulnerar la Constitución y aprobando La Ley y reglamento con dos tercios para viabilizar las elecciones judiciales como exige el TCP.

Marcelo Huanca Dorado

El fallo del Tribunal Constitucional (TCP) que anula la Ley y el Reglamento de preselección de candidatos a magistrados y ordena que estas normas deben ser aprobadas por los dos tercios ha generado diversas reacciones.

El vicepresidente del Colegio de Abogados de Santa Cruz, Félix Oros, considera que la decisión del TCP es fruto de la manipulación del reglamento en la Asamblea Plurinacional. Expresó que el fallo no es otra cosa que el boicot de un proceso electoral que ya debía estar en marcha.

Desde la oposición, Creemos asegura que el MAS no quiere elecciones de autoridades judiciales y quiere elegir a dedo a los magistrados; no otra cosa significa el fallo del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) que anula la convocatoria y el reglamento de la preselección de candidatos de las elecciones judiciales, dejando el proceso en fojas cero, expresó el diputado Erwin Bazán de la agrupación Creemos.

ANALISTA. William Herrera- Plantea un Gran Pacto.

RESPETO A LOS DOS TERCIOS

El presidente del Colegio de Abogados de Chuquisaca, Juan Pablo Cervantes, expresó su satisfacción con el fallo emitido por el Tribunal Constitucional Plurinacional. El fallo establece que la aprobación de la convocatoria a elecciones judiciales debe obtener el respaldo de los 2/3 de los integrantes de la Asamblea Legislativa.

Para Cervantes, esta decisión es fundamental, ya que permitirá que abogados con destacada trayectoria puedan participar en el proceso electoral de las elecciones judiciales. Él considera que la sentencia del tribunal constitucional está bien fundamentada y se enmarca dentro de los límites legales.

Sin embargo, ahora la pelota está en la cancha de la Asamblea Legislativa. La institución tiene la obligación de buscar consensos y realizar un juego democrático para asegurar el éxito del proceso electoral. Se insta a los parlamentarios a buscar acercamientos con los miembros de la oposición y con aquellos que enfrentan diferencias internas en su partido. Esto es crucial para garantizar la transparencia y la legitimidad del proceso.

El abogado William Bascope, por su parte, dice que la sentencia del tribunal constitucional ha frenado en seco las intenciones inconstitucionales del presidente Luis Arce en relación a las elecciones judiciales.

Esta situación ha generado preocupación en algunos sectores, como lo mencionó la senadora Silvia Salame, quien manifestó la importancia de realizar un trabajo arduo y constante para llevar adelante las elecciones judiciales en el país.

REUNIÓN. Comisión de Constitución otra vez buscando consensos.

El gobernador del departamento de Chuquisaca, Damián Condori, ha instado a los parlamentarios a trabajar sin descanso para evitar que Bolivia se quede sin autoridades judiciales.

La diputada de Comunidad Ciudadana, Toribia Lero Quispe, declaró que a los evistas y arcistas no les interesa la elección judicial porque la justicia está instrumentalizada y los fallos salen a gusto y sabor del Movimiento Al Socialismo y temen que eso cambie y no puedan manipular a la justicia.

PACTO PARA SUPERAR LA CRISIS

El abogado constitucionalista William Herrera sugiere una alternativa ante el fallo del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) que exige pactos políticos mínimos para la aprobación del reglamento y la ley por dos tercios.

En la propuesta de Herrera, se podría llevar a cabo una preselección por méritos mediante la invitación a personalidades destacadas, siguiendo el modelo utilizado anteriormente con el primer tribunal constitucional y la corte electoral en los años 90. Estas personas serían sometidas a una validación electoral para garantizar la legitimidad del proceso.

DEFENSOR DEL PUEBLO

Piden buscar consenso para viabilizar las elecciones judiciales

La situación de las elecciones judiciales en el país ha sido objeto de preocupación por parte del Defensor del Pueblo, Pedro Callisaya, quien ha instado a los legisladores de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) a alcanzar un consenso para asegurar el acceso a la justicia de toda la población.

Callisaya destacó la importancia de garantizar y asegurar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos, y exhortó a los partidos políticos a buscar el consenso necesario para llevar a cabo las elecciones judiciales dentro del marco normativo vigente. Esto permitiría superar las limitaciones legales que han surgido a raíz de la sentencia del TCP.

El presidente del senado nacional Andrónico Rodríguez por su parte expresó que en las próximas horas se reunirán con las bancadas y líderes políticos con representación parlamentaria para buscar consensos y alcanzar los dos tercios para aprobar las normas que viabilicen las elecciones judiciales.

El Mundo

COMUNIDAD

Sector agropecuario pide dar solución a los bloqueos

PREOCUPACIÓN. La CAO y Fegasacruz hicieron conocer su preocupación por los bloqueos instalados en Santa Cruz. El sector ganadero señaló que se generan pérdidas de al menos $us. 2.174.000. Piden al Gobierno dar solución al conflicto.

Martha Gil

A raíz de los bloqueos registrados en el puente de Pailas, Banegas y Puerto Suárez, debido a que comunarios exigen que el ministro de Planificación, Sergio Cusicanqui cumpla con el convenio para el financiamiento de la construcción de la carretera Okinawa – Parque Industrial. Es que el sector agropecuario se pronunció pidiendo al Gobierno que dé una pronta solución a los bloqueos registrados.

Desde la Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO), emitieron un pronunciamiento en el que señalan que la falta de la falta de coordinación entre el Gobierno central y los gobiernos departamentales y municipales, para resolver problemas cotidianos del sector productivo, genera una cadena interminable de bloqueos de carreteras, que ocasionan pérdidas y pone en riesgo la seguridad alimentaria de toda la población, además provoca grandes pérdidas económicas no solo a los productores, sino también al transporte de carga y transporte de pasajeros nacional e internacional.

En este sentido, exigieron a los tres niveles de Gobierno, dejar de lado los intereses políticos y atender oportunamente las necesidades que enfrenta la población civil, así como los sectores sociales y sectores productivos del departamento de Santa Cruz y el resto del país, según se lee en el pronunciamiento.

En esa misma línea, desde la Federación de Ganaderos de Santa Cruz (Fegasacruz), también expresaron su preocupación e indicaron que de acuerdo a datos manejados por el sector ganadero del departamento de Santa Cruz, cada día de bloqueo en estas rutas, genera una pérdida de al menos $us. 2.174.000.

Además, el presidente de la institución, Adrián Castedo aclaró que el sector productivo del departamento de Santa Cruz, apoya el pedido de construcción del tramo carretero Okinawa – Parque Industrial, que integrará a los municipios de Cotoca, Warnes y Okinawa Uno; sin embargo, rechaza rotundamente la medida de presión establecida, por poner en riesgo la producción y la seguridad alimentaria del país en su conjunto.

DEMANDA. Esta jornada se cumple el tercer día de bloqueo en diferentes puntos del departamento.

Por otra parte, Beatriz Flores, representante del Comité Pro Caminos de Okinawa, señaló ayer que varias comunidades que se sumaron al bloqueo y aunque la medida haya tenido un cuarto intermedio, se mantendrán firmes hasta que el Gobierno firme la documentación requerida para dar curso a la viabilidad de la carretera.

Hoy periodistas realizan un plantón en pedido de garantías

La Asociación de Periodistas de Santa Cruz realizará esta jornada un plantón en defensa de los trabajadores de la prensa desde las 9:30 de la mañana en la exfiscalía en la avenida Monseñor Rivero del segundo anillo de la capital cruceña.

Esto, tras recientes ataques registrados contra la prensa en las últimas semanas, provocando un rotundo rechazo.

Uno de los casos se registró en las oficinas del juez agroambiental Osmar Fernández, cuando el abogado Marvin Coro, defensa de la familia Kim, increpó a los equipos de prensa que asistieron a la audiencia y exigió su expulsión.

El segundo ataque ocurrió cuando un hombre identificado como Edwin Douglas Lima Lobo llegó e ingresó de manera violenta a las oficinas de El Deber exigiendo a gritos la presencia de sus máximas autoridades y del periodista Guider Arancibia, al que amenazó con demandas y algo más por la publicación de una noticia que involucra a su familia con el narcotráfico.

"Recordamos que los estándares interamericanos establecen la obligación del Estado de brindar protección extraordinaria a las y los periodistas cuya vida o integridad física están en peligro mediante la adopción de medidas concretas de protección, y esta obligación conlleva también la responsabilidad de prevenir, proteger y procurar justicia", señala la convocatoria en la que también aseguran que el Estado nunca ha cumplido con la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables.

Expo Warnes 2023 se realizará del 1 al 3 de septiembre

El Gobierno Autónomo Municipal de Warnes y la subgobernación de Warnes, en el departamento de Santa Cruz, junto a la organización de Agalewar y Tecnoeventos – Industria Ferial, realizarán la Expo Warnes del 1 al 3 de septiembre.

El objetivo principal de la muestra ferial es plasmar todo el potencial y la gran producción de la provincia Warnes, promocionar el turismo y al mismo tiempo llevar toda la proveeduría en cuanto maquinaria, equipamiento y servicios que necesitan los empresarios y productores de la zona, una razón fundante de realizar la feria en Warnes además del potencial agroindustrial y turístico de la provincia, es el gran movimiento económico que generan los diferentes emprendimientos privados y estatales ya en funcionamiento y actualmente en desarrollo.

La feria será de carácter nacional y se realizará en el coliseo Benjamín Justiniano sobre la avenida Viru Viru, donde se está habilitando un espacio cubierto para albergar a 140 stands, una superficie de 8.000 m2 para la exposición de maquinaria, equipos, suministros, equipos, vehículos livianos y pesados, parqueo y un gran patio de comidas.

La novedad de esta muestra ferial será la presentación del pan de arroz más grande de la historia, que es patrimonio cultural de Warnes.

El ICE ratifica que Santa Cruz tiene 4 millones de habitantes

ESTUDIO. Desde el Instituto Cruceño de Estadística (ICE) ratificaron que Santa Cruz sobrepasa los 4 millones de habitantes. El gobernador cruceño Luis Fernando Camacho instó a articular el departamento con los mercados nacionales e internacionales.

El Mundo

Mediante el estudio de "Resultados finales del conteo poblacional del levantamiento estadístico departamental", ejecutado por el Instituto Cruceño de Estadística (ICE), la gobernación cruceña ratificó que el departamento tiene 4.000.143 millones de habitantes, con una tasa de crecimiento anual del 4,60% y a la vez, mediante un trabajo de desagregación, se determinó que Santa Cruz de la Sierra, con 2,2 millones de habitantes y Warnes son los municipios más poblados, mientras que Cotoca es el de mayor crecimiento poblacional.

Señalaron que con un margen de error es de +-1,5%, se corrobora que el departamento de Santa Cruz tiene una población estimada de 4 millones de habitantes, de los cuales al área metropolitana le corresponde 2,8 millones.

Con respecto a los distritos de la capital cruceña, de acuerdo a datos expuestos por el director del ICE, Rubén Peña, el distrito 8 (ciudadela Andrés Ibáñez – Plan 3.000) con una estimación de 300.000 habitantes es el más poblado, superando a muchas capitales de departamentos del país, seguido por el distrito 6 (Pampa de la Isla) con más de 280.000 habitantes; en el tercer lugar está el distrito 7 (Villa Primero de Mayo) con 237.000 habitantes.

Peña comparó que los distritos 6 y 7 a nivel departamental están unidos con el municipio que más crece (Cotoca), por la avenida Virgen de Cotoca y la prolongación de la avenida Tres Pasos al Frente.

Los distritos del área rural también tienen sus propios resultados. El distrito 15 de Montero Hoyos tiene una estimación de más de 3.000 habitantes y el distrito 14 de Paurito arroja 2.600.

Peña destacó que este trabajo fue ejecutado bajo el respeto de un marco competencial que rige a todas las entidades territoriales autónomas del país, a través de la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico de Santa Cruz y la Ley Departamental de Estadísticas.

Por su parte, el gobernador cruceño, Luis Fernando Camacho, a través de Twitter expresó, "somos más de 4 millones en el departamento más pujante de Bolivia. Somos una fuerza productiva, solidaria, receptiva y con convicción democrática. Ya no se puede comprender Bolivia sin entender a Santa Cruz".

Asimismo, mediante una carta, convocó a articular Santa Cruz con los mercados nacionales e internacionales, por lo que es necesario generar solidaridad entre los cruceños.

DATO. Autoridades destacaron el resultado del estudio realizado en el departamento.

De igual forma, el presidente de la Asamblea Legislativa, Zvonko Matkovic, expresó que estos resultados son de gran importancia para los ciudadanos de Santa Cruz y surgen debido a la falta de capacidad o voluntad por parte del Gobierno nacional para llevar a cabo el censo que debería haberse realizado hace dos años.

En una anterior oportunidad, el levantamiento estadístico arrojó los mismos resultados, sin embargo fueron cuestionados por representantes del MAS ya que indicaron que carecía de un sustento.

Gobernación cuestiona transparencia del INE para el proceso censal

Efraín Suarez, asesor de gestión de la gobernación cruceña afirmó que el accionar del Instituto Nacional de Estadística (INE) es evidente la falta de transparencia en el proceso precensal, lo que genera incertidumbre en la población. Por este motivo, la gobernación elaboró a través de Instituto Cruceño de Estadística (ICE) un levantamiento estadístico departamental.

"El INE debería ser claro con la población y decirle está pasando esto, nos encontramos en esta etapa del proceso precensal y hemos conseguido levantar hasta el momentos estos datos en el tema de cartografía, en el tema de la contratación del personal que va a realizar el censo, sobretodo en la coordinación con los 9 departamentos"

Suárez, manifestó que lamentablemente el INE no ha proporcionado información y por ello el gobernador Luis Fernando Camacho decidió que desde el ICE se realice un trabajo técnico que esté a disposición de la ciudadanía, para que se cuente con estadísticas claras que sirvan para contrastar con la información que se emane desde el INE en el 2024.

Al concluir, Suárez recalcó que con los resultados finales del conteo poblacional del levantamiento estadístico departamental elaborado por el ICE, la población cruceña tiene datos para poder exigir al Gobierno nacional que el censo se lleve a cabo de manera transparente y no se repita lo que sucedió en el año 2012.

Denuncian el retiro de personal de salud en hospitales cruceños

Desde el hospital Japonés en la capital cruceña, denunciaron a la red Unitel que cerraron una sala debido a que el Ministerio de Salud retiró a 14 enfermeras del nosocomio.

Neisy Surriabre, jefa de emergencia del hospital Japonés, señaló que esa medida fue llevada a cabo sin previo aviso por lo que pacientes fueron trasladados a otras salas para que reciban la atención correspondiente.

Por su parte, Edil Toledo, secretario de Salud y Deportes de la gobernación cruceña, cuestionó que se retire a personal de los hospitales de segundo y tercer nivel para hacer "un show mediático" para cubrir una campaña de vacunación por parte del Ministerio de Salud.

En ese marco, Toledo señaló que a través del Servicio Departamental de Salud (Sedes), se envió una carta a la cartera de Estado, reclamando esta acción y pidiendo que cuando se realicen estas campañas con brigadas, que vengan con el personal necesario para evitar que se disminuya la atención en los hospitales.

Por otra parte, hoy se cumple el segundo día del paro de 48 horas anunciado por el hospital San Juan de Dios y el director del Sedes, Julio Cesar Koca, señaló que ya son alrededor de 60 paros en este centro hospitalario debido a demandas como los recursos humanos e insumos. Es por eso que ratificó la predisposición del Sedes para entablar el diálogo.

MUNDOFERTAS

Conecta compradores y vendedores Llame ya! 3-354812 / 73693392

AVISO DE REMATE

(PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE)

EL DR. HERMAN MENDOZA IRIARTE - JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL VIGECIMO QUINTO EN SUPLENCIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL VIGECIMO CUARTO. - HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO DE EJECUTIVO SEGUIDO POR **BANCO PRODEM S.A.** CONTRA **MARLIZA GUZMAN VACA Y OSCAR YONNY MORO ARAMAYO**. Mediante auto de fecha 07 de julio del 2023, saliente a fs. 131, se ha señalado primera audiencia de Remate en pública subasta para el día **miércoles 09 de agosto del 2023 a horas 08:30 a.m.** del bien inmueble embargado a 64 a nombre del ejecutado Oscar Yonny Moro Aramayo, mismo que se encuentra ubicado en la U.V. 192, Mza. 32, Lote 14, Urb. Gremial 2, Andrés Ibañez, Segunda, Cotoca, con una superficie según título de 339.90 Metros2, e inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 7.01.2.01.0040143 sobre la base de su valor pericial de fs. 112 de obrados, el remate se realizará sobre la base inicial de su valor pericial, es decir en la suma que asciende a **Seis Mil Ciento Dieciocho 20/100 dólares americanos ($us. 6.118.20.-)**. Para fines de extinción de derechos de terceros acreedores (Art. 1479 C.C.), encontrándose anotación preventiva en fs. 119 a 120, cítese a: Jimena Leaños Claros y Wilma Aguilera de Justiniano. Los interesados en el remate deberán concurrir el día y hora señalada, munidos de su depósito judicial a nombre del juzgado con el 20% de la base del remate.- **Lugar Del Remate, el remate se realizará en la secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Vigésimo Cuarto de la Capital ubicado sobre la Calle Florida N° 569 entre Avenida Cañoto y Calle Sarah, Piso 2**, para el efecto se ha designado como **martillero a Julia Cristina Rojas Seas, Martillero Judicial No. 26** de este Distrito Judicial, con domicilio Procesal en la Calle Prolongación Beni N° 147, Edificio Oficentro, Of. A407, Piso 4de este Distrito Judicial.

Santa Cruz de la Sierra, 25 de julio del 2023.

ACL/1838/2/8/2023

AVISO DE REMATE

PRIMERA AUDIENCIA DE SUBASTA Y REMATE

LA DOCTORA JACQUELIN PEÑA SARABIA, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO QUINTO (15°) DE LA CAPITAL.- HACE SABER.- Que dentro del proceso EJECUTIVO, seguido por el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.** Representado por DR. IGNACIO DANIEL ARCE JOFRE Y/O DELIA ELENA ZEA O PHEÑAN SALVATIERRA Y/O JULIO RAMIRO ARGANDOÑA CESPEDES Y/O SILVIA RAQUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ contra **IRIS GUADALUPE MOREIRA** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA DE SUBASTA y REMATE del bien inmueble ubicado en: LA ZONA LOS CHACOS, U.V. 144 A, MZ. 1 A, LOTE N°. 7, con una superficie de 423.30 mts2 registrado bajo matricula computarizada N°, 7.01.2.01.0014256, del Departamento de Santa Cruz, de propiedad de la ejecutada IRIS GUADALUPE MOREIRA MENDEZ. SE INVITA A: Los interesados en el presente remate, que se realizara sobre la base del valor pericial cursante a fs. 94 a 103 de obrados por la suma que asciende a: en **Bs. 290.629.00(DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 00/00 BOLIVIANOS)**, y en dólares a **$us. 41.757,00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**. Se designa **Martillera a la Dra. Neiza Chacón Zabala Martillera Judicial N° 4**, notifíquese a las partes y háganse las publicaciones de ley. **LUGAR Y FECHA DEL REMATE.- El remate se llevará a cabo en la Secretaría del Juzgado Publico Civil y Comercial Decimoquinto (15°) de la Capital, ubicado la Calle La Paz casi Esq. Warnes (frente a la Cooperativa Jesús Nazareno), Edificio II Del Tribunal Departamental de Justicia, piso 2º**, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para el día **Jueves 10 de Agosto del 2023, a horas 10:00 a.m.** los interesados en el presente remate concurrirán al Juzgado antes mencionado, en el día y hora señalado munidos de su depósito judicial del 20% mediante cheque de gerencia sobre las base del remate a la orden del mismo juzgado.

Santa Cruz, 26 de julio del 2023.

ACL/1840/2/8/2023

AVISO DE REMATE

(Primera Audiencia de Remate)

LA SEÑORA JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 18 DE LA CAPITAL, DRA. CONSUELO ROSARIO SARAVIA RODRIGUEZ.- Hace saber que dentro del juicio EJECUTIVO seguido por el **BANCO PRODEM S.A.**, contra **RUPERTA SACACA PALMA**, Exp. 338/21, NUREJ N° 70349307, dispone nuevo remate del 100% del inmueble embargado a fs. 48 de obrados. CARACTERISTICAS DEL BIEN INMUEBLE: LOTE TERRENO, ubicado en la Zona Oeste, Uv. N° 722, Mza. N° 5, Lote N° 15 y N° 16, Urb. Don Chichi - La Purísima, Zona O, Área B S/N de la ciudad de Cotoca - Santa Cruz, con una superficie de 708,34 Mts2, de propiedad de RUPERTA SACACA PALMA, con .Código Catastral N°07010272200515Y16, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matricula 7.01.2.01.0034496, sobre la base de su valor pericial de fs. 75-82 de obrados en **26.916,77 $us. (VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS 77/100 DÓLARES AMERICANOS.)**, situación impositiva **FECHA Y HORA DEL REMATE: Se señala PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE el día Martes, 8 de agosto de 2023, a horas 9:00**, los interesados deberán constituirse en secretaria de este juzgado el día y la hora señalados, previo empoce del 20% exigido por ley. **LUGAR DEL REMATE: En la secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial N° 18 de la capital, ubicado en el piso uno del Nuevo Edificio Judicial de la Calle La Paz, entre calles Warnes y Ñuflo de Chávez. MARTILLERO JUDICIAL:** Previo sorteo, se ha designado martillero a **Roxana Porcel Rodríguez, Martillera Judicial N° 29.**

Santa Cruz de la Sierra, 18 de julio de 2023.

ACL/1867/2/8/2023

AVISO DE REMATE

SEGUNDA AUDIENCIA DE SUBASTA Y REMATE

LA DOCTORA JACQUELIN PEÑA SARABIA, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO QUINTO (15°) DE LA CAPITAL.- HACE SABER.- Que dentro del proceso COACTIVO No.197/21 NUREJ No. 70333932 seguido por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA PROGRESO R.L. representada por JUAN JAIME CASTRO TERRAZAS contra PAUL ENRIQUE IBAÑEZ ANTELO, se ha señalado audiencia del bien inmueble ubicado en: en LA U.V.Nº 89 MZA N° 10, LOTE N° 31 con una superficie de 360.00mts2 registrado bajo matricula computarizada No. 7.01.1.08.0027377, del Departamento de Santa Cruz Santa Cruz, propiedad de PAUL ENRIQUE IBAÑEZ ANTELO. SE INVITA A: Los interesados en el presente remate, que se realizará sobre la base del valor pericial cursante a fs. 170 a 177 de obrados, con la rebaja del 20% suma que asciende a $us. 69.222,4 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VENTIDOS CON 4/100 DÓLARES AMERICANOS), se designa como Martillera Judicial No. 33 Dra. Dany Perez Ortiz, notifíquese a los acreedores así como también a terceros interesados, y/o co-propietarios si existieren y háganse las publicaciones de ley. LUGAR Y FECHA DEL REMATE.- El remate se llevará a cabo en la secretaria del Juzgado Publico Civil y Comercial Décimo Quinto (15°) de la Capital, ubicado en el edificio II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA, calle LA PAZ frente a la COOPERATIVA JESUS NAZARENO, piso 02° (DOS) de Santa Cruz de la Sierra, para el día 09 de Agosto del 2023, a horas 09:30 a.m. los interesados en el presente remate concurrirán al Juzgado antes mencionado, en el día y hora señalado munidos de su depósito judicial del 20% mediante cheque de gerencia sobre las base del remate a la orden del mismo juzgado. Santa Cruz, 31 de Julio de 2023.

ACL/1847/2/8/2023

Cooperativa Rural de Electrificación R.L.

Por ampliación y mejora del sistema se deberá realizar:

CORTE PROGRAMADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

VIERNES, 04 DE AGOSTO DEL 2023

05:00 a 08:00
UV:062 MZ:001, 004, 005A, 006, 007A, 008, 010, 012 - Barrio 12 de Octubre, 3er. Anillo Externo y Radial 27, Calles Bernardino Gil, Jose Merino e Ignacio Teran, sector de la Escuela San Carlos.

06:00 a 09:00
UV:00 MZ:00 - Comunidad Colonia San Juan de Yapacani, carr. a La Enconada, Municipio de San Juan de Yapacani.

08:00 a 11:00
UV:001 MZ:00 - Barrio urb. El Carmen, Av. Las Americas y la circunvalacion sector de la Subestacion de CRE.

09:00 a 12:00
UV:003 MZ:00 - Localidad de Cotoca, barrio urb. San Marino, Carretera a P. Pailas, nuevo camino a Don Lorenzo.

09:30 a 13:30
UV:174 MZ:8-18-025-,007-,014-,026-,017-,016-,027-,029-,013-,028-,004-,015-,018-,02433-42-43-52-53-54-55-101A-115-116-117-121-122-124-125-126-127-128-129-133-134-135-136-137-138 - Barrio El Triunfo, Los Lotes, camino viejo al Palmar, Mercado Municipal El Triunfo.

12:00 a 18:00
UV:001 MZ:000 - Localidad de Puesto Fernandez, Av. Principal, carr. a Hardeman, sector del U. Educ. Victor H, Talora.

13:00 a 18:00
UV:141 MZ:008-,001-,002,003-,009-,010-,003B-,002-,013 - Barrio Venezuela, carr. a Cotoca entre Av. San Francisco y Av. Jenecheru.

14:00 a 18:00
UV:001 MZ:157-168-071-070-156-164-167-166 - Barrio urb. Mi Quinta, Comunidad La Abra, sobre el camino a Okinawa III.

14:00 a 17:00
UV:003 MZ:00 - Barrio urb. San Marino - Proboste, localidad de Cotoca, sobre la Av. Reina del Oriente (camino nuevo a Don Lorenzo).

NOTA: Por normas de seguridad, las instalaciones deben considerarse energizadas permanentemente. El suministro podrá ser restablecido sin previo aviso.

www.cre.com.bo

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
Santa Cruz de la Sierra
Solidario, moderno y participativo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

EDICTO DE PRENSA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

PARA LOS SEÑORES: COOPERATIVA DE VIVIENDA AASSANA Y/O REPRESENTANTES, MARIA RINA BANEGAS DE CHAVEZ Y/O HEREDEROS, ROXANA CHALLAPA AGUILAR Y/O HEREDEROS, LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 12 Y 33 INC. VI DE LA LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LES HACE CONOCER QUE SE ENCUENTRA EN CURSO UN PROCESO DE REGULARIZACION DE BARRIO EN EL MARCO DE LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 1380/2020; SOBRE TERRENOS QUE CUENTAN CON REGISTRO TOPOGRAFICO A SU NOMBRE, QUE SIGUE LA REESTRUCTURACION COLECTIVA, UBICADO EN LA ZONA NORTE, U.V. 211, M.Z. 19 DEL D.M 5, CON EL NUMERO DE TRAMITE PFREE-0252/2022 PARA QUE EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS SE APERSONEN ANTE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO, UBICADA EN LA QUINTA MUNICIPAL, 4TO ANILLO ENTRE AVENIDA ROCA Y CORONADO Y AVENIDA CENTENARIO A EFECTOS DE REGULARIZAR EL TRÁMITE MENCIONADO, DEBIENDO ACOMPAÑAR DE MANERA IMPRESCINDIBLE SU TÍTULO DE PROPIEDAD Y REGISTRO TOPOGRAFICO AUTENTICADO U ORIGINAL.
ES TODO CUANTO SE HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES DE LEY. - EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ACL/1450/2/8/2023

CONVOCATORIA
INVITACIÓN PÚBLICA

"AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS - GESTIÓN 2023 DE LA COOPERATIVA EDUCACIONAL "FRANCO - BOLIVIANO SANTA CRUZ" R.L."

Invitamos a las empresas de auditoría a participar en la contratación del servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros de la gestión 2023.

Los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de las propuestas, podrán ser solicitadas en Secretaría de Dirección Administrativa Financiera de la Cooperativa, calle Los Gomeros Nº 115 esq. Calle Los Claveles, Barrio Sirari, **a partir del día 8 de agosto del 2023 hasta el 18 de agosto del 2023**, de lunes a viernes de 8:00 - 13:00. En caso de tener consultas sobre la presente convocatoria comunicarse al telf. 342-8369 int. 133.

Sólo serán válidas las propuestas de las firmas de auditoría que hubiesen obtenido los TDR y registradas en las oficinas administrativas de la Cooperativa.

Santa Cruz de La Sierra, agosto del 2023

OP/12977/2/8/2023

COMUNICADO

La Dirección Departamental del SERECI- SANTA CRUZ, comunica a la opinión Pública que: el/ la sr.(a): ZULEMA ZULMA CAYO MAMANI cuenta con dos registros de Nacimiento:

El primero con los siguientes datos:
ORC:1325 LIBRO: 512180100NO PARTIDA: 126 FECHA DE INSC. 09/10/1995
Nombre: ZULMA
Apellido Paterno:
Apellido Materno: MAMANI
Fecha de nacimiento: 11/03/1995
Nombre del Padre:
Nombre de la Madre: ANTONIA MAMANI SOTO

El segundo con los siguientes datos:
ORC: 4000 LIBRO: 25 PARTIDA: 31 FECHA DE INSC. 16/02/2000
Nombre: ZULEMA ZULMA
Apellido Paterno: CAYO
Apellido Materno: MAMANI
Fecha de nacimiento: 11/03/1995
Nombre del Padre: JUAN CAYO JUCHAZARA
Nombre de la Madre: ANTONIA MAMANI SOTO

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa TSE-RSP N°080/2012 Tribunal Supremo Electoral, el/la sr.(a): ZULEMA ZULMA CAYO MAMANI ha solicitado La Cancelación de su PRIMERA partida de nacimiento y dejar Vigente la SEGUNDA partida de nacimiento en la vía administrativa, por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del SERECI-SANTA CRUZ, en la Secretaria de Dirección, ubicada en Avenida Radial 27 y 4º anillo, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la presente publicación.

ACL/1842/2/8/2023

AVISO DE PRIMER REMATE

LA DRA. YESENIA ESTER BARRETO CONDORI, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3°, EN SUPLENCIA LEGAL DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2° DE MONTERO.HACE SABER: Que dentro del proceso COACTIVO Exp.102/21, seguido por RAFAEL TABOADA GARCIA, en contra de ELIZABETH CHOQUE GRAJEDA, se ha señalado audiencia para la verificación de Remate en pública subasta del 100% del inmueble. 1.- Embargado a Fs. 59 de obrados en el presente proceso de propiedad de los ejecutados ELIZABETH CHOQUE GRAJEDA Y MANUEL SEGOVIA MOSCOSO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: bien inmueble ubicado en Santa Cruz - Provincia Obispo Santisteban, Montero, Zona Sur, UV. 234, Mza. 15, Lote No 20, Urbanización "CREDI CASAS LA FUENTE" con una superficie de 507.62 Mts2, teniendo registrado su derecho propietario en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula computarizada No. 7.10.1.01.0036368, para el día Miércoles 16 de Agosto de 2023, a horas 10:00 am. SE INVITA A: Los interesados en el presente remate, que se realizara sobre la base del valor pericial de fs. 94 a 105, conforme señala el Art. 416 del Código Procesal Civil. en la suma de $us 11.421,45. (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 45/100 DOLARES AMERICANOS). Notifíquese a los acreedores: ARMANDO BALCAZAR REYES Y ANIBAL ANGEL ORTUÑO BARBA. 2)Embargado a Fs. 37 de obrados en el presente proceso de propiedad de la ejecutada ELIZABETH CHOQUE GRAJEDA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: bien inmueble ubicado en Santa Cruz - Provincia Obispo Santisteban, Montero, Zona Sur-Este, UV. 75, Mza. 39, Lote No 24, Urbanización "RODEO MEDINA" Barrio El Paraíso con una superficie de 390.49 Mts2, teniendo registrado su derecho propietario en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula computarizada No. 7.10.1.01.0019435, para el día Miércoles 16 de Agosto de 2023, a horas 10:15 am. SE INVITA A: Los interesados en el presente remate, que se realizara sobre la base del valor pericial de fs. 144 a 151, conforme señala el Art. 416 del Código Procesal Civil la suma de $us 11.011,82. (ONCE MIL ONCE 82/100 DOLARES AMERICANOS). Se designa como martillera judicial a la Dra. Josefina Antonio Sarabia, Martillera Judicial N° 4, con domicilio procesal en Edificio Ricaldes, Primer Piso, Oficina 18, Frente al Palacio de Justicia de la Ciudad de Montero. Los interesados en el presente remate deberán concurrir el día y la hora señalada, munidos del 20% de la base del presente remate y hacer entrega al martillero judicial. Lugar de Remate se llevara a cabo en la Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial 2° de la Ciudad de Montero, sitio en calle arenales esquina Mariscal Santa Cruz, edificio Vizur, hágase la publicación de ley. Montero, 25 de JULIO DE 2023.

OP/12987/2/8/2023

EDICTO DE PRENSA
EXP 49/22

PARA NOTIFICAR CON LA EJECUTORIA DE SENTENCIA A: EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ELECTRICOS S.R.L. "SERGEL" representada legalmente por NESTOR HUGO ANTELO SAUCEDO. Dr. GRECO H. DE LA CRUZ TORREZ, hace saber que en este JUZGADO 11° DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL - SANTA CRUZ - BOLIVIA; Radica la demanda Laboral por PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES seguido por JUAN GABRIEL ANTELO FORTEZA, JOAQUIN ROBERTO CESPEDES FRANCO, NELSON AGUILERA PADILLA, JUAN BAUTISTA OSINAGA GUZMAN, ALBERTO VIDAL HONOR y KEVIN FRANCISCO MONTALVO LANDIVAR contra EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ELECTRICOS S.R.L. "SERGEL" representada legalmente por NESTOR HUGO ANTELO SAUCEDO, EXP:49/22; NUREJ: 70377920, QUE: mediante auto de fecha 25 de mayo del 2.023, saliente a fs. 89 y vlta de obrados, se ha ordenado, se notifique mediante Edicto de Prensa en un diario de Circulación Nacional a: EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ELECTRICOS S.R.L. "SERGEL" representada legalmente por NESTOR HUGO ANTELO SAUCEDO con la EJECUTORIA DE SENTENCIA N° 09/23, de fecha 20 de julio del 2023 de fs. 187 y vlta de obrados QUE EN LA PARTE CONSIDERANDO DISPONE:- CONSIDERANDO: Que al haberse notificado ambas partes con la Sentencia N° 40/23, de fecha 23 de junio del 2023, saliente de fs. 149 a 156 vuelta de obrados, a la parte demandada mediante Edicto de Prensa publicado en fecha lunes 10 de julio del 2.023; y al NO haber hecho uso la parte demandada de los recursos que les franquea la ley dentro del término establecido por el Art. 205 del Código Procesal del Trabajo, se declara EJECUTORIADA dicha sentencia, debiendo la parte demandada cancelar a tercero día de su legal notificación de conformidad con el Art. 213 del Código Procesal del Trabajo, los Beneficios Sociales de la parte demandante tal como se establece en la sentencia, bajo prevenciones deley en caso de incumplimiento. A tal efecto elabórese el correspondiente edicto de prensa. Fdo. y Sellado. - Dr. Greco H. De La Cruz Torrez, JUEZ JUZGADO 11vo DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. - SANTA CRUZ BOLIVIA. - Fdo. y Sellado. - Dra. Zulma Esqueti Esposo - SECRETARIA – ABOGADA JUZGADO 11vo DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL .- SANTA CRUZ – BOLIVIA- ES TODO CUANTO SE TRANSCRIBE PARA EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES DE LEY.- SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 31 de JULIO DE 2.023.-

ACL/1844/22/8/2023

EDICTO DE PRENSA.-

PARA LOS CO-HEREDEROS Y ACREEDORES DEL DE CUJUS DAVID RIVERA PADILLA (+) (ACTA DE FS. 30), EL SR. JUEZ PÚBLICO CIVIL-COMERCIAL 22° DE LA CAPITAL, HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO DEMANDA VOLUNTARIA DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO SEGUIDO POR MARIA RENE LOPEZ MARTINEZ EN MI CALIDAD DE MADRE DE LA MENOR MARIA ALEJANDRA RIVERA LOPEZ AL FALLECIMIENTO DEL DE CUJUS DAVID RIVERA PADILLA (+) EXP. 273/22 NUREJ: 70388890, SE EMITE EL PRESENTE, SE EMITE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA CON LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: MEMORIAL DE FS. 41 Y VLTA Y AUTO DE FS. 42 Y VLTA. EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2023 DE FS. 42. PARA FINES DE LEY CONSIGUIENTES. SANTA CRUZ, 07 DE FEBRERO DEL 2.023. SEÑOR JUEZ PUBLICO No. 22 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- SOLICITA DICTE RESOLUCION DEFINITIVA.- OTROSÍ. - EXP. 273/22 NUREJ: 70388890. MARIA RENE LOPEZ MARTINEZ, de generales ya conocidas y en representación de mi hija menor MARIA ALEJANDRA RIVERA LOPEZ, con los debidos respetos digo y pido: Señor Juez, habiendo sido notificados mediante edicto de prensa lo presuntos herederos y acreedores del de cujus DAVID RIVERA PADILLA, publicación realizada en el periódico de circulación nacional La Estrella del Oriente, en fecha 28 de octubre del año 2022. Así mismo se encuentran notificados los coherederos Julio Enrique Rivera López y José Alejandro Rivera López, en fecha 23 de septiembre del año 2022, tal como su autoridad puede evidenciar en las diligencias notificatorias que cursan en el expediente. Señor Juez, como su autoridad puede evidenciar por los certificados de defunción que cursan en el expediente han fallecido el padre de mi hija y el abuelo paterno, los de cujus DAVID RIVERA PADILLA Y MARIO RIVERA AVENDAÑO, y el certificado alodial que cursa en el expediente, corresponde al bien inmueble con matricula No. 7.01.1.06.0023545, el cual en el asiento A-1, se encuentra registrado a nombre de los abuelos paternos de mi hija, los señores FRANCISCA PADILLA ORTEGA Y MARIO RIVERA AVENDAÑO, y al fallecimiento de cujus MARIO RIVERA AVENDAÑO, se han declarado herederos todos sus hijos, quienes han registrado su declaratoria de herederos en el asiento A-3, el propósito del presente proceso es porque mi hija Alejandra MARIA ALEJANDRA RIVERA LOPEZ, en un proceso posterior hará la declaratoria de herederos por estirpe. Señor Juez en mérito a lo antes expuesto, muy respetuosamente solicito dicte resolución definitiva. Justicia. Santa Cruz, 12 de enero del año 2023. Santa Cruz de la Sierra, 18 de Enero de 2023.- VISTOS: Los antecedentes se tiene que DENTRO DEL PROCESO VOLUNTARIO DE ACEPTACION DE HERENCIA BAJO CON BENEFICIO DF, INVENTARIO SEGUIDA por MARIA RENE LPEZ MARTINEZ, con C.I. N° 13334160, por si y en representación de su hija menor de edad MARIA ALEJANDRA RIVERA LOPEZ, conforme establece el art. 4 6.1 del Código Procesal Civil, con los siguientes argumentos de hecho y de derecho: QUE: 1.- Consta a fs. 3 del expediente en marras el certificado de defunción del de cujus DAVID RIVERA PADILLA, de fecha 11 de Enero del año 2022, registrado en la Oficialía N° 4089, Libro N° LIBD-2, Partida N° 36, Folio N° 36 del Departamento de Santa Cruz. 2.- Consta a fs. 2 del expediente en marras, certificado de nacimiento de MARIA ALEJANDRA RIVERA LOPEZ, con partida de fecha 19 de junio del año 2010 en calidad de hija del de cujus registrado en la Oficialía N° 1439, Libro N° 47-G, Partida N° 79, Folio N° 79 del Departamento de Santa Cruz. QUE, los Arts. 1016, 1025, 1030 1083,1059 y 1061 del Código Civil, con relación al Art. 450 del Código Procesal Civil, por lo que los hijos menores de edad de la demandante tienen la calidad de herederos forzosos de los bienes, acciones y derechos al fallecimiento del padre de la menor padre DAVID RIVERA PADILLA, otorgando el valor legal al' certificado de Defunción de fs. 3. QUE: de acuerdo a la documentación acompañada al ser expedido por Oficialías de Registro Civil, tienen la fe probatoria, conforme establece el Art. 1283, 1286 y 1289 del Código Civil, la demandante en representación de su hija menor de edad MARIA ALEJANDRA LOPEZ, en calidad de descendiente del de cujus, de conformidad de los arts. 1083 y 1084 del mismo Corpus legalis, Se la declara heredera legal y forzosa ab intestato de las acciones y derechos a su fallecimiento de su padre DAVID RIVERA PADILLA, siendo la vía judicial al resguardo y protección de los herederos menores de edad, en consecuencia le asiste a los nombrados herederos el derecho de aceptación de herencia bajo beneficio de inventario al tenor de lo previsto por el art. 1031 del Código Civil, con relación al art. 450-3) del Código Procesal Civil. En lo pro-indiviso y la parte que le corresponda de los siguientes bienes, acciones y derechos (activos y pasivos) descritos en el siguiente orden: Activos: 1.- Inmueble escrito bajo la matricula computarizada Nro. 7.01.1.06.0023545 en la alícuota que le corresponde. Pasivos: 1.-No existe. Se salvan derechos de los coherederos y terceros que tengan derecho legal alguno sobre la sucesión hereditaria, por lo cual previo cumplimiento del art. 471 del Código Procesal Civil, corresponde su registro en la oficinas correspondiente y otras instituciones donde se haga viable la pretensión en la alicuota que le correspondan de los bienes y acciones indicados, al efecto franquéese edictos de prensa correspondientes. Regístrese y Archívese.

ACL/1839/2/8/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA NOTIFICAR A LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FORTALEZA REPRESENTADA POR MARIA LUZ FAGALDE DE VEIZAGA y CARLOS VEIZAGA CRESPO, LA DOCTORA NELLY ROSARIO SANCHEZ JUSTINIANO JUEZ 1RO. DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL, hace saber que en este Juzgado Radica la demanda Laboral por pago de Beneficios Sociales seguido por HECTOR SEGALINE RIOS CONTRA LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FORTALEZA REPRESENTADA POR MARIA LUZ FAGALDE DE VEIZAGA, SE LE HACE SABER QUE: mediante providencia de fs. 212 por secretaria elabórese el correspondiente edicto de prensa; Que mediante OFICIO N° 226/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015 de fs. 118 se devuelve el expediente original, que mediante providencia de fs. 118 y vita, se radica el proceso en el juzgado de origen, que mediante memorial de fs. 119 a 121 el demandante pide la Actualización de los beneficios sociales, que mediante providencia de fs. 122 se ordena se oficie al BCB, mediante fs. 135 a 143 se remite las planillas de las UFVs del BCB, que mediante providencia de fs. 144 de tiene por adjuntas las planillas de las UFVs, que cursa informe del oficial de diligencias a fs. 146, que mediante memorial de fs. 147 el demandante pide notificación al demandado, que mediante providencia de fs. 148 se ordena la notificación al demandado, que cursa a fs. 150 informe del oficial de diligencias, que mediante memorial de fs. 151 se pide oficio a impuestos nacionales, que mediante providencia de fs. 153 se ordena los oficios, que cursa certificación de fs. 157 a 158 de impuestos nacionales, de cursa providencia de fs. 159 ordenando se arrime el informe, que a fs. 162 de obrados cursa memorial pidiendo oficios, que mediante providencia de fs. 163 se ordena los oficios, que mediante memorial de fs. 166 pide oficios a Impuestos Nacionales, que mediante providencia de fs. 167 se ordena los oficios, que a fs. 170 a 171 cursa certificación de Impuestos nacionales, que mediante providencia de fs. 172 se acumula a los antecedentes, que mediante memorial de fs. 177 a 178 y vita, se solicita oficios, que mediante providencia de fs. 179 se ordena los oficios, que mediante memorial de fs. 187 pide remisión de fondos, que mediante providencia de fs. 188 se ordena las notificaciones, que mediante memorial de fs. 189 se solicita oficios al SEGIP, que mediante providencia de fs. 190 se ordena los oficios, que mediante memorial de fs. 193 se solicita oficios al sereci, que mediante providencia de fs. 194 de obrados se CONMINA a la parte demandada al pago de los beneficios sociales en el monto de Bs. 17.714,88 bajo prevenciones de ley, que mediante memorial de fs. 195 se solicita mandamiento de apremio, que mediante providencia de fs. 196 se ordena las notificaciones, que mediante memorial de fs. 206 se adjuntan las certificaciones del SERECI y SEGIP, que mediante providencia de fs. 207 se ordena la acumulación de las notificaciones, que cursan a fs. 208 a 209 informe del oficial de diligencias, que mediante memorial de fs. 211 se solicita la notificación por edictos de prensa, que mediante providencia de fs. 212 se ordena la notificación por edictos previo juramento de desconocimiento de domicilio, que mediante memorial de fs. 220 se apersona Elizabeth Georgina Oropeza y Heidi Segaline Oropeza y presenta el certificado de defunción del demandante, que mediante providencia de fs. 222 se los apersona que mediante memorial de fs. 226 se anuncia el patrocinio, que mediante providencia de fs. 227 se tiene por anunciado el patrocinio, que mediante memorial de fs. 228 se solicita la regulación de honorarios profesionales, que mediante providencia de fs. 229 se corre en traslado, que mediante memorial de fs. 231 se apersona y anuncia copatrocinio, que mediante providencia de fs. 232 se tiene por anunciado el patrocinio, que mediante memorial de fs, 234 se responde a memorial, que mediante providencia de fs. 235 se tiene por contestado, que mediante memorial de fs. 237 se solicita la notificación por edictos de prensa, que mediante providencia se ordena dar cumplimiento, que mediante memorial de fs. 239 se solicita la regulación de honorarios, que mediante providencia de fs. 240 se ordena que justifique su petición, que mediante memorial de fs. 242 se solicita la regulación de honorarios profesionales, que mediante providencia de fs. 243 se corre en traslado, que mediante memorial de fs. 244 reitera notificación por edictos, que mediante providencia de fs. 245 se ordena se de cumplimiento, que mediante memorial de fs. 247 se solicita fecha y hora de juramento, que mediante providencia de fs. 248 se señala audiencia de juramento de desconocimiento de domicilio, que mediante memorial de fs. 250 responde memorial, que mediante providencia de fs. 251 se ordena se de cumplimiento, que mediante memorial de fs. 260 se adjunta declaratoria de herederos, que mediante providencia de fs. 261 se tiene por adjunta la declaratoria de herederos, que a fs. 262 a 265 cursa acta de juramento de desconocimiento de domicilio, que mediante providencia de fs. 267 se ordena estese a los datos del proceso.- Fdo. y Sellado - Dra. Nelly Rosario Sánchez Justiniano.- JUEZ.- JUZGADO 1ERO. DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. - SANTA CRUZ - BOLIVIA. - Fdo. y Sellado. - Dr. MARTIN ISSAC SUAREZ CASTILLO. - SECRETARI -ABOGADO. - JUZGADO 1º DE TRABAJO Y S.S SANTA CRUZ - BOLIVIA. -ES TODO CUANTO SE TRANSCRIBE PARA EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES DE LEY. —SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 21 DE JULIO DEL 2.023.

ACL/1762/25/7/2023 2/8/2023

COMUNICADO

La Dirección Departamental del SERECI- SANTA CRUZ, comunica a la opinión Pública que BENIGNO CANCHI DURAN cuenta con un registro de Nacimiento:

Con los siguientes datos:
Nombre: BENIGNO
Apellido Paterno:
Apellido Materno: CANCHI DURAN
Fecha de nacimiento: 22/03/1988
Nombre del Padre:
Nombre de la Madre: OBALDINA CANCHI DURAN

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa TSE-RSP N°080/2012 Tribunal Supremo Electoral, ha solicitado la complementación y rectificación de datos de su registro de nacimiento de manera convencional quedando de la siguiente manera:

Nombre: BENIGNO
Apellido Paterno: CANCHI
Apellido Materno: DURAN
Fecha de nacimiento: 22/03/1988
Nombre del Padre: PEDRO CANCHI
Nombre de la Madre: OBALDINA DURAN

En la vía administrativa por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del SERECI-SANTA CRUZ, en la Secretaria de Dirección, ubicada en la av. Radial 27 , en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la presente publicación.

ACL/1845/2/8/2023

"EDICTO DE PRENSA"

PARA LOS PRESUNTOS HEREDEROS Y PRESUNTOS ACREEDORES DE CRISTINO SANTANDER SANTOS. - EXP: 216/2022. - MANDADO A LIBRAR EL PRESENTE EDICTO PRENSA POR EL DR. YIYE DAVID RIOS SARABIA JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCION PENAL 2do DEL PLAN 3000, PARA LOS PRESUNTOS HEREDEROS Y PRESUNTOS ACREEDORES DE CRISTINO SANTANDER SANTOS DENTRO DEL PROCESO ACEPTACIÓN DE HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO SEGUIDO POR JULIA ARRATIA COILA POR SI Y EN REPRESENTACION LEGAL SIN MANDATO DE SU HIJA MENOR DE EDAD CAROLINA SANTANDER ARRATIA EN CONTRA LOS PRESUNTOS HEREDEROS Y PRESUNTOS ACREEDORES DE CRISTINO SANTANDER SANTOS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO SE HA PRODUCIDO LO SIGUIENTES ACTUADOS. SEÑOR JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL 2DO. DE PLAN 3000, SOLICITA: DICTE RESOLUCION.- EXP. 216-2022 NUREJ: 70406684 OTROSÍES.- JULIA ARRATIA COILA, con C.I. 14273100 y con demás generales de ley conocidas en el Proceso Voluntario de ACEPTACION DE HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que sigo en contra de los COHEREDEROS, PRESUNTOS HEREDEROS Y PRESUNTOS ACREEDORES, del causante CRISTINO SANTANDER SANTOS, ante su autoridad con e! debido respeto digo y pido: Señor Juez: A la fecha se tiene cumplida con los requisitos en el presente Proceso Voluntario de Aceptación de Herencia con Beneficio de Inventario, mismos que cursan en el Expediente y así también se ha cumplido con la notificación a Impuestos Nacionales, conforme lo ordenado por su probidad y ninguna de las partes se ha apersonado a su despacho para presentar oposición alguno y se encuentran los plazos vencidos para realizar la misma. PETITORIO.- Por lo expuesto señor Juez y de conformidad al Art. 475 del Código Procesal Civil, muy respetuosamente solicito a su autoridad, DICTE RESOLUCION DE SENTENCIA, declarando probada mi Demanda del Proceso Voluntario de Aceptación de Herencia con Beneficio de Inventario, en favor de mi hija: CAROLINA SANTANDER ARRATIA, con C.I. N° 13899956, declarando como Heredera de los Bienes, Acciones y Derechos dejados por el difunto CRISTINO SANTANDER SANTOS, salvando los derechos sucesorios de terceros que pudieran reclamar mejor o igual derecho que mi hijo. Petición que formulo amparado en el Art. 24 de la Constitución Política del Estado y Art. 475 del Código Procesal Civil. Otrosí.- Una vez dictada la Resolución, con la misma solicito a su probidad, se notifique a los presuntos herederos y presuntos acreedores mediante Edicto de Prensa. Santa Cruz, 28 de Junio de 2023 EXP. 216/2022 CIVIL Santa Cruz de la Sierra, 28 de junio del 2023. VISTOS: La demanda voluntaria de ACEPTACION DE HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de fs. 16 y vita a fs. 18 de obrados, presentada por JULIA ARRATIA COILA POR SI Y EN REPRESENTACION SIN MANDATO DE SU HIJA MENOR DE EDAD CAROLINA SANTANDER ARRATIA DE 14 AÑOS pidiendo se de curso a la ACEPTACION DE HERENCIA de todos los bienes, acciones y derechos relictos al fallecimiento de su causante CRISTINO SANTADER SANTOS amparándose en las disposiciones de los Arts. 455, 556 y siguientes del Código Procesal Civil, y: CONSIDERANDO: Que tratándose de un proceso voluntario se le ha dado el tratamiento establecido en el Art. 470 y sgtes., del C.P.C., habiendo sido admitida la demanda mediante Auto de fecha 28' de diciembre del 2022, saliente a fs. 20, y se ha citado mediante edictos de prensa a los presuntos herederos y presuntos acreedores de CRISTINO SANTANDER SANTOS, sin que se hubieran apersonado al proceso dentro del plazo legal. CONSIDERANDO: Que para demostrar los extremos de su demanda acompañan en calidad de prueba documental, la siguiente: A fs. 1, fotocopia simple de cédula de identidad de la demandante.-. A fs. 2, fotocopia simple de la cédula de identidad del de cujus CRISTINO SANTANDER SANTOS. A fs. 3, Certificado de registro de Unión libre o de hecho realizado ante el SERECI entre CRISTINO SANTANDER SANTOS Y JULIA ARRATIA COILA. A Fs. 4, certificado de defunción del de cujus CRISTINO SANTANDER SANTOS fallecido el 23 de marzo del 2021, inscrito en la Oficialía de Registro Civil No. 4107, LIBRO LIBD-5, PARTIDA N° 37, Folio N° 37, Departamento de Santa Cruz, Provincia Andrés Ibáñez, Localidad Santa Cruz de la Sierra. A fs.5, certificación de descendencia emitida por el SERECI. A fs. 6, certificado de nacimiento de la menor CAROLINA SANTANDER ARRATIA, inscrito en la Oficialía de Registro Civil No. 4232, LIBRO 18-G, PARTIDA N° 5, Folio N° 5, Departamento de Santa Cruz, Provincia Andrés Ibáñez, Localidad Santa Cruz de la Sierra, con fecha de nacimiento el 8 de diciembre del 2009 teniendo como padres a CRISTINO SANTANDER SANTOS Y JULIA ARRATIA COILA. A FS. 7, Fotocopia de cédula de identidad de la menor CAROLINA SANTANDER ARRATIA. DE FS. 8 A FS. 9, fotocopia de alodial del inmueble a heredar con Matricula N° 7011060182411, inscritos a nombre de los herederos RONALD SANTANDER ARRATIA Y ALEX SANTANDER ARRATIA. A fs. 10, fotocopia de plano de ubicación del Inmueble a heredar. A fs. 11, pre aviso de agua y luz del domicilio real de la demandante. De fs. 12 a 13, croquis de ubicación del domicilio real de la demandante y demandados. A fs. 14, lista de co herederos y acreedores del de cujus CRISTINO SANTANDER SANTOS. A fs. 15, credencial de abogado. De fs. 23 A 28 inventario realizado ante Notaría de Fe Publica ordenada por mi Autoridad. CONSIDERANDO: Que analizados exhaustivamente los documentos adjuntados a la demanda y la que cursa en el expediente, se evidencia que se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 470 del Código Procesal Civil, los mismos que hacen plena prueba en concepto de los artículos 1.287 del Código Civil, por los cuales la impetrante por si y en representación legal sin mandato de su hija menor de edad ha demostrado que JULIA ARRATIA COILA POR SI Y EN REPRESENTACION SIN MANDATO DE SU HIJA MENOR DE EDAD CAROLINA SANTANDER ARRATIA DE 14 AÑOS, como esposa e hija del causante: CRISTINO SANTANDER SANTOS, tienen la vocación hereditaria que les confieren los Arts. 1.083, 1.094, y siguientes del Código Civil. CONSIDERANDO: Que por disposición expresa del Art. 51, del Código de las Familias y del Proceso Familiar establece, "(ACEPTACIÓN DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES). I. Las herencias en favor de las y los hijos menores de edad, y de personas declaradas interdictas, se aceptan siempre bajo beneficio de inventario. II. Cuando la madre, el padre o ambos no quieran o no puedan aceptar una herencia, legado o donación para sus hijas e hijos deben manifestarlo a la autoridad judicial, quien a solicitud de las mismas hijas e hijos, de algún pariente, y aún de oficio, puede autorizar la aceptación nombrando una o un curador o una o un administrador especial que las y los represente, de manera que no se vea perjudicado el interés de éstos. III. La herencia, legado o donación en favor de la persona declarada interdicta pueden ser aceptadas por la o el tutor, previo inventario y determinación judicial para su aceptación o rechazo." QUE, en cumplimiento a la norma precedentemente señalada, pese a no existir deudas, ni coherederos dentro de la presente sucesión, la ley ha establecido expresamente que en resguardo del interés superior de los menores corresponde siempre salvaguardar este derecho, por lo que se debe aceptar la herencia con beneficio de inventario. Probada como se encuentra la demanda, corresponde resolver conforme el Art. 470 y siguientes del CPC. POR TANTO: El suscrito Juez Publico Mixto, Civil y Comercial, de Familia e Instrucción Penal Segundo del Plan 3.000, administrando justicia a nombre de la Nación y en virtud de la jurisdicción y competencia que por ley ejerce RESUELVE: DAR CURSO A LA ACEPTACION DE HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE JULIA ARRATIA COILA POR SI Y EN REPRESENTACION SIN MANDATO DE SU HIJA MENOR DE EDAD CAROLINA SANTANDER ARRATIA DE 14 AÑOS como esposa e hija del causante: CRISTINO SANTANDER SANTOS, de todos los bienes, acciones y derechos relictos a su fallecimiento en la vía voluntaria y en lo pro indiviso. En aplicación del Art. 65 de la Constitución Política del Estado, Art. 51-1 de la Ley 603 y Art. 470 del Código Procesal Civil, SE TIENE POR ACEPTADA LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE JULIA ARRATIA COILA POR SI Y EN REPRESENTACION SIN MANDATO DE SU HIJA MENOR DE EDAD CAROLINA SANTANDER ARRATIA DE 14 AÑOS, como esposa e hija del causante: CRISTINO SANTADER SANTOS, EN ESPECIAL EL INMUEBLE UBICADO EN URBANIZACION VILLA, JARDINES DEL SUR, ZONA SUR, UV N° JS-9, MZA N° 17, LOTE N° 10 CON UNA SUPERFICIE DE 301,88mts2 inscrito bajo matricula computarizada N° 7.01.1.06.0182411. SALVÁNDOSE LOS DERECHOS DE TERCEROS QUE IGUAL O MEJOR DERECHO ALEGUEN DENTRO DE LA MISMA SUCESIÓN EN LA VÍA ORDINARIA. PUDIENDO APERSONARSE AL PRESENTE PROCESO O ACTUAR POR CUERDA SEPARADA EJERCIENDO SU DERECHO.- AL OTROSI 1°.- Por secretaria extiéndase el correspondiente edicto de prensa para su notificación a las partes procesales. REGÍSTÉÉSE. ARCHIVESE Y NOTIFÍQUESE.- ES TODO EN CUANTO SE HACER SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS Y PRESUNTOS ACREEDORES DE CRISTINO SANTANDER SANTOS, EL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCION PENAL 2do DEL PLAN 3000, EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2023.

ACL/1846/2/8/2023

EDICTO

PARA: MARÍA DEL ROSARIO JULIA GUTIERREZ PERS con C.I.5357919-S.C. EL DR. BARLY DURAN MONTERO JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO EXP:280/01 CON NUREJ 200316960, SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. , A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. CORRESPONDE.- SEÑORA JUEZ PUBLICO NO. 5 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. EXP : 280/2001 NUREJ : 200316960 SOLICITAN ORDENE A LAS OFICINAS DE DD.RR. A LOS FINES DE QUE SE LEVANTEN TODOS LOS GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES ADJUDICADOS, OTROSÍ. - VICENTE EDGBERTO ROCABADO SOLIZ, RUTH NATALYA ROCABADO MORALES Y MONICA MARIA ROCABADO MORALES, de generales ya conocidas dentro del presente proceso, y adjudicatarios de dos bienes inmuebles dentro del proceso ejecutivo seguido por el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. representado legalmente por HERLANDVADILLO PINTO contra MARIA GINA PEDRAZA DE KAMIYA herederos de TOSIAKY KAMIYA y otros , a Usted , con los debidos respetos digo : Extendida en nuestro favor las Escrituras Públicas sobre Adjudicaciones Judiciales siguientes: 1.- Escritura Publica No. 2728/ 2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 suscrita por ante la notaría de fe publica No. 13 a cargo de la Abogada Sarita Cuellar Roca mediante la cual se nos adjudica el bien inmueble ubicado en el Departamento de Santa Cruz , Prov. Andrés Ibáñez Primera , UV. 7, Manzana 12, Condominio Lomas del Sur , Octavo Piso, Departamento no. 805, con una Superficie de 65.21 Mts2, registrado en las oficinas de DD.RR., bajo la Matricula Computarizada No. 7011990005479 de fecha 28 de marzo del año 2.000 a nombre de los ejecutados Toshiaky Kamiya Itokazu y María Gina Pedraza de Kamiya ,con la finalidad de poder inscribir nuestro derecho propietario en el registro público, en apoyo del Art. 427.1 del C.P.C. que dispone de que toda medida cautelar que hubiera recaído sobre el bien rematado se levantara una vez aprobado el remate , solicitamos a su autoridad quiera disponer mediante testimonio se levanten todas las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble adjudicado . 2.- Escritura Publica No. 2729/ 2.021 de fecha 25 de noviembre de 2021 suscrita por ante la notaría de fe pública No, 13 a cargo de la Abogada Sarita Cuellar Roca mediante la cual se nos adjudica el bien inmueble ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Prov. Andrés Ibáñez Primera , UV. 7, Manzana 24, Condominio Lomas del Sur, parqueo No. 1, subsuelo, con una Superficie de 11.25 Mts2 , registrado en las oficinas de DD.RR. , bajo ¡a Matricula Computarizada No. 7011990005484 de fecha 28 de marzo del año 2.000 a nombre de los ejecutados Toshiaky Kamiya Itokazu y Maria Gina Pedraza de Kamiya ,con la finalidad de poder inscribir nuestro derecho propietario en el registro público, en apoyo del Art. 427.1 del C.P.C. que dispone de que toda medida cautelar que hubiera recaído sobre el bien rematado se levantara una vez aprobado el remate, solicitamos a su autoridad quiera disponer mediante testimonio se levanten todas las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble adjudicado. Otrosí 1ro.- Para su consideración adjuntamos certificados alodiales en original, actualizados y fotocopias legalizadas de las escrituras públicas de adjudicación judicial de ambos inmuebles. Otrosí 2do.- A los fines de lo peticionado solicitamos se nos extienda los testimonios de cancelación de gravámenes. Justicia. VICENTE EDGBERTO ROCABADO SOLIZ RUTH NATALYA ROCABADO MORALES MONICA MARIA ROCABADO MORALES SEÑORA JUEZ PUBLICO NO- 5 EN MATERIA CIVIL COMERCIAL M LA CAPITAL - EXP: 280/2001. NUREJ: 200316960. SOLICITA SE ADJUNTE Y/O SE ADHIERA AL EXPEDIENTE EL MEMORIAL DE FECHA 06/03/2023, MAS LAS PRUEBAS ADJUNTAS, E INSISTE COMPLEMENTE ORDEN DE LEVANTAMIENTO DE TODOS LQS GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES ADJUDICADOS QUE INDICA. OTROSÍ. - VICENTE EDGBERTO ROCABADO SOLIZ, RUTH NATAL YA ROCABADO MORALES Y MONICA MARIA ROCÁBADO MORALES, de generales ya conocidas dentro del presente proceso, y adjudicatarios de dos bienes inmuebles dentro del proceso ejecutivo seguido por el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. representado legalmente por HERLAND VADILLO PINTO, contra MARIA GINA PEDRAZA DE KAMI YA herederos de TOSIAKY KAMIYA y otros, á Usted , con los debidos s respetos digo: Extendida en nuestro favor las Escrituras Públicas sobre Adjudicaciones Judiciales de los siguientes bienes inmuebles: 1.- Escritura Publica No. 2728/ 2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 suscrita por, ante la notaría de fe publica No. 13 a cargo de la Abogada Sarita Cuellar Roca mediante la cual se nos adjudica el bien inmueble ubicado en el Departamento de Santa Cruz , Prov. Andrés Ibáñez Primera , UV. 7, Manzana. 12, Condominio Lomas del Sur, Octavo Piso, Departamento rio. 805, con una Superficie de 65.21 Mts2, registrado en las oficinas de DD.RR., bajo la Matricula Computarizada No. 7011990005479 de fecha 28 de marzo del año 2.000 a nombre de los ejecutados Toshiaky Kamiya Itokazu y María Gina Pedraza de Kamiya ,con la finalidad de poder inscribir nuestro derecho propietario en el registro público', en apoyo del Art. 427.i del C.P.C. que dispone de que toda ^ medida cautelar que hubiera recaído sobre el bien rematado se levantara una vez aprobado el remate , solicitamos a su autoridad quiera complementar la orden de levantamiento de gravamen los que tenemos a bien señalar de manera precisa: . Sobre el bien inmueble adjudicado, con matricula computarizada 7.01.1.99.0005479 pesa los siguientes gravámenes en los Asiento B-1 de fecha 27/11/1998, Asiento B-2 de fecha 16/08/1999, Asiento B-3 de fecha 27/01/2004, Asiento B-4 5e fecha 26/11/2004. Asiento B-5 de fecha 27/09/2018. 2.- Escritura Publica No, 2729/ 2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 suscrita por ante la notaría de fe pública No. 13a cargo de la Abogada Sarita Cuellar Roca mediante la cual se nos adjudica el bien inmueble ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Prov. Andrés Ibáñez Primera, UV. 7, Manzana 24, Condominio Lomas del Sur, parqueo No. 1, subsuelo, con una Superficie de 11.25 Mts2, registrado en las oficinas de DD. RR, bajo la Matricula Computarizada No. 7011990005484 de fecha 28 de marzo del año 2.000 a nombre de los ejecutados Toshiaky Kamiya Itokazu y Maña Gina Pedraza de Kamiya ,con la finalidad de poder inscribir nuestro derecho propietario en el registro público, en apoyo de! Art. 427.1 del C.P.C. que dispone de que toda medida cautelar que hubiera recaído sobre ei bien rematado se levantara una vez aprobado el remate, solicitamos a su autoridad quiera complementar la orden de levantamiento de gravamen los que tenemos a bien señalar de manera precisa. Sobre el bien inmueble adjudicado, con matricula computarizada 7.01.1.99.0005479 pesa los siguientes gravámenes en los Asiento B-1 de fecha 27/11/1998, Asiento B-2 de fecha 16/08/1999, Asiento B-3 de fecha 27/01/2004, Asiento B-4 de fecha 27/09/2018, Asiento B-5 de fecha 28/04/2022. Otrosí 1ro. - Para su consideración ya tenemos adjuntados los certificados alodiales en original y actualizados y fotocopias legalizadas de las escrituras públicas de adjudicación judicial de ambos inmuebles, documentación en original que fue adjuntada con el memorial con timbre electrónico de fecha 06/03/2023.Orqano Judicial. Otrosí 2do.- A los fines de lo peticionado solicitamos se nos extienda los testimonios de cancelación de gravámenes. Otrosí 3ro. - Anuncio como procurador Jurídico a! Estudiante de Derecho Jahir Parada Muñoz con C.I. N.° 4688013. Santa Cruz 17 de mayo del año 2023. Justicia. JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL Nro. 5 Santa Cruz de la Sierra, 19 de mayo de 2023. Se tiene presente lo Informado por la Srta. Auxiliar del Juzgado, siendo que el expediente fue recientemente desarchivado conforme consta a fojas 2929, en fecha 30 de marzo de 2023, por lo que afecto de considerar los memoriales de fojas 2940 y el memorial que antecede, notifíquese a todos los acreedores que figuran en el folio real en sus domicilios reales de los mismos B-1 a B-5, luego se procederá conforme a ley. Resolviendo los otrosíes del memorial de fojas 2940 vuelta. Al otrosí 1. Por adjuntado. Al otrosí 2. A lo principal. Resolviendo los otrosíes del memorial que antecede. Al otrosí 1. Por adjuntado, a lo principal. Al otrosí 2. A lo principal. Al otrosí 3. Se tiene presente. SEÑOR JUEZ PUBLICO NO. 5 EN MATERIA CIVIL Y COMERCÍAL DE LA CAPITAL. - I.- HACE CONOCER DOMICILIO REAL DEL ACREEDOR QUE INDICA OTROSÍ. - EXP: 280/2001. NUREJ: 200316960. VICENTE EDGBERTO ROCABADO SOLIZ, RUTH NATALYA ROCABADO MORALES Y MONICA MARIA ROCABADO MORALES, de generales ya conocidas dentro del presente proceso, y adjudicatarios de dos bienes inmuebles dentro del proceso ejecutivo seguido por el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. representado legalmente por HERLAND VADILLO PINTO contra MARIA GINA PEDRAZA DE KAMIYA herederos de TOSIAKY KAMIYA y otros, a Usted, con los debidos respetos digo. OTROSI 1RO.- Señor Juez, toda vez de que su Autoridad ha ordenado mediante providencia de fecha 19 de mayo del 2023, previamente a considerar los memoriales de Fs 2929 y 2940 ha ordenado notificar a los acreedores del folio real B -1, a B-5, en su domicilio real, del acreedor el señor JUAN MARIO MONDINO MOLINA con C.I. N° 19941147 SC, con domicilio real en el Condominio ANDRES MANSO,, ubicado en la calle Andrés Manso N° 341, zona plazuela BLACUTT, de esta ciudad , así mismo para demostrar con exactitud la dirección de su domicilio real de este acreedor tengo a bien en adjuntar fotocopias de una contestación a una demanda donde señalar su domicilio real , que es el que tenemos a bien en señalar , para su legal notificación con su providencia de fecha 19 de mayo del año 2023. Que sale a fs 2945 del expediente. OTROSI 2do.- Señora Juez, así mismo adjunto fotografía del condominio Andrés Manso, más croquis de ubicación, donde protesto conducir al oficial de diligencias de su Juzgado para su legal notificación, solicito de tenga presente. Justicia. Santa Cruz, 27 de junio del año 2023. Santa Cruz de la Sierra, 28 de junio de 2023. En atención al memorial que antecede y al otrosí 1, toma nota la Sita. Oficial de Diligencias del juzgado, a los fines de ley. Al otrosí 2. Por adjuntado. SEÑORA JUEZ PUBLICO NO. 5 EN IVSATERIAJGVIL Y COMERCIAL DE LA COMERCIAL I.- HACE CONOCER DOMICILIO REAL DE LOS ACREEDORES QUE INDICA.-OTROSI.- EXP: 280/2001. NUREJ: 200316960. VICENTE EDGBERTO ROCABADO SOLIZ, RUTH NATALYA ROCABADO MORALES Y MONICA MARIA ROCABADO MORALES, de generales ya conocidas dentro del presente proceso, y adjudicatarios de dos bienes Inmuebles dentro del proceso ejecutivo seguido por el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. representado legalmente por HERLAND VADILLO PINTO contra MARIA GINA PEDRAZA DE KAMIYA herederos de TOSIAKY KAMIYA y otros, a Usted, con los debidos respetos digo. OTROSI 1RO.- Señor Juez, toda vez de que su Autoridad ha ordenado mediante providencia de fecha 19 de mayo del 2023, previamente a considerar los memoriales de Fs 2929 y 2940 ha ordenado notificar a los acreedores del folio real B -1, a B-5, en su domicilio real, de la acreedora la señora MARIA DEL ROSARIO JULIA GUTIERREZ PERS, con C.I. N9 5357919 SC, con domicilio real en el Condominio VITORNO 2, casa N° 2, ubicado por la zona de la quinta municipal, 4to anillo, ROQUI Coronado de esta ciudad. Y el domicilio real del acreedor la señora FERNANDO GABRIEL ORTIZ PACHECO, con C.I. N9 15880 LP., con domicilio real en el Condominio Barrio Lindo, calle armando marco, ubicado en el primer y segundo anillo de esta ciudad, diagonal a la feria de la computación, de esta ciudad. así mismo para demostrar con exactitud la dirección de los domicilios reales de estos dos acreedores tengo a bien en adjuntar fotocopias simples de la ubicación de dichos domicilios reales de cada uno, que es lo que tengo a bien en señalar, para su legal notificación con su providencia de fecha 19 de mayo del año 2023. Que sale a fs 2945 del expediente, en tanto; solicito ordene a la oficia de diligencia de su Juzgado realizar las notificaciones en dichos domicilios señalados. OTROSI 2do.- Señor Juez, así mismo adjunto fotografía de croquis de ubicación de ambos domicilios, donde protesto conducir al oficial de diligencias de su Juzgado para su legal notificación, solicito de tenga presente. Santa Cruz, 17 de julio del año 2023. Santa Cruz de la sierra, 18 de julio de 2023. En atención al memorial que antecede, se tiene presente, tome nota la Srta. Oficial de Diligencias del Juzgado, a los fines de ley. Al otrosí 2. Por adjuntado.-SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5TO DE LA CAPITAL. INFORME. - EXP: N° 280/2001. NUREJ N° 20031690.- Dentro del Proceso Ejecutivo seguido por Banco Mercantil Santa Cruz S.A. contra María Gina Pedraza de Kamiya y otros, la suscrita Oficial en cumplimiento a la providencia de techa 05 de mayo del 2023, informa: Aproximadamente a horas 08:48 Am del día jueves veinte (20) de julio del año 2023, me constituí en busca del domicilio señalado de la Sra. María Del Rosario Julia Gutiérrez Pers en el domicilio señalado en fs.2963, ubicado en Condominio Vitomo 2, Casa NQ.2, Ubicado en la. quinta Municipal, 4 to Anillo, con el objeto de notificar, una vez llegado a la dirección mencionada soy atendida por el guardia de seguridad y le pregunto por la Sra. María Del Rosario Julia Gutiérrez Pers y el guardia de seguridad que me atiende me informa que la Sra. María Del Rosario Julia Gutiérrez Pers no vive en dicho condominio aproximadamente hace 5 años, que no permite que le dejen ninguna documentación toda vez que la prenombrada no vive en dicho domicilio y que en casa donde vivía la prenombrada ahora vive el Sr. Mauricio Rivera. Es todo en cuanto informo para los fines de ley. Nota, Se adjunta fotografía. Santa Cruz 20 de julio de 2023.- Santa Cruz de la Sierra, 21 de julio de 2023.- En atención al informe emitido por la Oficial de Diligencias a conocimientos de las partes. SEÑORA JUEZ PUBLICO NO. 5 EN MA1 ERJA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL SOLICITA EDICTO DE PRENSA OTROSÍ.- EXP: 280/2001. NUREJ: 200316960. VICENTE EGBERTO ROCABADO SOLIZ, RUTH NATALYA ROCABADO MORALES Y MONICA MARIA ROCABADO MORALES, de generales ya conocidas dentro del presente proceso, y adjudicatarios de dos bienes inmuebles dentro del proceso ejecutivo seguido por el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. representado legalmente por HERLAND VADILLO PINTO contra MARIA GINA PEDRAZA DÉ KAMIYA herederos de TOSIAKY KAMIYA y otros, a Usted, con los debidos respetos digo. OTROSI 1RO.- Señor Juez, Nos damos por notificados con la providencia de fecha 21 de julio de año 2023, con la cual su Autoridad corre en traslado a las partes, el informe de la oficial de diligencia que cursa a Fs. 2967, sobre la notificación de la acreedora la señora: MARIA DEL ROSARIO JULIA GUTIERREZ PERS, misma que no fue encontrada en su domicilio real que fue señalado por nuestras personas y obtenido del SEGIP Y SERECI, como no fue habida en su domicilio corresponde notificar mediante edicto de prensa, en consecuencia SOLICITAMOS A SU AUTORIDAD QUIERA ORDENAR LA NOTIFICACIÓN A LA ACREEDORA MARIA DEL ROSARIO JULIA GUTIERREZ PERS, MEDIANTE EDICTO DE PRENSA. Santa Cruz, 21 de julio del año 2023. Santa Cruz de la Sierra, 25 de julio de 2023. En atención al memorial que antecede, al otrosí 1, el informe de fojas 2967, en cumplimiento al artículo 78-11 del Código Procesal Civil, se ordena las publicaciones de edicto de prensa de la señora: MARIA DEL ROSARIO JULIA GUTIERREZ PERS, previo juramento de ley, por secretaría franquéese el edicto de prensa correspondiente. ACTA DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO En Santa Cruz de la Sierra a horas 15:30 P.M. del día jueves 27 de julio del 2023, al JUZGADO N°5 PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL, comparecieron los Sres. VICENTE EGBERTO ROCABADO SOLIZ con C.I.1563563-S.C, RUTH NATALIA ROCABADO MORALES con C.I.4721431-S.C, MONICA MARIA ROCABADO MORALES con C.I.4642652-S.C A objeto de dar cumplimiento con el auto de fecha 25 de julio del 2023 cursante a fojas 2969 y vuelta, dictado dentro del proceso EJECUTIVO Exp. 280/01 con Nurej: 200316960, interpuesto por BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. Abierto el acto por el Señor Juez y previo juramento conforme a ley, los comparecientes manifestaron desconocer el domicilio de la ciudadana MARÍA DEL ROSARIO JULIA GUTIERREZ PERS con C.I.5357919-S.C; a quien se le notificara por edicto de prensa. Con lo que terminó el acto firmando en constancia la compareciente, el señor Juez y el suscrito secretario quien certifica. ES TODO CUANTO SE HACE SABER A MARÍA DEL ROSARIO JULIA GUTIERREZ PERS con C.I.5357919-S.C., MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA - EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRESS AÑOS.

ACL/1841/2,11/8/2023

EDICTO DE PRENSA
EXP. Nº 199/22 NUREJ 70400274

PARA: JORGE BOWLES RUBIES, CARMEN OLHAGARAY DE BOWLES, LOTTY ALLERDINING DE AUZZA Y LUIS AUZZA MACIAS EL DR. FELIX ESTRADA ESPINOZA - JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DECIMO NOVENO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL HACE CONOCER QUE DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPION DECENAL SEGUIDO POR MARGARITA SALAZAR FERNANDEZ EN CONTRA DE JORGE BOWLES RUBIES, CARMEN OLHAGARAY DE BOWLES, LOTTY ALLERDINING DE AUZZA Y LUIS AUZZA MACIAS, SE HAN REALIZADO LOS SIGUIENTES ACTUADOS JUDICIALES. SEÑOR JUEZ PUBLICO DE TURNO EN MATERIA CIVIL - COMERCIAL DE LA CAPITAL FORMALIZA ACCION USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA J1MENA ALVAREZ CASTRO.-Mayor de edad, hábil por ley de estado civil soltera, con CI. 4674877 SC., de profesión Abogada, con domicilio, en esta ciudad presentándome ante su autoridad con el debido respeto digo y pido: APERSOMAMIENTO. Por el poder del testimonio N°.408/2017 por ante la notaría de fe pública N° 111 a cargo de la Dra. Ruth Gabriela Monteverde con lo que acredito ser apoderada legal de la señora: MARGARITA SALAZAR FERNANDEZ, con CI. 2965533, mayor de edad hábil por ley: pido tenerme por apersonada y hacerme conocer futuras diligencias. - Por la documentación contenido por disposición del Auto de 24 de Noviembre 2017, Señor Juez Publico Mixto Civil Comercial Familiar e Instrucción Penal 2do. Plan 3000, y CONSIDERANDO; Que en la Vía preliminar en conformidad del Art 305, núm. 1. Del C.P.C., que se acompaña al presente memorial se evidencia que mi poderdante se encuentra en quieta y pacifica posesión publica y continuada de buena fe junto a su familia por más de diez (10) años continuos desde el mes de 11 de Abril el año 1994 hasta la fecha por más de 20 años con la intención de tener el derecho de propiedad sobre el inmueble ubicado en la Zona Sur Este, B/Urkupiña, calle Edén en la UV.161 Manzana 50 lote 5 con una superficie de 360.12Mtrs.2 según parcelamiento y levantamiento topográfico por la H..A. Municipal con una construcción; AaSUP.38.46M2 que consiste 3 habitaciones de material y cocina hecha con sus propios recursos económicos, sin afectar derechos de terceros, lo que le da legítimo derecho de adquirir la propiedad por USUCAPION previsto en el Art. 138 del Cód. Civ. Las colindancias y dimensiones del inmueble son: Al Norte colinda con la calle sin nombre y mide 11.95Mt. Al Sur colinda con el Lote 26 y mide 11,84Mt. Al Este colinda con el Lote 6 y mide 30.24Mt. Al Oeste colinda con el Lote 4 y mide 30.34mt., haciendo una superficie útil de 360.12Mt.2 IL-LEGITIMACION PASIVA.-Por el informe remitido a su despacho de la Secretaria Municipal de Planificación, (SEMPLA), del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de Fs. 34 a 36, en sentido de "que NO HAY antecedentes de solicitud de votación del plano de uso de suelo sobre el lote de terreno ubicado en la UV.161 Manzana 50 lote N°.5. Por lo tanto inexistente el titular antiguo del lote de terreno por consiguiente menos podrá estar registrado en DDRR. III. - FUNDAMENTO LEGAL.-JERARQUIA NORMATIVA. Establecida en el Art.410-Ide la Constitución Política del Estado dice "Todas personas naturales y jurídicas así como los órganos públicos funciones públicos e instituciones se encuentran sometidos a la presente constitución." En cuanto a los derechos fundamentales, el Art.I9-Ide la CPE. Dice; "Toda persona tiene derecho a su habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria".conc.Art.56-1 C.P.E. Art.I09-Ide la CPE. Dice; "Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección. USUCAPION DECENAL O EXTRORDINARIO) -Provisto en el Art. 138 del C.C., "La propiedad de un bien inmueble se adquiere también por solo posesión continuada durante diez años." {10) años en forma continuada con el animus domine de un inmueble. Cuya norma sustantiva se invoca para ser declarada el derecho de propiedad y se inscriba en DDRR. -Con esos antecedentes, en vía ordinaria prevista en el Art.362-1 del Cód. Proc. Civ., y el Art.69-3 de la ley N°025 L.OJ. Y con los requisitos establecidos en el Art.110 del Cód. Adj. Civ. INTERPONGO LA DEMANDA DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA, se dirige la acción en contra del que firma la minuta 11 de abril de 1994 con su reconocimiento de firma por los señores: JORGE BOWLES RUBIES Y CARMEN OLHAGARAYDE BOWLES y presuntos propietarios: LUIS AUZZA MAGIAS y esposa LOTTY ALLERD1NING DE AUZZA, los presuntos propietarios, con domicilio desconocido. Por consiguiente, y toda vez que se desconoce el domicilio de los presuntos propietarios, el presente caso está exento de la conciliación previa para el proceso, conforme el Art.293-6 in fine del Cód. Proc. Civ. PETICION.- En mérito a lo expuesto los fundamentos de hecho y de derecho, señor juez, a fin de adquirir el derecho de propiedad al amparo de los Arts.56-1 de la C.P.E., mediante usucapión decenal o extraordinaria establecida en el Art. 138 del Cód. Civ., por haberse mantenido mi poderdante en el inmueble por más de diez, (JO) años, acción que se dirige en contra de: JORGE BOWLES RUBIES Y CARMEN OLHAGARA Y DE BOWLES, presuntos propietarios: LUIS AUZZA MACIAS y esposa LOTTY ALLERDINING DE A UZZA. Pido a su señoría se sirva admitir la presente acción y previo trámite legal dictar sentencia declarando PROBADA la demanda y en su mérito se reconozca: Como única y absoluta propietaria del lote de terreno ubicado en la Zona Sur Este B/Urkupiña calle Edén en la UV.161 Manzana 50 lote 5 con una superficie de 360.12Mtrs.2 Asimismo, se me declare propietaria de las mejoras introducidas en el inmueble. Ministrándome posesión real y corporal en el inmueble objeto de usucapión. Disponer que se franquee testimonio para inscripción definitiva del inmueble en DD.RR. -OFRECE PRUEBA.-De conformidad a lo previsto en los Arts.III y 134 del Cód. Proc. Civ., se ofrece los siguientes medios probatorios: Documentales, Testificales e Inspección Judicial. A) DOCUMENTALES.- Se ofrece en calidad de prueba pre constituida; RATIFICO de las ofrecidas en las medidas previas de lo cual es lo siguientes literales: .-Poder especial amplio y suficiente que confiere la señora: MARGARITA SALAZAR FERNANDEZ, en favor de la abogada J1MENA ALVAREZ CASTRO; .- Ajunta preaviso de luz y agua ADJUNTA MÁS PRUEBAS DOCUMENTALES. -Respuesta a los oficios es lo siguiente. Certificación de Junta Vecinal. Certificación de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. Certificación de Derechos Reales. de la Cooperativa San Juan Bautista LTDA. (SAJUBA.) Certificación oficio 1082/2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra departamento de inmueble sección (IMPUESTOS) que el referido inmueble NO consta con registro tributario. Certificación de RESPUESTA de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra Secretaria municipal de Planificación Y PLAÑO APROBADO, de UV161, MZ.50, Lote 5, de la Secretaria Municipal de Gestión Urbana de fecha 13 de Diciembre 2018. E INFORMA y certifica en oficio 1079/2018. Adjunta prueba documental, documento de compra venta de mi mandante señora MARGARITA SALAZAR FERNANDEZ, de fecha 11 de Abril de 1994, con su respectivo reconocimiento de firma. Adjunto también fotografías del inmueble a objeto de la presente demanda. TESTIFICALES. -Para producir prueba testifical adjunto con Cédula de Identidad de los testigos de mi mandante los señores: SAMUEL MAMANI MONTERO, con CI. N° 4566792 SC. De estado civil solero de ocupación sastre. B. Urkupiña MZ. 49 C. Edén JUAN POMA HUACOTO, con CI. N°,9030000 SC. De estado civil soltero de ocupación empleado, C. MARGARITA Y MAGNOGLIA S/N Z/PLAN3000 B/URKUPIÑA. Todos mayores de edad y hábiles por ley vecino de esta ciudad. Pidiendo a su autoridad se sirva señala día y hora de audiencia testifical. INSPECCION JUDICIAL. -Como otro medio probatorio previsto en el Art.187 del Cód. Proc. Civ., pido a su autoridad se sirva señalar día y hora de audiencia de inspección judicial del inmueble ubicado en la Zona Sur Este B/Urkupiña calle Edén en la UV. 161 Manzana 50 lote 5. SERA JUSTICIA. & OTROSI 1º.- Las generales de ley de los demandados son; JORGE BOWLES RUBIES Y CARMEN OLHAGARAYDE BOWLES, bolivianos casados entre sí, con numero de cédulas de identidad 1486744 SC. Y 1488237 SC. Presuntos propietarios: LUIS AUZZA MACIASy esposa LOTTY ALLERDINING DE AUZZA. Con domicilio desconocidos y se oficie al SERECI y SEGIP, para la citación y sea por edicto de prensa en su Art 78-11 .del Cód. Proc. Civil. Previas formalidades de ley para notificar a los demandados. OTROSI 2°.-Honorarios profesionales conforme arancel del colegio del ramo. OROSI 3°.-IDomicilio procesal calle 24 de Septiembre N°663 Ed. Schwann piso 1 OF. N°- 11. Correo electrónico: jimenaalvarezcastro@gmail.com cuenta con ciudadanía digital con numero de cel: 73376830. Santa Cruz de la Sierra 21 de octubre de 2022 199/22 Santa Cruz de la Sierra, 24 de octubre de 2022 VISTOS Y CONSIDERANDO: En atención al memorial que antecede, la demanda de usucapión decenal o extraordinaria, declaratoria de propiedad y mejoras introducidas. En cumplimiento lo dispuesto en el art. 363 I-II del CPC., se admite la demanda Ordinaria a los efectos de los arts. 119 y 126 del Código citado; se dispone la citación a los demandados JORGE BOWLES RUBIES Y CARMEN OLHAGARAY DE BOWLES, LUIS AUZZA MACIAS Y ESPOSA LOTTY ALLERDINING DE AUZZA, Y dese intervención al Gobierno Autónomo Municipal, para que comparezcan, opongan excepciones, contesten, en su caso reconvengan en el plazo de 30 días desde su legal citación; debiendo presentar las pruebas que le incumban, señalando con total precisión que pretende demostrar o desvirtuar con los medios probatorios propuestos, conforme los arts. 125 y 130 del Citado Código, sin perjuicio de declararlos rebeldes de oficio o a pedido de parte, tal como lo dispone el art. 364 del Código adjetivo. Asi mismo, al tiempo de comparecer deberá constituir su domicilio en esta jurisdicción, asi se cumpla con lo dispuesto por el art. 72 del CPC. y señalar un medio electrónico a los fines de notificación. Por señalado la prueba documental, testifical y la Inspección judicial con noticia contraria. Al otrosí 1.- Oficiese como se pide. Al otrosi 2.- Se tiene presente. Al otrosi 3.- Señale domicilio procesal dentro las 20 cuadras del Juzgado, se tiene por señalado los medios electrónicos los fines de notificación. Cítese. De: Abg. Paul Alejandro Ulloa Vasquez. Oficial de diligencias de Juzgado Publico Civil y Comercial 19° de la Capital. Para: Dr. Félix Estrada Espinoza. Juez de Juzgado Publico Civil y Comercial 19° de la Capital. Santa Cruz de la Sierra, 30 de mayo de 2023. INFORME. - Señor Juez. El suscrito Oficial de diligencias del despacho que corre a su cargo, tengo a bien informar a su Autoridad que, dando cumplimiento al Auto N° 318/22 de fecha 24 de octubre de 2022 cursante a fs. 27, de las direcciones certificadas por SEGIP cursante a fs. 32 y SERECI cursante a fs. 34, respecto a los domicilios registrados de los codemandados JORGE BOWLES RUBIES en la dirección Calle Rene Moreno N° 124, CARMEN OLHAGARAY RUIZ en la dirección Avenida Virgen de Cotoca, 3er anillo, N° 29 y 756 y LOTTY ALLERDING MONTERO en la dirección Condominio La Hacienda 1 El Rincón N° 8, 5to anillo, a lo cual tengo a bien informar lo siguiente: En fecha jueves, 25 de mayo del presente año a promediar hrs. 15:00 pm, procedí a dirigirme a la dirección certificada de la codemandada LOTTY ALLERDING MONTERO en la dirección Condominio La Hacienda 1 El Rincón N° 8, 5to anillo, al llegar en la entrada de dicho condominio fui atendido por un trabajador del ingreso, quien se negó a identificarse y manifestó que no hay ninguna copropietaria de ese nombre en el domicilio número 8, viviendo otra familia viviendo allí negándose a decir el nombre del copropietario actual, además, que el condominio se encuentra subdividido por otros condominios siendo El Rincón de la Hacienda uno de ellos, razón por lo cual no pude cumplir con la diligencia de citación a la codemandada LOTTY ALLERDING MONTERO. En fecha jueves, 25 de mayo del presente año a promediar hrs. 15:40 pm, procedí a dirigirme a la dirección certificada del codemandado JORGE BOWLES RUBIES en la dirección Calle Rene Moreno N° 124, al llegar a la Calle Rene Moreno, procedí a la búsqueda del domicilio con la numeración 124, a lo cual recorriendo la referida calle no encontré dicho domicilio, procedí a preguntar a un grupo de personas asentadas en una esquina por JORGE BOWLES RUBIES y por la ubicación descrita, quienes señalaron desconocer a dicha persona y el domicilio numerado 124, razón por la cual no pude cumplir con la diligencia de citación al codemandado JORGE BOWLES RUBIES. En fecha lunes, 29 de mayo del presente año a promediar hrs. 15:20 pm, procedí a dirigirme a la direcciones certificadas de la codemandada CARMEN OLHAGARAY RUIZ en la dirección Avenida Virgen de Cotoca, 3er anillo, N° 29 y 756, al llegar a la Avenida Virgen De Cotoca, Procedi a recorrer desde le 3er Anillo interno hasta el 3er anillo externo de la referida avenida, en búsqueda de alguno de los domicilios señalados, sin embargo no pude hallar con las numeraciones 29 y 756, toda vez que las numeraciones de las casas en el lugar no son correlativas, preguntando en una tienda de venta de consumibles y licores, una persona que atendía en aquel lugar me menciono no conocer a CARMEN OLHAGARAY RUIZ y tampoco las direcciones mencionadas, además, pidiendo /C que no le saque fotografías a ella ni a la tienda respectiva, razón por lo cual no pude cumplir con la diligencia de citación a la codemandada CARMEN OLHAGARAY RUIZ. Adjunto impresiones fotográficas de las zonas de búsqueda y ubicación GPS de las referidas direcciones certificadas de los codemandados LOTTY ALLERDING MONTERO, JORGE BOWLES RUBIES y CARMEN OLHAGARAY RUIZ. Es todo lo que informo en razón a la verdad y a los fines consiguientes de ley. ES CUANTO SE HACE CONOCER PARA: JORGE BOWLES RUBIES, CARMEN OLHAGARAY DE BOWLES, LOTTY ALLERDINING DE AUZZA Y LUIS AUZZA MACIAS, PARA LOS FINES DE LEY.- SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A 01 DE AGOSTO DE 2023. NOTA.- LAS PRESENTES FOTOCOPIAS LEGALIZADAS SON FIELES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL, EL QUE SELLO Y FIRMO.

ACL/1848/2,11/8/2023

EDICTO DE PRENSA.

QUE MANDA LIBRAR EL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO DEL MUNICIPIO DE LA GUARDIA, PARA QUE PROCEDA A LA CITACIÓN DEL DEMANDADO: MIGUEL ÀNGEL PÉREZ CUEVAS CON C.I. N° 2458061, CON DOMICILIO DESCONOCIDO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO QUE SIGUE GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LOURDES ELIANA GAONA PORRAS CONTRA JHANTE JHAMILE MEDRANO SOLIZ, MIGUEL ÀNGEL PÉREZ CUEVAS Y MARÍA MANUELA GIRONDA CARPIO, CON LAS ACTUACIONES DEBIDAMENTE LEGALIZADAS QUE A CONTINUACIÓN SE ACOMPAÑAN. La Guardia, 12 de junio del 2.023. SEÑOR JUEZ PÚBLICO MIXTO EN LO CIVIL- COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1RO. DE LA GUARDIA DEMANDA EJECUTIVA.- OTROSI.- GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L. Entidad legalmente establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia, con NIT No. 308700020, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con Matricula No. 00334726, con domicilio en calle Esteban Rosas 365 de la Ciudad de Santa Cruz, legalmente representado por Lourdes Eliana Gaona Porras con Cédula de Identidad No. 3896800 S.C. En calidad de apoderados legales, ante su autoridad con todo respecto nos apersonamos y pedimos: - PERSONERÍA. Para los fines legales de la presente acción que vengo a incoar me apersono en representación legal del GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L En virtud al Poder Notarial No.1574/2.019 de fecha 06 de Diciembre del 2.019 otorgado por ante el Notario de Fe Pública de Primera Clase No.l 1 de la ciudad de Santa Cruz, que adjunto se acredita mi capacidad para actuar a nombre y representación conforme al art. 29 y 40 del Código de Procesal Civil y con relación con los art. 33 y 133 del Código de Comercio. - ANTECEDENTES. De la prueba literal que se adjunta a la presente demanda, su autoridad podrá evidenciar los siguientes hechos: 1) RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.- Que la empresa LUXOR SRL. suscribe con JHANET JHAMILE MEDRANO SOLIZ, MIGUE ANGEL PEREZ CUEVAS Y MARIA MANUELA GIRONDA CARPIO UN DOCUMENTO DE PAGARE en fecha 6 de Junio del 2017, en el cual los ejecutados declaran expresamente y de forma inequívoca pagar incondicionalmente la suma de (USD.27.237.27.) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE. 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a capital e intereses de acuerdo con plazo y forma de pago de las fechas de vencimiento consignadas, conforme a Los títulos valores art. 491, 492, 493, 494, 592, 593, 594 del código de comercio. Que, la empresa LUXOR SRL. Posteriormente endosa sin responsabilidad a la EMPRESA ADMINISTRADORA AUTOFACIL S.A., la cual a su vez endosa a FINANCIERA UNION DEL SUR S.A., la misma que endosa a GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L. Que, mediante Instrumento Publico No. 18/2020 de fecha 19 de Noviembre del 2020 el Abog. Guillermo Orlando Román Hinojosa Notario de Fe Publica No.01 de La Guardia se presenta en el domicilio de los ejecutados con el fin de notificar con el Pagare No.70001838, el cual hasta la fecha no ha sido cancelada, esto conforme al art. 598 del Código De Comercio. - DE LA GARANTIA.- Los ejecutados garantizan la obligación con todo su bien habido y por haber en especial con los muebles e inmuebles. IV - MORA Que, en este documento los ejecutados se obligaron a cancelar dicho deuda mediante amortización, habiendo los mismos incumplido los pagos pactados este se constituyen en mora conforme a la cláusula V y VI, Teniendo así el documento suma liquida, exigible y el plazo vencido. Esto de conformidad con lo establecido con los arts. 291, 340, 341 Inc.l) y 1465 del Código Civil. V.- PETICION.- Señor Juez en representación legal GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L interpongo la presente DEMANDA EJECUTIVA contra JHANET JHAMILE MEDRANO SOLIZ, MIGUE ANGEL PEREZ CUEVAS Y MARIA MANUELA GIRONDA CARPIO. En mérito a la fuerza ejecutiva de contrato descrito procedentemente, teniendo la obligación la suma liquida y exigible, de plazo vencido, de conformidad a las disposiciones legales de los arts. 378, 379 del Código Procesal Civil, demandándoles al pago de TRECE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y DOS. 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD, 13.772.90.-), con los intereses ordinarios, penales, costas, costos, es en virtud de ello que pido se dicte SENTENCIA INICIAL de conformidad al art. 380 del código de procesal civil, ordenando el pago de los adeudado a tercero día y se libre mandamiento de embargo de los bienes de propiedad de los ejecutados demandados hasta el monto suficiente para cubrir la deuda y derivados. Señor Juez debo expresar que la empresa renuncia a una conciliación toda vez que sean realizado gestiones con los ejecutados los cuales no han mostrado ninguna predisposición en regular la obligación menos aún se han apersonado, aspectos que hacen inviable la posibilidad de someterse a la conciliación. Por lo que solicito a su autoridad con el debido respeto que dicte sentencia inicial. OTROSI 1.- Generales de ley de los ejecutados Generales de ley de los ejecutados a) JHANET JHAMILE MEDRANO SOLIZ, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. No.7477479 Chuquisaca., con domicilio en Urbanización Santiesteban, casa s/n, Km. 9 doble via La guardia, en la UV.207, MZA. 3 en la guardia del departamento de Santa Cruz.- b) MIGUEL ANGEL PEREZ CUEVAS, mayor de edad, hábil por ley con C.I. No.2458061 L.P. Con domicilio en Urbanización Santiesteban, casa s/n, Km. 9 doble vía La guardia, en la UV.207, MZA. 3 en la guardia del departamento de Santa Cruz..- c) MARIA MANUELA GIRONDA CARPIO, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. No.7471103 Chuquisaca, con domicilio Urbanización Santiesteban, casa s/n, Km. 9 doble vía La guardia, en la UV.207, MZA. 3 en la guardia del departamento de Santa Cruz.- OTROSI 2.- Adjunto en calidad de prueba preconstituida los siguientes documentos: Testimonio de instrumento de Poder de la Personería y Personalidad de la entidad ejecutante. Testimonio de Escritura Pública 18/2020. Pagare. Fotocopias del Certificado de Registro de Propiedad- Vehículo Automotor. Pre liquidación. Croquis de Ubicación. Fotocopia de Cédula de Identidad como representante legal. CD gravado con las pruebas y demanda. OTROSI 3.- Honorarios profesionales según iguala profesional firmada la misma que se presentara oportunamente. OTROSI 4.- Señalo como domicilio procesal la oficina de mi abogado, ubicada en la calle Puerto Suarez No.3 8 de esta ciudad. A efectos de notificaciones hago conocer correo electrónico richardsrodriguezsuarez83@gmail.com Número telefónico 72621966 OTROSI 5.- Admitida que fuese la presente demanda solicito a su autoridad se ordene el desglose y entrega de los documentos arrimados a la presente demanda. OTROSI 6.- Señalo domicilio real de la empresa Av. La Salle No.2453 de la ciudad de Santa Cruz.. OTROSI 7.- Solicito a su autoridad ordene a Derechos Reales, para que certifique si los ejecutados tienen registrados bienes inmuebles a sus nombres a tal fin solicito oficio art.324 de la Ley 439. OTROSI 8.- Toda vez que se adjunta en Fotocopias del Certificado de Registro de Propiedad- Vehículo Automotor, por lo que pido se ordene la Anotación Preventiva en las oficinas del Organismo Operativo de Transito de la Policía Nacional del vehículo, clase Camioneta, marca SSANG YONG, tipo ACTYON SPORTS, Modelo 2014, con placa No.4482EÍU de propiedad de JHANET JHAMILE MEDRANO SOLIZ, sea esto con expresa prohibición de innovar arts. 324, 325, 336 del Código de Procesal Civil. OTROSI 9.- Pido se oficie a la Autoridad de Supervisión Financiera ASFI ordenando al sistema bancario la retención y remisión a sus juzgado de los fondos actuales y futuros de los ejecutados hasta cubrir el monto de la deuda y derivados previstos por el art. 324 del Código Procesal Civil. OTROSI 10.- Solicito a su autoridad que ordene al Comandante de la Unidad Operativa de Transito de la Policía Nacional certifique si los ejecutados poseen algún vehículo a sus nombres. La Guardia 21 de Mayo del 2021 SENTENCIA INICIAL EN PROCESO EJECUTIVO JUZGADO: PUBLICO MIXTO. CIVIL Y COMERCIAL FAMILIA F INSTRUCCIÓN PENAL No. 1º DE LA GUARDIA.- LUGAR: DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.- FECHA: VEINTICUATRO DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. EXPEDIENTE No. 164/2.021 JUICIO: EJECUTIVO CIVIL, POR EL COBRO DE TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 90/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES ($US. 13.772,90.-) EJECUTANTE: LOURDES ELIANA GAONA PORRAS EN REPRESENTACION LEGAL DE GESTORA DE COBRANZAS E INVERCIONES S.R.L., NIT N° 308700020 con C.I. N° 3896800 S.C., con domicilio en la calle Esteban Porras N° 365 de la ciudad de Santa Cruz. EJECUTADOS: JHANET JHAMILE MEDRANO SOUZ, mayor de edad hábil por ley, con C.I. N° 7477479 Chuquisaca, con domiciliada en Urbanización Santiestevan, casa s/n, km 9 doble vía La Guardia, en la U.V. 207, Mza. 3, MIGUEL ÁNGEL PEREZ CUEVAS, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. N° 2458061 L.P., con domicilio en Urbanización Santiestevan, casa s/n, km 9 doble vía la Guardia, en la U.V. 207, MZA. 3, MARÍA MANUELA GIRONDA CARPIO, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. N° 7471103 Chuquisaca, con domicilio en Urbanización Santiestevan, casa s/n, km 9 doble vía la Guardia, en la U.V. 207, MZA. 3. RESULTANDO: - Con base en los hechos expuestos en el memorial de fs. 28 a 30. El demandante inicia acción ejecutiva por cobro de dinero contra los demandados. Manifiesta que ha sido conferido un préstamo de dinero a favor de los demandados y que pese al compromiso contraído, no han cumplido con el pago y por lo cual se encuentra en mora. Pide se declare probada la demanda. CONSIDERANDO: - De la prueba pre constituida presentada por el demandante adjunta a su demanda, se tiene los siguientes hechos probados: En fecha 6 de junio del 2017, los demandados aceptaron el pagare No. 70001838 a favor LUXOR S.R.L., por la suma de $us. El mencionado pagare fue endosado a favor de EMPRESA ADMINISTRADORA AUTOFACIL la cual endosa a FINANCIERA UNIÓN DEL SUR S.A., y por último a los demandantes. Los demandados al vencimiento de los plazos no han pagado la deuda en su totalidad. Los demandados se encuentran en mora. - El pagare de fecha 6 de junio del 2017, por la suma de $us. Ha sido aceptado por los demandados, documento mercantil que tiene la fe probatoria que le asignan los arts. 592 a 599 del Código de Comercio. Pese al vencimiento de los plazos los demandados no han pagado todo el adeudo lo cual ha quedado demostrado con el testimonio No. 18/2020 de fecha 19 de noviembre del 2020, por el cual se procedió a su protesto; en efecto el demandante ultimo endosatario, acciona por el cobro por la suma de $us. 37.237.27.-, que constituiría la obligación que se encuentra en mora y, existiendo suma liquida y exigible y plazo vencido, el documento base de la demanda tiene la calidad de título ejecutivo conforme lo previene el art. 379 numeral 3) del Código Procesal Civil, en consecuencia, la acción ejecutiva cobratoria es admisible y en aplicación del art. 380- 1 del citado código, corresponde pronunciar sentencia inicial. POR TANTO: El suscrito Juez Publico Mixto, Civil y Comercial, Familia e Instrucción Penal No. 1º de La Guardia, falla declarando PROBADA la demanda ejecutiva interpuesta por LOURDES ELIANA GAONA PORRAS EN REPRESENTACION LEGAL DE GESTORA DE COBRANZAS E INVERCIONES S.R.L., NIT N° 308700020, contra JHANET JHAMILE MEDRANO SOLIZ, MIGUEL ÀNGEL PEREZ CUEVAS, MARÍA MANUELA GIRONDA CARPIO, con lugar al remate de los bienes embargados o por embargarse para que con el producto del remate se cubra la suma adeudada por los ejecutados de TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 90/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES ($US. 13.772,90.-), mas intereses, costas y costos. - Líbrese mandamiento de embargo contra los bienes de los demandados, encomendado su ejecución al sr. Oficial de diligencias del juzgado, producido lo cual se dispone anotación preventiva en el registro público correspondiente. La ejecución del embargo debe sujetarse a las previsiones de los artículos 327 y 411 del código procesal civil. - Cítese a los demandados con la demanda y la presente sentencia a los fines de que pueda ejercer su derecho a oponer las excepcione en la forma y termino que señalan los artículos 380-III del código procesal civil. Al Otrosí 1.- Téngase por señaladas las generales de ley y los domicilios de los ejecutados. Al Otrosí 2- Téngase en calidad de prueba la documental que se adjunta. Al Otrosí 3.- Se tiene presente en cuenta a los honorarios profesionales. Al Otrosí 4- Por señalado. Al Otrosí 5.- Se ordena el desglose y entrega dejando constancia en su lugar. Al Otrosí 6.- Por señalado. Al Otrosí 7.- Realizado que sea el embargo se ordena la anotación preventiva en las oficinas de Derechos Reales. Al Otrosí 8.- Se ordena la Anotación preventiva en las oficinas del Organismo de Transito de la Policía Nacional del vehículo descrito., ofíciese en tal sentido. Al Otrosí 9- Ofíciese como se solicita. Al Otrosí 10.- Ofíciese como se pide. Regístrese y Archívese.-SEÑOR JUEZ PÚBLICO MIXTO EN LO CIVÍL-COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL No. 1 DE LA GUARDIA SOLICITO CITACION MEDIANTE EDICTOS.- EXP. No.164/2021.- SOLICITO ASIGNACION DE NUREJ GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L. Empresa legalmente establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia representada por Lourdes Eliana Gaona Porras de generales de ley ampliamente conocidas, dentro del proceso ejecutivo seguido contra JHANET JHAMILE MEDRANO Y OTROS, ante su autoridad con debido respeto me presento y pido: Habiendo las Instituciones SEGIP Y SERECI emitido certificaciones de las generales de ley, del domicilio de los ejecutados MIGUEL ANGEL PEREZ CUEVAS Y MARIA MANUELA GIRONDA CARPIO y para la prosecución del proceso es que solicito a su autoridad se ordene la citación con la demanda y Sentencia Inicial mediante Edictos a los nombrados demandados conforme al art. 78 del Código Procesal Civil. La Guardia 07 de Marzo del 2023 Exp. 164/2.021. La Guardia, 18 de abril del 2.023. En atención al memorial que antecede, en el cual se adjunta las certificaciones del SEGIP y SERECI, y siendo evidente que existe la dirección de la demandada MARÍA MANUELA GIRONDA CARPIO, a quien se le hará conocer futuras actuaciones judiciales. Se adjunta las certificaciones del SEGIP y SERECI, y siendo evidente que la dirección del demandado MIGUEL ÁNGEL PEREZ C\UE\ZAS, es inexacta, cítese mediante Edicto de Prensa, por secretaria extiéndase el correspondiente Edicto de prensa, previo acta de juramento de Desconocimiento de domicilio. LA PRESENTE ELABORACIÓN DE EDICTO DE PRENSA EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE LEGALIZADAS REFRENDADAS EN SU RUBRICAS POR EL SR. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1º DEL MUNICIPIO DE LA GUARDIA, DE LA PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ. ELABORADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ACL/1868/2/8/2023

EDICTO DE PRENSA

EXTRAIDO DE LAS PIEZAS PRINCIPALES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO AL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L." PARA PROCEDER A JESSICA VIDAL JORDAN. (EXPEDIENTE. 408/2022). SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO EN LO CIVIL Y VOMERCIAL DE LA CAPITAL DEMANDA EJECUTIVA - OTROSI- GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L. Entidad legalmente establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia, con NIT No. 308700020, debidamente inscrita en el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC con Matricula No. 308700020, con domicilio en calle Esteban Rosas 365 de la Ciudad de Santa Cruz, legalmente representado por Lourdes Eliana Gaona Porras con Cédula de Identidad No. 3896800 S.C. En calidad de apoderados legales, ante su autoridad con todo respecto nos apersonamos y pedimos: I.- PERSONERÍA. Para los fines legales de la presente acción que vengo a incoar me apersono en representación legal del GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L En virtud al Poder Notarial No. 1574/2.019 de fecha 06 de Diciembre del 2.019 otorgada por ante el Notario de Fe Pública de Primera Clase No.l 1 de la ciudad de Santa Cruz, que adjunto se acredita mi capacidad para actuar a nombre y representación conforme al art. 29 y 40 del Código de Procesal Civil y con relación con los art. 33 de! Código de Comercio que indica (CONSTANCIA DE LA MATRICULA). Los jueces ante quienes ocurren los comerciantes deben exigir a estos que acrediten previamente en matricula del Registro de Comercio esto en relación al art. 133 del Cod. De Comercio establece (PERSONALIDAD JURIDICA DE LAS SOCIEDADES Y ANULACION DEL ACTO CONSTITUTIVO) Las sociedades adquirirán personalidad jurídica, esto es, calidad de sujetos de derecho con el alcance establecido en este título, desde el momento de su inscripción en el Registro de Comercio, sin necesidad de otro requisito. II- ANTECEDENTES. De la prueba literal que se adjunta a la presente demanda, su autoridad podrá evidenciar los siguientes hechos: 1) RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN- Que la empresa AUTOCORPORACION SERCOA SRL. suscribe con JESSICA VIDAL JORDAN, UN DOCUMENTO DE PAGARE en fecha 21 de Octubre del 2016, en el cual los ejecutados declaran expresamente y de forma inequívoca pagar incondicionalmente la suma de (USD.14.196.19.-) CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a capital e intereses de acuerdo con plazo y forma de pago de las fechas de vencimiento consignadas, conforme a Los títulos valores art. 491, 492, 493, 494, 592, 593, 594 del código de comercio. Que, la empresa AUTOCORPORACION SERCOA SRL. Posteriormente endosa sin responsabilidad a la EMPRESA ADMINISTRADORA AUTOFACIL, li cual a su vez endosa a SOUTH AMERICAN INTERNATIONAL BANK CORACAO N.V.. la misma que endosa a GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L.. Que, mediante Instrumento Publico No.157/2019 de fecha 25 de Noviembre del 2019 el Abog. Rosario Escalante Pardo Notario de Fe Publica No.70 del distrito judicial de santa cruz se presentó en el domicilio de los ejecutados con el fin de notificar con el Pagare No.70000936, el cual hasta la fecha no ha sido cancelada, esto conforme al art. 598 del Código De Comercio. III.- DE LA GARANTIA.- Los ejecutados garantizan la obligación con todo su bien habido y por haber en especial con los muebles e inmuebles. IV -MORA Que, en este documento los ejecutados se obligaron a cancelar dicho deuda mediante amortización, habiendo los mismos incumplido los pagos pactados este se constituyen en mora conforme a la cláusula V y VI, Teniendo así el documento suma liquida, exigible y el plazo vencido. Esto de conformidad con lo establecido con los arts. 291, 340, 341 Inc.l) y 1465 del Código Civil. V.- PETICION.- Señor Juez en representación legal GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L interpongo la presente DEMANDA EJECUTIVA contra JESSICA VIDAL JORDAN. En mérito a la fuerza ejecutiva de contrato descrito procedentemente teniendo la obligación la suma liquida y exigióle, de plazo vencido conformidad a las disposiciones legales de los arts. 378, 379 del Código Procesal Civil, demandándoles al pago de SEIS MIL SESENTA Y SIETE, 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.6.067.42.-), con los intereses ordinarios, penales, costas, costos, es en virtud de ello que pido se dicte SENTENCIA INICIAL de conformidad al art. 380 del código de procesal civil, ordenando el pago de los adeudado a tercero día y se libre mandamiento de embargo de los bienes de propiedad de los ejecutados demandados hasta el monto suficiente para cubrir la deuda y derivados. Señor Juez debo expresar que la empresa renuncia a una conciliación toda vez que sean realizado gestiones con los ejecutados los cuales no han mostrado ninguna predisposición en regular la obligación menos aún se han apersonado, aspectos que hacen inviable la posibilidad de someterse a la conciliación. Por lo que solicito a su autoridad con el debido respeto que dicte sentencia inicial. OTROSI 1.- Generales de ley de los ejecutados Generales de ley de los ejecutados a) JESS1CA VIDAL JORDAN, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. No.8981271 SC., con domicilio en Avenida alemana, barrio grigota. calle las pitias No. 2000, UV17, MZA49 de esta ciudad.- OTROSI 2.- Adjunto en calidad de prueba preconstituida los siguientes documentos: Testimonio de Instrumento de Poder de la Personería y Personalidad de la entidad ejecutante. Testimonio de Escritura Pública 1433/2018. Pre liquidación. Croquis de Ubicación. Fotocopia de Cédula de Identidad como representante legal. CD gravado con las pruebas y demanda. OTROSI 3.- Honorarios profesionales según iguala profesional firmada la misma que se presentara oportunamente. OTROSI 4.- Señalo como domicilio procesal la oficina de mi abogado, ubicada en la calle Puerto Suarez No.38 de esta ciudad. A efectos de notificaciones hago conocer correo electrónico richardsrodriguezsuarez83@gmail.com Número telefónico 72621966 OTROSI 5.- Admitida que fuese la presente demanda solicito a su autoridad se ordene el desglose y entrega de los documentos animados a la presente demanda. OTROSI 6,- Señalo domicilio real de la empresa calle esteban rosa 365 de la ciudad de Santa Cruz.. OTROSI 7.- Solicito a su autoridad ordene la anotación preventiva en la Oficinas de Derechos Reales, de los bienes inmuebles embargados, a tal fin solicito testimonio, de las piezas principales del proceso art.325 de la Ley 439. OTROSI 8.- Pido se ordene la Anotación Preventiva en las oficinas del Organismo Operativo de Transito de la Policía Nacional del vehículo, clase Automóvil, marca GREAT WALL, tipo VOLEEX, Modelo 2017, con placa No.4284NSN de propiedad del ejecutado JESSICA VIDAL JORDAN, sea esto con expresa prohibición de innovar arts. 325, 336 del Código de Procesal Civil. OTROSI 9.- Pido se oficie a la Autoridad de Supervisión Financiera ASF1 ordenando al sistema bancario la retención y remisión a sus juzgado de los fondos actuales y futuros de los ejecutados hasta cubrir el monto de la deuda y derivados previstos por el art. 324 del Código Procesal Civil. OTROSI 10.- Solicito a su autoridad que ordene al Comandante de la Unidad Operativa de Transito de la Policía Nacional certifique si los ejecutados poseen algún -vehículo a sus nombres. Santa Cruz 07 de Octubre del 2022. SENTENCIA EJECUTIVA INICIAL JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL. JUEZ: Dra. ÁNGELA PATRICIA HIRA RAMÍREZ. - PROCESO: EJECUTIVO. CAUSA: 408/2022. NUREJ: 70399902. DEMANDANTE: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L." entidad representada legalmente por LOURDES ELIANA GAONA PORRAS con C.I. Nro. 3896800. - DEMANDADA: JESSICA VIDAL JORDAN con C.I. Nro. 8981271-SC. FECHA: 27 de OCTUBRE de 2022. - - VISTOS: Los documentos adjuntos, y: La demanda ejecutiva que antecede, interpuesta por la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L." entidad representada legalmente por LOURDES ELIANA GAONA PORRAS, en contra de JESSICA VIDAL JORDAN, por el cobro de la suma de SEIS MIL SESENTA Y SIETE CON 42/100 DOLARES AMERICANOS (SUS. 6.067,42), en virtud al Título Valor PAGARÉ N° 70000936 de fecha 21 de octubre de 2016 documento debidamente protestado por ante la Notaría de Fe Publica N° 70 de la Capital, a cargo de la Dra. Rosario Escalante Pardo, según Escritura Pública N° 157/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019. Documento que constituye base de la presente ejecución. - Que, el proceso ejecutivo persigue el cumplimiento de obligaciones con plazo vencido, suma líquida y exigible, y toda vez que la documentación acompañada a la demanda como base de ejecución tiene todo el valor legal probatorio que le asigna el artículo 1286 del Código Civil, concordante con los Artículos 378, 379 núm. 3) del Código Procesal Civil.- POR TANTO: En virtud a los antecedentes expuestos, y en sujeción a lo dispuesto por el artículo 380-1 del Código Procesal Civil; la suscrita Juez declara PROBADA la demanda ejecutiva que antecede, interpuesta por la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L." entidad representada legalmente por LOURDES ELIANA GAONA PORRAS, en contra de JESSICA VIDAL JORDAN, ordenando a la parte ejecutada para que en el plazo de tres días computables desde la citación con la presente sentencia, haga efectivo el pago del monto demandado que asciende a; SEIS MIL SESENTA Y SIETE CON 42/100 DOLARES AMERICANOS ($US. 6.067,42), por concepto de capital, más intereses devengados y por devengar, costas y costos emergentes del proceso. Disponiéndose el embargo del bien o bienes de la parte ejecutada que hubieren sido dados en garantía, y en caso de insuficiencia se dispone el embargo de cualquier tipo de bien habido y por haber a nombre de la parte ejecutada, bajo conminatoria de que en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución forzosa de subasta y remate de los bienes embargados, hasta hacerse efectiva la cantidad demandada, intereses, costas y costos a favor de la parte ejecutante. Asimismo se dispone la citación a la parte ejecutada con la presente sentencia, pudiendo ésta interponer las excepciones establecidas por el Art. 381-11 del Código Procesal Civil, dentro de los diez días hábiles, computables a partir de su legal citación, bajo prevención de aplicar el Art. 380-III de la Ley Nro. 439, y declarar ejecutoriada la presente Sentencia y la prosecución del proceso. - Al otrosí 1.- Por señaladas las generales de ley, y domicilio de la parte ejecutada, cítese.- Al otrosí 2.- Por adjuntada la documentación en calidad de prueba, y sea con noticia de partes. Al otrosí 3.- Se tiene presente. - Al otrosí 4.- Por señalado el domicilio y los medios electrónicos de comunicación procesal, no obstante se advierte la aplicación de los Arts. 82, 84 y 85 del Código Procesal Civil. Al otrosí 5.- Por secretaria desglósese como se solicita, debiendo quedar en su lugar fotocopias legalizadas, y sea bajo expresa constancia. Al otrosí 6.- Por señalado el domicilio real de la parte ejecutante. Al otrosí 7.- Previamente acredite el derecho propietario de los bienes muebles e inmuebles que se pretende anotar preventivamente y sea mediante certificación y folio real actualizado.— Al otrosí 8.- Por secretaria líbrese mandamiento de embargo, y una vez ejecutado el mismo, franquéese testimonio a efectos de su inscripción en los registros públicos correspondientes.- Al otrosí 9.- Se ordena la retención de fondos de la parte ejecutada, y sea hasta cubrir el monto demandado, al efecto por secretaria ofíciese a la ASFI.— Al otrosí 10.- Por secretaria ofíciese a Transito para que esta institución certifique si la parte ejecutada tiene bienes registrados a su nombre. REGÍSTRESE, CÍTESE Y ARCHÍVESE COPIA.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL-COMERCIAL No. 11 DE LA CAPITAL SOLICITO CITACION MEDIANTE EDICTOS.- EXP. No.408/2022.- NUREJ 70399902 GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L. Empresa legalmente establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia representada por Lourdes Eliana Gaona Pon-as de generales de ley ampliamente conocidas, dentro del proceso ejecutivo seguido contra JESSICA VIDAL JORDAN, ante su autoridad con debido respeto me presento y pido: Habiendo las Instituciones SEGIP Y SERECI emitido certificaciones de las generales de ley, del domicilio de la ejecutada JESSICA VIDAL JORDAN y para la prosecución del proceso es que solicito a su autoridad se ordene la citación con la demanda y Sentencia Inicial mediante Edictos a los nombrados demandados conforme al art. 78 del Código Procesal Civil. Santa Cruz 07 de Marzo del 2023 Santa Cruz, 21 de marzo de 2023. En atención al memorial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 78-11 de la Ley Nº 439, se ordena la citación de la demandada JESSICA VIDAL JORDAN mediante edictos de prensa, previo juramento de desconocimiento de domicilio, al efecto por secretaria franquéese los correspondientes edictos. ES TODO EN CUANTO SE HACE SABER y SE ENCOMIENDA PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE EDICTO DE PRENSA, LA MISMA QUE ES LIBRADA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MILVEINTITRES.

ACL/1869/2/8/2023

EDICTO PE PRENSA

PARA: WALTER ANTEZANA CHURATA Y SANTOS A CEREZO YARQUL- LA DRA. CARMEN VICTORIA VARGAS MONTAÑO - JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1º DE MONTERO, DE LA PROVINCIA OBISPO SANTISTEVAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, HACE LA CITACIÓN POR EDICTO DE PRENSA CON LA DEMANDA DE ES. 44 A 45 Y VLTA., SENTENCIA INICIAL DE FS. 46 A 4" Y VLTA. DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR EL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A, REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARCO ANTONIO MONTERO VACA CONTRA FELICIA FLORES RÍVERO. WALTER ANTEZANA CHURATA Y SANTUSA CEREZO YARQUI.- DEMANDA.- SEÑOR JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL DE TURNO. - INTERPONE PROCESO MONITORIO EJECUTIVO. - Otrosíes. - MARCO ANTONIO MONTERO VACA con C.I. No. 3197888 expedida, en Santa Cruz, Abogado, mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta ciudad, en legal y debida representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., con Matricula de inscripción en el Registro de Comercio No.00012797, Resolución Administrativa No. SB 132/2006 de 16 de octubre del 2.006, NIT 01020557029, con domicilio real en calle Junín No. 154, ante su autoridad con todo respeto, me presento, expongo, digo y pido: PRIMERO: PERSONERIA.- En mérito al testimonio de poder No. 140/2016, de 05 de abril de 2016, otorgado ante Notario de Fe Pública Orlando Remy Luna Angulo, del distrito Judicial de La Paz, debidamente inscrito en FUNDEMPRESA que transcribe las resoluciones 131/2006 y 132/2006, que con motivo de la fusión entre Banco Mercantil S.A y el Banco Santa Cruz S.A. y de la modificación de la denominación social Idel Banco Mercantil S.A fueron dictadas por la Superintendencia de Banco y Entidades Financieras y también transcribe los certificados que al efecto emitió Fundempresa, tengo a bien apersonarme en nombre y legal representación del Banco Mercantil Santa Cruz S.A., solicitando a su autoridad, se sirva tenerme por apersonado y disponga se me hagan conocer posteriores trámites y diligencias del presente proceso. SEGUNDO: RELACION DE LOS HECHOS. Señor Juez, en virtud de lo establecido en la Escritura Pública No. 266/2.019 de 19 de febrero del año 2.019, protocolizada por ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase No. 01 de este Distrito Judicial, a cargo de la Dra. Mirjad Jallyle Vaca Eid, y 1a. Escritura Pública No. 1018/2021 de 11 de junio de 2021, un contrato de Diferimiento protocolizada por ante la Notaría de Fe Publica Clase No. 01 de este Distrito Judicial a cargo de la Dra. Mirjad Jallyle Vaca Eid, sobre préstamo de dinero y cgnatitmaón-dft-facmtías. evidencia que el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A, ha concedido a. favor de la/Sra FELICIA FLORES RIVERA,. con cédula de Identidad No. 565262¿"^Sq)edida en Chuquisaca de estado civil soltera, dénacicnafidád Boliviana, un préstamo de dinero por la suma ""SrOTATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 451.555.00.-), con un plazo de DIEZ (10) AÑOS, a ser pagado mediante amortizaciones mensuales, el cual fue desembolsado mediante abono a su cuenta No. 4067412234, Préstamo que según lo establecido en 1a. Cláusula Décima Primera- Las obligaciones asumidas en el presente contrato se encuentran garantizadas de la siguiente manera: a) Con la generalidad de sus bienes presentes y futuros, sin exclusión de ninguna naturaleza de propiedad de la DEUDORA- b) Con 1a. señalada, hipoteca sobre el bien inmueble consistente en UN LOTE DE TERRENO de propiedad de WALTER ANTEZANA CHURATA Y FELICIA FLORES RIVERA con una superficie de 420.00 Metros2, (DP:2 SBM), ubicado en la Urbanización 'VILLA VIRGINIA", ZONA ESTE, Mza. 9. U.V. No. 27, Montero del departamento de Santa Cruz, con designación: LOTE No. 20, SOBRE C/PIT ATAYA. Acreditándose el derecho de propiedad mediante Escritura Pública Privada de Compraventa de fecha 07 de junio de 2004, otorgado ante la Notaría de Fe Publica a cargo de Rosa Justiniano de Hurtado, Escritura Privada de Aclaración de fecha 18 de enero de 2007, otorgada ante Notaría, de Fe Publica a. cargo de Teresita. E. Paz Saucedo y Escritura. Ptíhhca a cargo de Freddy Prado Sema, Debidamente registrado en la Oficina de Derechos Reales, bajo el Asiento de Titularidad A-l, A-2 y A-3 del Folio Real con Matricula No. 7.10.1.01.0007453. La Garantía hipotecaria constituida sobre el bien inmueble referido comprende las construcciones, ampliaciones, mejoras e instalaciones presentes y futuras, sin exclusión ni limitación alguna. El bien inmueble otorgado en garantía no podrá, ser vendido, gravado, hipotecado, arrendado o dado en contrato de anticresis, total ni parcialmente a favor LA DEUDORA y LOS GARANTES de terceros, sin previa autorización de EL BANCO HIPOTECARIOS declaran, que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca no reconoce gravamen, hipoteca, embargo u otro que limite el derecho de propiedad o la posesión, salvo las que hubieren sido constituidas a favor de EL BANCO. LA DEUDORA entregan a EL BANCO, a tiempo de suscribir este contrato, la correspondiente póliza de seguro que cubre el bien inmueble otorgado en garantía. La referida póliza de seguro deberá estar debidamente endosada y/o subrogada a favor de EL BANCO y deberá estar vigente mientras existan saldos pendientes de pago por las obligaciones derivadas de este contrato. LA DEUDORA y LOS GARANTES HIPOTECARIOS, firman es contrato, en garantía; préstamo que actualmente se encuentra EN MORA por haberse incumplido con el pago del capital e intereses del préstamo, en la. fonna pactada, con un saldo deudor a capital de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN 10/100 BOLIVIANOS (Bs. 415.751.10.-). TERCERO: DERECHO EN QUE SE FUNDA Y PETITORIO. - Siendo que la obligación tiene plazo vencido, liquida y exigible la suma adeudada, legal mi personería, competente su Juzgado, en razón a la cuantía y materia, y teniendo el documento base de la demanda, fuerza ejecutiva, que le reconocen los Alt 291, 341 numeral 1), 404,405 y 406 del Código Civil, los Arts, 375, 376, 377, 378, 379 inciso 1), 2) y 3), Art. 380, 381, 383, 397, y siguientes del Código Procesal Civil y los Arts. 1.330, 1.334 y 1.337 del Código de Comercio, con protesta de reconocer justos y legítimos pagos si los hubiere, en la VIA DEL PROCESO MONITORIO EJECUTIVO en representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., DEMANDO a FELICIA FLORES RIVERA con cédula de identidad No. 5652621 expedida en Chuquisaca, como DEUDORA el pago de la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN 10/100 BOLIVIANOS (Bs. 415.751.10.-), de capital adeudado, más intereses ordinarios y penales devengados y por devengar, gastos, costas, honorarios profesionales y otros costos, que son susceptibles de ser actualizados a la fecha, de pago efectivo de lo adeudado, pidiendo a vuestra autoridad se sirva dictar Sentencia Inicial declarando probada la demanda, disponiendo el embargo de los bienes dados en garantía, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la deuda perseguida, intereses, costas y costos. Otrosí lo.- Acredito ser representante legal del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., en virtud de la Escritura Pública de Poder No. No. 140/2016 de 05 de abril de 2016, otorgado ante el Notario de Fe Pública Orlando Remy Lima Angulo, del Distrito Judicial de La Paz, cuya copia legalizada adjunto, la. cual acredita mi personería para demandar e intervenir en el presente proceso. Otrosí 20.- Solicito a vuestra probidad que, en aplicación de lo establecido por los Art. 1335 del Código Civil y 324 y 326 del Nuevo Código Procesal Civil, tenga a bien ordenar que por secretaría se .oficie a La autoridad de supervicion del sistema financiero (ASFI), que ordene a todos los Bancos del Sistema Financiero nacional la Retención de fondos que por cualquier concepto pudieran tener los ejecutados, comunicando a su Autoridad los resultados de dichas retenciones a fin que los fondos y valores que tuvieran en depósito en tales Instituciones, sean retenidos en cantidad suficiente a cubrir el monto total de la ejecución y sean puestos a conocimiento y disposición del juzgado. Otrosí 3o.- Generales y domicilios de la demandada. - En cumplimiento al Alt, 110 inc. 4, del Código Procesal Civil, señalo generales de ley y domicilio de la Ejecutada: a FELICIA FLORES RIVERA, con cédula de Identidad No. 5652621 expedida en Chuquisaca, señala como domicilio especial en la Urbanización Villa Virginia, Zona. Este del Departamento de Santa Cruz, tal como se establece en la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA: de la escritura pública No. 266/2.019 celebrada el 19 de febrero del año 2.019, protocolizada por ante la Notada de Fe Pública de Primera Clase No. 1 de este Distrito Judicial, a cargo de la Dra Miijad Jallyle Vaca Eid. Otrosí 4o.- Pido que a efecto de que los Garantes Hipotecarios del bien inmueble dado en garantía de la obligación que se ejecuta, tome conocimiento de la presente demanda ejecutiva y se notifique con la demanda Ejecutiva a los Sres. WALTER ANTEZANA CHURATA y SANTUSA CEREZO YARQUI, quienes señalan y fijan domicilio especial en el Barrio Coloradillo, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra tal como se establece en la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA: de 1a. escritura pública No. 266/2.019 celebrada el 19 de febrero del año 2.019, protocolizada por ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase No. 1 de este Distrito Judicial, a cargo de la Dra Miijad Jallyle Vaca Eid. Otrosí 5o.- Honorarios profesionales. - El abogado que suscribe anuncia que, en relación a sus honorarios profesionales, se sujeta, a iguala suscrita con el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. Otrosí 6o.- Domicilio procesal, - EL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., de conformidad al Art. 72 del Nuevo Código Procesal Civil, para, los efectos del presente proceso ejecutivo, señala como domicilio procesal, en la calle Prolongación Aroma Edificio Casanovas, Planta Baja, Oficina No. 6. Otrosí 7°.- Solicita a su Autoridad que una vez valorada y tomen conocimiento los demandados, los documentos base de la demanda, ordene que por Secretaria se p'oceda al Desglose de toda, la documentación original acompañada, debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente autenticadas. Otrosí 8.- Renuncia a la Conciliación. - Al amparo de lo previsto por el Art. 294 de 1a. Ley 439 de 19 de noviembre de 2013. renuncio a la conciliación. Otrosí 9.- En Base a lo dispuesto en el Instructivo N. 13/2016, emitido por el Tribunal Supremo de Justicia, Adjunto Copia de mi Credencial emitida por el Ministerio de Justicia. Otrosí 10o- Adjunto en calidad de prueba la documentación que se adjunta en original: a) Original de la Matrícula de Comercio del Banco Mercantil Santa Cruz S.A., actualizada; b) Pre Liquidación del préstamo 6012623525, elaborada por funcionario autorizado del Banco Mercantil Santa Cruz S.A; e) Comprobante de nota de crédito, por concepto de abono de desembolso del crédito No. 6012623525 a su cuenta No. 4067412234. d) Tabla de amortización con fecha de reparte del 14 de septiembre de 2.022 e) Escritura. Pública No. 266/2.019 celebrada el 19 de febrero del año 2.019, protocolizada por ante la Notada de Fe Pública de Primera Clase No. 1 de este Distrito Judicial, a cargo de la Dra Majad Jallyle Vaca Eid. f) Escritura Pública, de Diferimiento No. 1018/2.021 eleborada el 11 de junio del año 2.021, protocolizada por ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase No. 1 de este Distrito Judicial, a cargo de la Dra. Mitjad Jallyle Vaca Eid, g) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de Marco Antonio Montero Vaca. Santa Cruz de la Sierra 21 de septiembre de 2.022. SENTENCIA INICIAL.- EXP. 164/2022 NUREJ 70397875.- Prormnciada en el JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 1RO DE MONTERO. Santa Cruz - Bolivia, a los diez dias del mes de octubre del año dos mil veintidós, dentro del proceso Ejecutivo seguido por EL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARCO ANTONIO MONTERO VACA contra: FELICIA FLORES RIVERA con C.I. 5652621 CH, WALTER ANTEZANA CHURATA con C.I. 3023517 CBBA. y SANTUSA CEREZO YARQUI con C.I. 7688559 S.C., ambos mayores de edad, hábiles por ley. Por el cobro de la suma de Bs. 415.751.10.- RES ULTANDOL- Con b®e a los hechos que expuso y citas de derecho que invocó en su demanda de fs. 44 - 45 vta, El Banco Mercantil Santa Cruz S.A. representado por Marco Antonio Montero Vaca, adjuntando el Instrumento Público N° 266/2019 sobre Escritura Pública sobre una minuta de contrato de préstamo de dinero y constitución de garantías e Instrumento Público N° 1018/2021 sobre una minuta de contrato de diferimiento, reconocimiento expreso, prórroga y gracia para pago a capital y ampliación de plazo de un contrato de préstamo de dinero, otorgados por la Institución ejecutante a favor de FELICIA FLORES RIVERA, WALTER ANTEZANA CHURATA y SANTUSA CEREZO YARQUI; la entidad actora solicitó se dicte sentencia inicial ordenando el pago de Bs. 415.751.10 en concepto de capital adeudado, más intereses convencionales, gastos judiciales, costas y honorarios. 2.- Por disposición del art.. 380.1 del CPC., tratándose de un proceso de estructura monitoria, no requiere ningún trámite previo, por lo tanto esta sentencia se despacha a sola vista de la documentación presentada en calidad de título ejecutivo, previo análisis de identificación de los elementos constitutivos del mismo, con la finalidad de establecer 1a. procedencia de esta acción para el cobro de sumas de dinero, como es el caso del Instrumento Público N° 266/2019 sobre Escritura Pública sobre una minuta de contrato de préstamo de dinero y constitución de garantías e Instrumento Público N° 1018/2021 sobre una minuta de contrato de diferimiento, reconocimiento expreso, prórroga y gracia para pago a capital y ampliación de plazo de un contrato de préstamo de dinero, documentación cursante de fe. 11 a 20. CONSIDERANDO I Con los elementos probatorios que se dirán, se tienen por demostrado los siguientes hechos: HECHOS PROBADOS A- El Banco Mercantil Santa Cruz S.A., otorga un préstamo de dinero a FELICIA FLORES RIVERA WALTER ANTEZANA CHURATA y SANTUSA CEREZO YARQUI, según la documental saliente a fe. 20 a 22 vta., se aleudaría un saldo de capital por la suma de Bs. 415.751.10 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 10/100 BOLIVIANOS) suma que constituye la obligación demandada en este proceso. B.- Los ejecutados: FELICIA FLORES RIVERA WALTER ANTEZANA CHURATA y SANTUSA CEREZO YARQUI, no han cumplido con el pago de lo adeudado dentro de los plazos y términos convenidos en contrato, incurriendo en mora y estando establecido que el incumplimiento, falta de pago total o parcial del préstamo, intereses o accesorios constituirán en mora por el total de 1a. obligación, se acciona judicialmente para el cobro del saldo de capital adeudado en la suma de Bs. 415.751.10, que está plenamente justificada y por ello corresponde dar curso al proceso monitorio para la ejecución de la obligación impaga. C.- Los Sres. FELICIA FLORES RIVERA WALTER ANTEZANA CHURATA y SANTUSA CEREZO YARQUI, son deudores de plazo vencido de la suma de Bs. 415.751.10 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 10/100 BOLIVIANOS), más intereses convenidos obligación que está acreditada en el Instrumento Público N° 266/2019 sobre Escritura Pública sobre una minuta de contrato de préstamo de dinero y constitución de garantías e Instrumento Público N° 1018/2021 sobre una minuta de contrato de diferimiento, reconocimiento expreso, prórroga y gracia para pago a capital y ampliación de plazo de un contrato de préstamo de dinero, documentación cursante de fs. 11 a 20, que tienen la eficacia probatoria establecida por los arte. 376 inc. 1), 378, 379 inc. 1) del C.P.C. y 1297 del C.C. D.- La parte actora ha presentado correctamente su documentación habilitante de su personalidad y personería, mediante N1T y Actualización de Matricida de Comercio, extendido por Seprec de fs, 37 a 40 y Poder Notarial N° 140/2016 de fe. 01 a 10 vta. E.- Por su parte ala entidad bancaria acreedora la asiste el derecho de exigir ejecutivamente el pago de la obligación u obligaciones no satisfechas por los ejecutados en los plazos que se le ha otorgado, derecho que está señalado en el art, 1465 del Código Civil y que luego de la citación con. la demanda y sentencia, de persistir el incumplimiento, puede dar lugar a la continuación del proceso hasta el remate de bienes hasta dar cumplimiento, mediante pago de las sumas debidas.- En este caso lo que corresponde en consecuencia, es 1a. citación con la demanda y sentencia, la otorgación de un plazo para el pago o plantear excepciones y en su. defecto los tramites de remate para cumplir con la obligación debida .POR TANTO: Se declara PROBADA la demanda de fe. 44-45 vta., interpuesta por Banco Mercantil Santa Cruz S.A. contra: FELICIA FLORES RIVERA, WALTER ANTEZANA CHURATA y SANTUSA CEREZO YARQUI, consiguientemente se dispone lo siguiente: 1.- Ordenar el embargo y su correspondiente inscripción en el registro de los bienes que se reconozcan ser de propiedad, de los ejecutados, conforme lo establece el art. 411 del CPC.2.- Citar a los ejecutados: FELICIA FLORES RIVERA WALTER ANTEZANA CHURATA y SANTUSA CEREZO YARQUI. para que en el plazo de tres dias de su legal citación den y paguen a. favor de sil acreedor, el Banco Mercantil Santa Cruz S.A la. suma de Bs. 415.751.10 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 10/100 BOLIVIANOS), en concepto de saldo al capital, más intereses convenidos en los contratos o en su caso en el plazo de diez días opongan excepciones. 3.- En defecto de pago se procederá al remate de los bienes propios de los deudores para hacer cumplir el pago exigido a través de este proceso.4.- Se condena, en Costas y Costos.-Al Otrosí Io.- Se tiene presente. Al Otrosí 2°.- Por Secretaría oficíese a ios fines solicitados. Al Otrosí 3o y 4o.- Se tienen presente las generales de ley y el domicilio de la parte ejecutada. En caso de ser necesario, por Secretaria líbrese las correspondientes comisiones instruidas. Al Otrosí 5°.- Por advertidos. Al Otrosí 6o.- No ha lugar lo solicitado, debiendo estarse a lo dispuesto en el art. 72-4) del CPC. Téngase presente que a efectos de las notificaciones, rige la obligación de asistencia a Secretaría, del Juzgado. Al Otrosí 7o.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, por Secretaría procédase a otorgar- el desglose solicitado, debiendo quedar fotocopias legalizadas en sil lugar. Al Otros! 8o.- Se tiene presente. Al Otrosí 9°.- Por adjuntado. Al Otrosí 10°.- Por adjuntada y sea con noticia contraria. FDO. ILEO. CARMEN VICTORIA VARGAS MONTAÑO. JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1º DE MONTERO.- FDO. ILEG. FLORINDA GALLARDO ARIQUE. SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1º DE MONTERO.- ES TODO EN CUANTO SE HACE CONOCER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA. MONTERO, 04 DE JULIO DE 2023.

ACL/1760/25/7/2023 2/8/2023

EDICTO

LA DOCTORA OLGA MARGARITA POMA POMA, JUEZ PÜBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1º DE ACHOCALLA PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.-HACE SABER: Al público en general que por el preaente edicto se CITA y EMPLAZA a FELIX HUALLPARA MAMANI para que por al o mediante apoderado asuman defensa DENTRO DEL PROCESO DE USUCAPION DECENAL Y/O EXTRAORDINARIA SEGUIDO POR SEBASTIAN PACO MAMANI CONTRA FELIX HUALLPARA MAMANI cuyo tenor es como a continuación se transcribe.-MEMORIAL CURSANTE A FOJAS 166-170 Y 170 VTA. DE OBRADOS.-SEÑORA JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL DE TURNO DEL MUNICIPIO DE ACHOCALLA.-INTERPONE DEMANDA DE USUCAPIÓN EXTRAORDINARIA O DECENAL.-OTROSIES.-SU CONTENIDO.-SEBASTIAN PACO MAMANI con C.I. N° 2391735 con código QR., boliviano, de estado civil casado, ocupaciónchofer, con domicilio en Av. Néstor Galindo n° 7000 URB. Alrelia Sec. B Viacha, mayor de edad, hábil por derecho, ante usted expongo y pido:.-1.-IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO.-La presente demanda la dirijo en contra del ciudadano el señor FELIX HUALLPARA MAMANI con C.I. Nº 2073528 L.P., boliviano. soltero, de ocupación chofer, con domiciUo en la Av. Troncal N° 3132 Z. Nuew Tilata del municipio de Viacha(VENDEDOR POSEEDOR). EL BIEN DEMANDADO DESIGNANDOLO CON TODA EXACTITUD. A efectos de cumplir con lo que establece el Art. 110 del Código Procesal Civil tengo a bien interponer demanda judicial de USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA de un bien inmueble (lote de terreno) que se encuentra ubicado en el distrito 7 del municipio de Viacha, UBICACION: EX FUNDO TILATA: SUPERFICIE 3794.20 METROS2 DEL MUNICIPIO DE VIACHA DE LA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ., según se evidencia en el documento privado y la certificación otorgado por la honorable alcaldla Municipal de Viacha para lo cual adjuntamos toda la documentación requerida.-11. RELACIÓN DE HECHOS. Señor (a) Juez en cuanto a la relación de hechos debo manifestar de manera clara y precisa la relacion de hechos de la siguiente manera.•Conforme documento privado de fecha 30 de mayo 2011, se evidencia que adquiri un lote de terreno con una superficie total de 3794.20 metros2, de los que se desglosa 13 lotes con la numeración del 1-2-3-4-5-6-7-8-9- 10-11-12-13 con la superficie correspondiente a cada lote, correspondiente a su anterior propietario el señor FELIX HUALLPARA MAMANI, derecho propietario que se encontraba en posesiòn y por consiguiente su partida se encontraba en tramite de individualización por lo que NO se pudo registrar dicho bien inmueble, tal cual se evidencia por la documentación que tengo a bien adjuntar a la presente demanda. Desde el momento de la suscripción del documento privado de compra-venta del lote de terreno ahora inmueble, tome posesiòn en el mes de mayo de 2011, lote de terreno que me encuentro reaizando mejoras, todo con la finaidad de tener las condiciones de habitabilidad y además de que todos los vecinos me conocen como propietario del dicho bien inmueble, desde el momento de la posesión del lote de terreno, por lo que no he sufrido ningún tipo de interrupción o molestias de alguna parte o persona desde que me encuentro en posesión.-Que por razones de fuerza mayor, cuestiones de salud y sobre todo económicos, hasta la fecha no pude inscribir, sanear, menos registrar en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de Viacha, aspecto que de ninguna manera entorpece la posesión desde la gestión 2011, vale decir por más de 10 anos.-Ahora desde el momento de la adquisición, del bien irmueble me encuentro en posesión efectiva del bien inmueble por más de 10 anos con la concurrencia de los dos elementos de posesión que son EL CORPUS que es la aprehensión material de la cosa y EL ANIMUS, que se entiende como el hecho de manifestarse como propietario de la cosa además dicha posesión la he ejercido de manera PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA E INTERUMPIDA, tal es asi que cuando compre puse la muralla a construir cuarto donde habito y cuento con los servicios y cumplir con los impuestos del municipio de Viacha, al presente me conocen como legitimo propietario, y durante todo este tiempo nunca he tenido problemas con terceras personas sobre el derecho propietario, asi mismo en su momento nos afiliamos a la junta de vecinos, asisto con regularidad a las remiones y cumplo con los aportes vecinales y las acciones comunales determinadas e inherentes de la zona. Además esta demanda la dirijo en contra de mi vendedor se encontraba en posesión y que tarmién es conocido en la zona, siendo que el mismo es mi vecino, sin embargo no llegó a registrar el derecho propietario. Asimismo señor (a) Juez, la demanda cumple con los presupuestos procesales y el cumplimiento de los requisitos formales y la proponibilidad objetiva de la pretensión, es decir la ley le faculta juzgar el presente caso en me rito a que el objeto perseguido en la presente causa no está excluido por ley.-111. EXPOSICION DE DERECH0.-El derecho que me faculta y me ampara la petición es de los medios derivativos de adquirir el derecho de propiedad como prevé el Art. 11 O del Código Civil, Instituto de derecho real que está regulado 138 del Código Civil que menciona "LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE SE ADQUIERE TAMBIEN POR SOLO LA POSESION CONTINIADA DURANTE 10 AÑOS". es una creación exclusiva del Derecho Civil ya que el tiempo por si solo no tiene virtud alguna eficiente para crear el derecho si carece de la sancio de. reconocimiento del Derecho Civil. Por consiguiente el proceso de Usucapión es un medio, de adquirir la propiedad de una cosa, o un medio de consolidaria, con ayuda de la posesión, según la doctrina de los tratadistas de Derecho Civil, que es mi caso, es la más necesaria para el orden social, porque sin ella el patrimonio estaria al abrigo de las reivindicaciones inprevistas, criterio que coincide con la jurisprudencia que supone todo un conjunto de condiciones reunidas como la buena fe, justo titulo, pesesión pacifica, publtica y no interrumpida y el transcurso del tiempo que la ley señala, extremos que en el presente caso se han cumplido, tales presupuestos concordantes con los articulos 87, 88, 110, 1283, 1454 y 1492 del Codigo Civil, posesión que es sustentada por las pruebas preconstituidas y que serán confirmadas y ratificada por la prueba testifical y la inspección judicial solicitada.-IV. PETICIÓN.-Por todo lo expuesto a su autoridad me permito INTERPONER DEMANDA DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA del lote de terreno asignado como. URBANIZACIÓN: EX FUNDO TILATA. SUPERFICIE 3794.20 Metros2 DEL MUNICIPIO DE VIACHA DE LA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ de los que se desprende y se limita con los lotes, el lote Nº 1 ubicado en la Urbanización " AURELIA II" SECTOR "B" - ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRIT0 7, CON LA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981- lote N-"2" ubicado en la Urbamación: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981.-lote N° "4" ubicado en la ubanización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRIT0 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRÍA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,- lote Nº "5" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12- 1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA•MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,-lote Nº "6" ubicado en la urbanizacion: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12- 19 lote Nº "3" ubicado en la urbarización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA- MANZANO 36-DISTRITO 7. CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APR0BADA R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,-lote Nº "7" ubicado en la urbanizacion: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRIT0 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12- 1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA•-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,-lote Nº "8" ubicado en la urbanizacion: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRIT0 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº "3" ubicado en la urbarizacion: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIAAPROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,- lote Nº "9" ubicado en la urbarizaciOn: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA•MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,-lote Nº "10" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"... ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZAN0 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRÍA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,-lote Nº "11" ubicado en la Lrbanización: "AURELIA II"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUEROO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12- 1981, lote Nº "3" ubicado en la urbarización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA•MANZANO 36-DISTRITO 7. CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,- lote Nº "12" ubicado en la urbanizaciOn: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-Z0NA EX FUNOO TILATA-MANZANO 36-DISTRIT0 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12- 1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7 CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,- lote Nº "13" ubicado en la urbanizacion: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanizadón: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7. CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRÍA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, demanda que interpongo en contra del SEÑOR FELIX HUALLPARA MAMANI, por lo que solicito que PRIMERO.-Se admita la presente acción y previo tramites de ley se dicte Sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes disponiendo el efecto adquisitivo para el usucapiente y extintivo para el usucapido.-SEGUNDO.-Consecuentemente se disponga operada la usucapión decenal o extraordinaria y se reconozca la constitución del derecho propietario a favor del señor SEBASTIAN PACO MAMANI con C.I Nº 2391735 con código QR. Sobre el bien inmueble ubicado en el distrito 7 del municipio de Viacha, UBICACIÓN: EX FUNDO TILATA, SUPERFICIE 3794.20 Metros2 DEL MUNICIPIO DE VIACHA DE LA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ de los que se desprende y se limita con los lotes, el lote Nº 1 ubicado en la urbanización "AURELIA 11"-SECTOR "B" -ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON LA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M-Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,-lote Nº "2" ubicado en la Urbanización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7. CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. NO 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,- lote Nº "4" ubicado en la urbarización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36 DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº ''3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,- lote Nº "6" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE E 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº ''3" ubicado en la urbaniación: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,- lote Nº "7" ubicado en la urbarización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12- 1981, lote Nº ''3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,- lote Nº "8" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº ''3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,-lote Nº "9" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº ''3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,-lote Nº "10" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº ''3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,-lote Nº "11" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. N° 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº ''3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,-lote Nº "12" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote N° ''3" ubicado en la urbanizacion: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,-lote Nº "13" ubicado en la urbanización "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, según se establece en el plano individual y la certificación de datos técnicos, emitido por la Dirección de Administración Urbana y catastro Desconcentrado dependiente de la Sub Alcaldía del Distrito 7 (SAD-7) (G.A.M.V.).-TERCERO.- En ejecución de Sentencia se ordene al Juez Registrador de Derechos Reales de Viacha previo pago de los tributos correspondientes el registro definitivo de mi derecho propietario en las oficinas de Derechos Reales con la creación una nueva partida, para cada uno de los Lotes que se desprende de la superficie de 3974.20 m2.-OTROSI 1.- Me permito adjuntar y ofrecer en la demanda la prueba los siguientes literales: -PRUEBA DOCUMENTAL.-1. Documento Privado de fecha 30 de mayo de 2011, con la finalidad de demostrar y evidenciar que la propiedad se me transfirió por el señor FELIX HUALLPARA MAMANI, desde la gestión 2011 es decir más de 1O años.-2.-Pago de impuestos de las gestiones correspondientes de la superficie desde gestión 2012 al presente 3974,20 m2, con la misma se demuestra el animus domine del inmueble con los datos exactos y precisos.-3. Pago de impuestos de cada LOTE de las gestiones 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 con la misma se demuestra el animus domine del inmueble objeto de la demanda desde la gestión 2011 al presente..-4. Copia legalizada de DECLARACION JURADA VOLUNTARIA NOTARIAL Nº 107/2022.-5.El plano individual de cada lote, a fines de establecer el lugar exacto del bien inmueble con los datos exactos y precisos.-6. Plano original de la planimetría con la que se establece y se evidencia la RESOLUCION MUNICIPAL 024/1981.-7. En original Certificado de la Junta de Vecinos, con la misma se demuestra la posesión pacifica permanente y continua sin perturbación alguna por más de 1O años.-8. En original certificado de datos técnicos, otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha. Con la misma se evidencia que el bien demandado no se encuentra en propiedad Municipal; no se encuentra en Área Verde; no está considerado como área de equipamiento; se encuentra dentro del área urbana de la jurisdicción del municipio de Viacha provincia Ingavi del departamento de La Paz.-9. Fotocopias de C.I. de los testigos, con lo que acredito datos exactos de los ciudadanos ofrecidos como testigos para la presente demanda.-10. Fotocopias del vendedor y el comprador, acredita los datos exactos de las partes.-11.Fotocopias de agua y luz, se acredita la posesión pacífica y continua.-12. Fotografías de las mejoras del terreno, se acredita la posesión física del bien inmueble. PRUEBA TESTIFICAL.-JANNETH ROSALI MOLLO ROJAS-Mayor de edad hábil por derecho con C.I. Nº 8332580 L.P. de Estado Civil soltera, ocupación estudiante con domicilio en la AV. NESTORGALINDO Nº 9000 Z. AURELIA VIACHA.-JULIO CONDE CONDORI- Mayor de edad hábil por derecho con C.I. Nº 7008177 QR. De Estado Civil Soltero, ocupación comerciante con domicilio AV. GLADIOLO Nº 2559 Z. 6 DE JUNIO.-BARTOLOME MAMANI ALI.-Mayor de edad hábil por derecho con C.I. Nº 2694490 QR. De Estado Civil soltero, ocupación panadero, con domicilio PASAJE PINILA Y JANKHO JAKHE Nº 1105.-REYNA ELBA MAMANI CHARCA.-Mayor de edad hábil por derecho con C.I. Nº 8352584 L.P. de Estado Civil soltera, ocupación estudiante con domicilio Av. Eucaliptos Nº 2074 Z. romero pampa El Alto.-OTROSI 2.- Con la finalidad de probar todo lo manifestado, solicito inspección judicial al bien inmueble ubicado en la Ciudad de Viacha, UBICACIÓN: EX FUNDO TILATA, SUPERFICIE 3794.20 Metros2 DEL MUNICIPIO DE VIACHA DE LA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ LOS QUE SE DESPRENDE 13 LOTES CON LA NUMERACIÓN DE LOTE Nº 1-2-3-4-5-6-7.-8-9-10-11-12-13 CON LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A CADA LOTE, DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 02471981 DE FECHA 30-12-1981. OTROSI 3.- SOLICITO A SU AUTORIDAD SE OFICIE A DERECHOS REALES DE LA CIUDAD DE VIACHA, PARA QUE POR LA SECCIÓN QUE CORRESPONDE INFORME SOBRE EL ULTIMO PROPIETARIO 8FELIX HUALLPARA MAMANI CON C.I. Nº 2073528 L.P.), QUIEN ES EL ULTIMO QUE REGISTRO SU DERECHO PROPIETARIO, SOBRE EL BIEN INMUEBLE CON UBICACIÓN: EX FUNDO TILATA, SUPERFICIE 3794.20 Metros2 DEL MUNICIPIO DE VIACHA DE LA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, ubicado en la Urbanización "AURELIA 11"-SECTOR "B" - ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON LA SUPERFICIE DE 300.00M2., con la finalidad de obtener el dato del ultimo propietario registrado. OTROSI 4.- Asimismo debo poner en conocimiento a su autoridad que en el presente proceso lo llevo bajo el patrocinio de mis abogadas, Dra. Rosmery Paco Mamani con R.P.A.Nº 6109494 RPC y la Abog. Gladys Mamani Alvarado con R.P.A. Nº 6849783 GMA, por lo que solicito se tenga presente para ulteriores diligencias.-OTROSI 5.- En cuanto a los honorarios me atengo al arancel mínimo del Colegio de Abogados de La Paz.-OTROSI 6.-Señalo Domicilio Procesal ubicado en la calle Murillo y Morales, Edif. GOYA, Of. 7 planta baja - Viacha, Nº cel. 70617883-75816136-Coreo Electrónico rosspm163@gmail.com•gladysmamanialvarado@gmail.com.--De lo que provea, espero justicia.-Viacha, febrero del 2023.-FIRMA: SEBASTIAN PACO MAMANI CON C.I. 2391735 QR.-FIRMA Y SELLA: ROSMERY PACO MAMANI., ABOGADA.-FIRMA Y SELLA: GLADYS MAMANI ALVARADO., ABOGADA.-AUTO DE ADMISIÓN CURSANTE A FOJAS 171 DE OBRADOS.-Achocalla, 07 de Febrero de 2022.-VISTOS: Por lo expuesto por el memorial que antecede y la documentación adjuntada al presente proceso, SE ADMITE la demanda sobre USUCAPIÓN DECENAL Y/O EXTRAORDINARIA, por lo que en cuanto hubiera derecho se corre en TRASLADO a FELIX HUALLPARA MAMANI, quienes previa su citación personal, deberán asumir defensa en el plazo legal y forma establecida en el art. 125 del Código Procesal Civil, dentro los 30 días a contar desde su citación, bajo alternativa de seguir el proceso en su rebeldía, sea con las formalidades de ley.-AL OTROSÍ 1 ro.- Por adjuntado la prueba documental adjuntada al presente proceso, asimismo téngase por ofrecida la prueba testifical ofrecida, sea con noticia de parte contraria.-AL OTROSÍ 2do.- Por ofrecida la inspección judicial, sea con noticia de parte contraria.-AL OTROSÍ 3ro.- OFICIESE a oficinas de Derechos Reales a efectos que se informen a nombre de quien se encuentra registrado el inmueble ubicación en el Ex Fundo Tilata, con una superficie de 3794.20 Mts2., del Municipio de Viacha de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz o en su defecto se extienda Certificado de no propiedad correspondiente al Sr. Sebastian Paco Mamani con C.I. No. 2391735 con Código QR.-AL OTROSÍ 4to.- Se tendrá presente siempre y cuando corresponda.-AL OTROSÍ 5to.- Se tiene presente y tomara en cuenta siempre y cuando corresponda.-AL OTROSÍ 6to.- No habiendo señalado domicilio procesal conforme a lo establecido en el Art. 72-I-IV de la Ley No. 439 Código Procesal· Civil, se lo constituye en la Secretaria del Juzgado, respecto a los medios electrónicos, telemáticos o de infotelecomunicacion, téngase presente por la Señorita Oficial de Diligencias a los fines de comunicación procesal.-FIRMA SELLA: Dra. OLGA MARGARITA POMA POMA.- JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO ACHOCALLA.-LA PAZ - BOLIVIA.-FIRMA Y SELLA: ANTE MI: ABOG. MARCO ANTONIO VELARDE YUJRA.-SECRETARIO - ABOGADO DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO - ACHOCALLA.- LA PAZ – BOLIVIA.-REPRESENTACIÓN CURSANTE A FOJAS 174 DE OBRADOS.-RÉPRESENTA.-A: Dra. Olga Poma Poma-JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE ACHOCALLA.-DE: Evelin Laura Mamani-OFICIAL DE DILIGENCIA DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1 ° DE ACHOCALLA.-FECHA: 29 de marzo de 2023.-Señora Juez, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por decreto de fecha 07 de MARZO de 2023 y cumplir notificación con la admisión de la demanda dentro del presente proceso de USUCAPION a INSTANCIAS SEBASTIAN PACO MAMANI contra FELIX HUALLPARA MAMANI, tengo a bien informar lo siguiente:-Que, en fecha 13 de marzo de 2023 a horas 10:17 a.m. aproximadamente me constituí en la Zona Avenida Troncal No. 3132 Zona Nueva Tilata del municipio de Viacha conforme se tiene del MEMORIAL DE DEMANDA DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL 2023 en el presente cuaderno jurisdiccional a objeto de cumplir con la notificación personal del señor FELIX HUALLPARA MAMANI, una vez constituida en la Zona Nueva Tilata se procedió a la búsqueda de la Avenida Troncal en la ciudad de El Alto, una vez constituida en dicha avenida tal se puede evidenciar de las fotos adjuntadas y se procedió a la búsqueda de la casa con la numeración No. 3132 no encontrando ningún domicilio con dicha numeración, asimismo a fin de agotar los medios respectivos de búsqueda se procedió a preguntar a la tienda de barrio que se encontraba en dicha avenida y a los vecinos del lugar si es que conocían a la persona mencionada pero vanos fueron los intentos porque me informaron que no lo conocían por la zona, es por ese motivo que no se pudo realizar respectiva diligencia.-Es cuanto tengo a bien representar, a los efectos correspondientes de ley.-FIRMA Y SELLA: EVELIN LAURA MAMANI, OFICIAL DE DILIGENCIAS.-PROVIDENCIA CURSANTE A FOJAS 174 VTA. DE OBRADOS.-Achocalla, 30 de Marzo de 2023.-Arrímese a sus antecedentes, en conocimiento de la parte interesada la Representación que antecede.-FIRMA SELLA: Dra. OLGA MARGARITA POMA POMA.·JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO - ACHOCALLA.-LA PAZ - BOLIVIA.-FIRMA Y SELLA: ANTE MI: ABOG. MARCO ANTONIO VELARDE YUJRA.-SECRETARIO - ABOGADO DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO - ACHOCALLA.- LA PAZ – BOLIVIA.-MEMORIAL CURSANTE A FOJAS 183-184 DE OBRADOS.-SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA Y NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1º DEL MUNICIPIO DE ACHOCALLA.-SOLICITO SE TOME JURAMENTO DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.-OTROSIES. SU CONTENIDO.-SEBASTIAN PACO MAMANI de generales ya conocidas dentro del proceso civil de USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA interpuesta por mi persona en contra de FELIX HUALLPARA MAMANI, ante las consideraciones de su digna autoridad, con el debido respeto expongo y pido:-Señora Juez, conforme a datos del proceso se solicitó la petición de notificación por comisión instruida, el cual no se dió curso, por inobservancia de la representación de la señorita oficial de diligencias. Asimismo cabe señalar que los informes de SEGIP Y SERECI, certifican que el domicilio del demandado es el mismo al que se buscó y se indagó por la oficial de diligencias para cumplir con la notificación, y no habiendo ser habido la ubicación y el domicilio conforme a los datos que se tiene, así también como indica en fs. 174 la oficial de diligencias que se consultó con los vecinos de la zona y los mismos señalan NO conocer al dem

SIGUE DE LA PAGINA 6

ZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,-lote Nº "10" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12- 1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,- lote Nº "11" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanización: "AURELIA II"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,-lote Nº "12" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981,-lote Nº "13" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11 "-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA-MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.000 M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, lote Nº "3" ubicado en la urbanización: "AURELIA 11"-SECTOR "B"-ZONA EX FUNDO TILATA•MANZANO 36-DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00M2 DE ACUERDO A PLANIMETRIA APROBADA BAJO R.M. Nº 024/1981 DE FECHA 30-12-1981, según se establece en el plano individual, sea con formalidades de ley.-Edif. GOYA, of. 7 planta baja-Viacha, Nº cel. 70617883-Correo Electrónico rosspm163@gmail.com.-•De lo que provea, espero Justicia.-Viacha, 23 de Junio del 2023.-FIRMA: SEBASTIAN PACO MAMANI CON C.I. 2391735 QR.-FIRMA Y SELLA: ROSMERY PACO MAMANI., ABOGADA.-PROVIDENCIA CURSANTE A FOJAS 185 DE OBRADOS.-Achocalla, 26 de Junio de 2023.-EN LO PRINCIPAL Y AL OTROSI 1.- En merito a la solicitud que antecede, en consecuencia se dispone se cite y emplace a FELIX HUALLPARA MAMANI mediante edictos a publicarse en un medio de prensa escrita de circulación nacional, de conformidad al art. 78-11 del Código Procesal Civil o en la Página Web de los Edictos Judiciales del Órgano Judicial dependiente del Tribunal Supremo de Justicia debiendo la parte demandada comparecer en el plazo de 30 días, bajo alternativa de designarle defensor de oficio, con quien se proseguirá el proceso. Sea previo el juramento de LEY a prestarse cualquier día y horas hábiles.-AL OTROSI 2do.-En mérito a la solicitud que antecede y de conformidad a lo establecido por el Art. 77 de la Ley No. 439 Código Procesal Civil, por Secretaria del Juzgado líbrese Comisión Instruida para que por el Juzgado Publico Civil y Comercial de turno de la ciudad de Viacha o cualquier funcionario no impedido por ley, notifique a GOBIERNO AUTONOMO MINICIPAL DE VIACHA, con la solicitud que antecede y sea con las formalidades de ley.-Estese a los datos del proceso.-FIRMA SELLA: Dra. OLGA MARGARITA POMA POMA.-JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO ACHOCALLA.-LA PAZ - BOLIVIA.-FIRMA Y SELLA: ANTE MI: ABOG. MARCO ANTONIO VELARDE YUJRA.-SECRETARIO - ABOGADO DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO - ACHOCALLA.- LA PAZ – BOLIVIA.-ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO CURSANTE A FOJAS 188 DE OBRADOS.-JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE ACHOCALLA-ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.-En la localidad de Achocalla Provincia Murillo del Departamento de La Paz, a horas 11.30 A. M. del día jueves 06 de julio de 2023, en el Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial de Familia Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1º de Achocalla, dentro del proceso civil ordinario seguido a instancias de SEBASTIAN PACO MAMANI en contra de FELIX HUALLPARA MAMANI sobre USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA.-Se hizo presente el Sr.. SEBASTIAN PACO MAMANI con C.I. 2391735 QR mayor de edad, hábil por derecho, quien previo juramento de ley prestado en legal forma expreso lo siguiente:.-"JURO DESCONOCER EL PARADERO Y DOMICILIO ACTUAL DEL DEMANDADO FELIX HUALLPARA MAMANI".-Con lo que concluyo el acto, leído que le fue, persistió en su tenor firmando en constancia al pie del presente, de lo que certifico.-FIRMA: SEBASTIAN PACO MAMANI.-FIRMA Y SELLA: MARCO ANTONIO VELARDE YUJRA, SECRETARIO-ABOGADO.-EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA LOCALIDAD DE ACHOCALLA, DEL DÍA 27 (VENTISIETE) DE JULIO DE 2023.-OMPP/ccc,.'

OPL/21721/2/8/2023

Autoridades inician acciones para prevenir el dengue en Santa Cruz

TRABAJO. El Sedes de Santa Cruz en coordinación con otras instituciones iniciaron la encuesta entomológica para prevenir la enfermedad del dengue. Más de 100 personas visitarán más de 3.000 viviendas en la ciudad.

Martha Gil

Con el objetivo de prevenir las enfermedades del dengue, zika y chikungunya, autoridades de los tres niveles de Gobierno iniciaron acciones coordinadas en beneficio de la salud.

En ese marco, ayer desde el Servicio Departamental de Salud (Sedes), se dio comienzo a la 'encuesta entomológica', actividad científica que se realiza de forma previa a cualquier actividad de prevención y que por tal motivo comienza el trabajo en la ciudad, que es la zona donde se reportaron más casos de dengue en anteriores meses, según indicó Julio Cesar Koca, director del Sedes.

Asimismo, indicó que el segundo paso es la destrucción de criaderos de mosquitos en aquellos lugares donde se ha identificado que existe una mayor proliferación. Misma que empezará a partir del 22 de agosto, cuando se emitan los resultados de la encuesta entomológica y posterior a ello se realice la fumigación como una tercera etapa del proceso preventivo.

Para ambas etapas, las autoridades piden a la población abrir las puertas de sus hogares para que el personal habilitado pueda realizar su trabajo y destacan la coordinación que se está dando entre todos los niveles de Estado y otras instituciones para desplazar al personal.

Por su parte, Adriana Amelunge, secretaria municipal de salud, indicó que son más de 100 personas que se van a desplazar para la actividad en toda la ciudad, iniciando en los distritos 12, 10 y 9 para visitar más de 3.000 viviendas en la ciudad.

"En este trabajo vamos a evaluar diferentes casas y posteriormente vamos a ir avanzando a los demás distritos municipales".

GOBIERNO LLAMA A LA PREVENCIÓN

La ministra de Salud y Deportes, María Renée Castro, instó ayer a las autoridades de los gobiernos departamentales y municipales a activar medidas de prevención para evitar casos de dengue.

"Recordar a los gobiernos departamentales sobre todo y a los municipales la importancia de trabajar en lo que es salud ambiental, para prevenir casos de dengue en futuro. Evitemos el dengue y trabajemos desde ahora en la prevención", dijo Castro.

La autoridad gubernamental recordó que desde el año pasado hasta los primeros meses de esta gestión se generó un brote de dengue que afectó a varios departamentos del país, de los cuales, Santa Cruz reportó más del 70% de los casos registrados en el país.

Por último, recomendó trabajar particularmente en la limpieza de espacios públicos y los hogares, además de la eliminación de los criaderos del mosquito transmisor del dengue.

ACCIÓN. Con los resultados de la encuesta entomológica realizarán la destrucción y fumigación de criaderos de mosquitos.

Bomberos combaten un incendio en inmediaciones de Viru Viru

En la zona del aeropuerto internacional de Viru Viru, de la capital de Santa Cruz, se registró un incendio en la tarde de ayer, que por los fuertes vientos y el calor del ambiente, comenzó a consumir los pastizales del lugar, dificultando el trabajo de los bomberos que llegaron a ocupar aproximadamente 50.000 litros.

"Nuestro personal de voluntarios se encuentran trabajando por más de dos horas en los predios del aeropuerto Viru Viru de manera conjunta con las distintas unidades", indica un post en la página de Facebook de Fundasol.

De igual forma, rescatistas de la Dirección de Gestión de Riesgos (DGR) de la gobernación cruceña también acudieron al lugar para mitigar el fuego de los pastizales.

Por otra parte, la Autoridad de Bosques y Tierra (ABT), recordó que desde ayer quedan prohibidas las quemas y chaqueos que no hayan sido autorizados por la institución.

La medida se asumirá en el marco de la Resolución Administrativa 177/2023 de la ABT, que prohíbe todas las quemas que no fueron autorizadas hasta el 31 de julio de este año y ante cualquier quema no autorizada, pidieron a la población denunciar el hecho o incidente a la línea gratuita 800-100-118 y de esta forma convertirse en "cuidadores del medio ambiente".

Vence el plazo para el desalojo de los bomberos Fundasol

El plazo para que los bomberos voluntarios de la Fundación Solidaridad (Fundasol), de la capital cruceña desalojen el predio que ocupan desde hace 30 años en el cuarto anillo y avenida Paraguá, venció ayer, por lo que señalan que por el momento no tienen otro lugar para guardar sus equipos y realizar su labor.

Esto, debido a que la Policía boliviana les pidió el lugar ya que existe un proyecto para que construir un cuartel bombero con mejores condiciones.

Sin embargo, Enrique Bruno, representante de Bomberos Fundasol, indicó que esperarán a las instancias por ley para que les digan si se tienen que retirar del lugar o no, razón por la que seguirán en el lugar de forma habitual atendiendo las emergencias.

"No tenemos otro terreno dónde acudir, esto lo construyó Santa Cruz con sus propios recursos y la institucionalidad cruceña ha ayudado para que esto sea lo que es hoy día", dijo Bruno a la Radio Mega.

Finalmente, señaló que la atención de emergencias peligra en caso de concretarse el desalojo ya que no existe otro lugar al que puedan acudir.

OP 4438

El Mundo

POLICIAL

Cae funcionario del Segip por entregar cédula a Marset

INVESTIGACIÓN . En el marco de la investigación del caso del narcotraficante uruguayo Sebastián Marset, la Policía aprehendió ayer a un funcionario del Segip por extenderle carnet de identidad. Marset logró obtener hasta tres identidades falsas, siendo una de ellas bajo su nombre original.

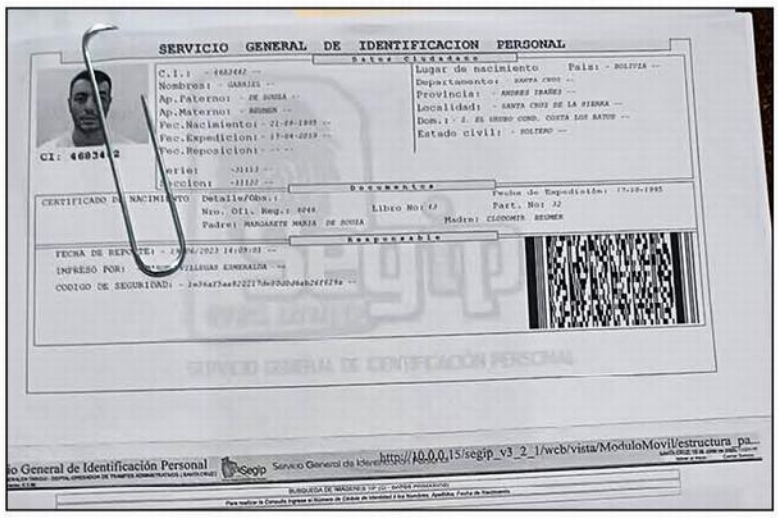

BENEFICIO . Sebastián Marset utilizó sus identidades falsas para viajar y realizar compras.

El Mundo/Oxígeno.bo

La Policía aprehendió en las últimas horas a un funcionario del Servicio General de Identificación Personal (Segip) Santa Cruz, quien estaría involucrado en la emisión de una identificación falsa en favor del narcotraficante uruguayo Sebastián Marset.

"Sí, hay una persona en investigación, es un funcionario que entró en la época de 2016, pero también hay un informe que hemos verificado donde se ha dado a conocer al equipo anticorrupción, a la Fiscalía, donde hay otras personas que van a ser investigadas", informó el director del Segip, Alpacino Mojica.

Marset, conocido como el "capo" del narcotráfico, ingresó al país por primera vez en 2018 y ya en 2019 obtuvo su cédula de identidad con un certificado falso.

"Saca una cédula boliviana con un certificado de nacimiento boliviano, que ha sido emitido por un Registro Civil. Y el 2018, ingresó a territorio boliviano con su cédula original", recordó Mojica.

En conferencia de prensa, reveló que el 16 de abril de 2019 sacó su DNI (Documento Nacional de Identidad) de extranjero y al día siguiente obtuvo su cédula de identidad falsificada. Según investigaciones, en los dos casos se omitió el registro biométrico.

"Estamos en las investigaciones correspondientes, se ha saltado el trámite de la biometrización de su dedo índice", señaló Mojica.

Las personas que serán investigadas "trabajaron en anteriores gestiones" y ahora se está revisando los nombres correspondientes, para ver la legalidad de cómo sacó el carnet de identidad.

"Lo que más nos interesa es el certificado de nacimiento, que se haya emitido un certificado de nacimiento en el Registro Civil correspondiente, porque esto le da legalidad para emitir una Cédula de Identidad supuestamente boliviana", explicó.

La Fiscalía acusa a Marset por la presunta comisión de los delitos de tráfico de sustancias controladas, secuestro y falsedad material.

Marset fue identificado como un "narcotraficante de alto valor", porque es buscado en Uruguay, Brasil y Paraguay, como por las agencias internacionales.

El uruguayo sería líder de la organización denominada Primer Cartel Uruguayo (PCU). Es el hombre más buscado en Bolivia y otros países.

Acusan al narcotraficante Sebastián Marset de 10 delitos

La Fiscalía Departamental de Santa Cruz emitió dos órdenes de aprehensión contra el narco uruguayo Sebastián Marset y lo sindica por 10 delitos.

Para dar con su captura, la Fiscalía emitió dos órdenes de aprehensión, una con su identidad real de Sebastián Enrique Marset Cabrera y la identidad falsa con la que se dio a conocer en Santa Cruz, Luis Paulo Amorim Santos, como ciudadano brasileño.

La Fiscalía cruceña acusa a Marset por la comisión de delitos de secuestro, privación de libertad, robo agravado, lesiones graves y leves, organización criminal, asociación delictuosa, atentando contra los miembros de organismos de seguridad del Estado, falsedad ideológica, uso de instrumento falsificado y tráfico ilícito de armas.

"En su contra existen suficientes elementos e indicios de responsabilidad por la comisión de los delitos en grado de autor material", remarcan las dos ordenes de aprehensión.

Marset es buscado no solo por Bolivia, sino por otros países de la región como Uruguay, Paraguay, entre otros./Oxígeno.bo.

Hallan un tercer vehículo abandonado en Santa Cruz

La tarde de este martes, la Policía encontró un tercer vehículo del narco uruguayo Sebastián Marset. El motorizado estaba abandonado en la avenida Mutualista y presuntamente habría sido usado por el extranjero para escapar.

El primer vehículo abandonado de Marset fue encontrado la noche del lunes en el municipio de Cotoca. El motorizado, de marca BMW, color negro safiro y con placa 5739-IXE, fue hallado por vecinos que dieron parte a las autoridades.

Horas después, fue encontrado el segundo vehículo del narco uruguayo. Estaba abandonado en un área verde del barrio España. Se trataba de una vagoneta Toyota blanca, con placa de circulación 4824 – FXU. Luego, apareció abandonado el tercer vehículo de Marset aparentemente en una avenida.

Marset es calificado como un narco peligroso y es buscado en varios países. Vivía en una lujosa casa en Santa Cruz y se dedicaba al fútbol./Urgente.bo.

INTERNACIONAL

El Mundo

El Salvador activa cerco a pandilleros ante ola delictiva

SEGURIDAD . La Policía en El Salvador tiene mucho trabajo para controlar a las pandillas.

MEDIDA . Con el fin de desarticular las temidas pandillas que controlan gran parte del territorio nacional, el presidente de El Salvador, Nayib Bukele, activó un cerco con 7.000 militares y 1.000 policías. Se apunta a evitar la salida de los pandilleros del departamento de Cabañas.

Infobae

El presidente de El Salvador, Nayib Bukele, anunció un cerco militar y policial en el departamento central de Cabañas, en una nueva ofensiva de su "guerra" contra las pandillas, iniciada en marzo de 2022.

"Desde esta madrugada, 7.000 soldados y 1.000 policías han establecido un cerco de seguridad alrededor de todo el departamento de Cabañas. Su labor será evitar la salida de pandilleros del departamento y cortar todas las líneas de suministro de los grupos terroristas", escribió el mandatario en la red Twitter, ahora llamada X, al anunciar la operación.

Si bien Bukele ha impuesto desde el año pasado cercos militares en ciudades y municipios como parte de su estrategia para desarticular a las temidas pandillas que controlaban gran parte del territorio nacional, esta es la primera vez que lo hace en un departamento completo.

En las últimas semanas "producto de nuestra guerra contra pandillas, Cabañas se ha convertido en el lugar con mayor número de células terroristas, que han llegado ahí buscando sus áreas rurales para ocultarse", afirmó el mandatario.

Indicó que el cerco "se mantendrá mientras los operativos puedan extraer a todos los pandilleros".

Cabañas tiene 150.000 habitantes y es uno de los departamentos más pequeños de El Salvador, de apenas 1.100 kilómetros cuadrados. Se trata de una región agrícola, con cultivos de café y caña de azúcar y pequeños ganaderos. Su cabecera, la ciudad de Sensuntepeque, está a unos 70 km al oeste de San Salvador.

En respuesta a una escalada de 87 homicidios en un fin de semana, el mandatario salvadoreño lanzó en marzo de 2022 su guerra contra las pandillas, al amparo de un régimen de excepción aprobado por el Congreso pero cuestionado por organizaciones de derechos humanos.

La cifra de detenidos bajo el régimen de excepción supera los 71.770. La cifra de personas detenidas en El Salvador en el contexto del régimen de excepción asciende a más 71.770, según informó el pasado 24 de julio el titular del Ministerio de Seguridad, Gustavo Villatoro.

Primarias contarán con casi 400.000 migrantes venezolanos

La Comisión Nacional de Primaria (CNP) de Venezuela, que rige los comicios internos del 22 de octubre, en los que el antichavismo escogerá un candidato unitario para las presidenciales de 2024, informó ayer que 397.168 electores en el exterior están habilitados para participar en este proceso.

En una conferencia de prensa, Francisco Castro, miembro del equipo técnico de la CNP, indicó que del total, 297.602 ciudadanos que estaban inscritos en el Registro Electoral (RE) para votar dentro de Venezuela actualizaron sus datos en la plataforma en línea para poder sufragar en alguna de las 81 ciudades del extranjero en las que se habilitarán centros de votación.

Además, 4.767 ya inscritos para votar fuera de Venezuela migraron a ciudades del extranjero distintas a las que aparecen en el RE, y otros 9.125 actualizaron sus datos para votar en las mismas ciudades en las que ya están inscritos.

Explicó que 85.674 migrantes no hicieron actualizaciones en la página web creada por la CNP./Infobae.

Cae helicóptero chileno y mueren sus 5 tripulantes

El capitán de bandada Matías González Cofré; el teniente Sebastián Escanilla Montorfano, el sargento primero Cristian Santibáñez Muñoz y los cabos primero Hugo Verdugo Cofré y Leonardo Vásquez Castro fallecieron la noche del lunes tras capotar un helicóptero de la Fuerza Aérea de Chile.

A través de un comunicado, la FACH confirmó que la tripulación del helicóptero, un Bell-412 del Grupo de Aviación N°5, se había siniestrado a las 20.30 horas del lunes en el sector La Cumbre, comuna de San Juan de la Costa, en la Región de Los Lagos en el sur de Chile.

El vuelo de entrenamiento nocturno se estrelló dentro de un bosque de eucaliptus, lo que generó un incendio de proporciones.

Bernardo Candia, alcalde de San Juan de la Costa, contó que "se nos informó que los lugareños del sector de Trosco vieron que el helicóptero iba a muy baja altura". De inmediato los equipos de emergencia se trasladaron al sector del accidente./Infobae.

Hubo 248.000 migrantes que cruzaron la selva del Darién

MIGRANTES . Más de 248.000 migrantes han cruzado este año la selva del Darién, en la frontera entre Panamá y Colombia, en su ruta hacia Estados Unidos, una cifra récord que supera los registros de todo 2022, anunció el Gobierno panameño. Los ciudadanos ecuatorianos cruzan más.

Agencias

Este año, hasta el 30 de julio, han ingresado caminando a la selva panameña desde Colombia 248.901 migrantes, por lo que "hemos superado la cantidad [total] del año pasado", cuando se registró el anterior récord, dijo la subdirectora nacional de Migración de Panamá, María Isabel Saravia, en rueda de prensa.

Este año han ingresado 617 personas más que en todo el 2022. Del total, el 21% son niños, niñas y adolescentes, de los cuales, la mitad tiene cinco años o menos, manifestó Saravia.

La frontera natural del Darién, de 266 km de largo y 575.000 hectáreas de superficie, se ha convertido en un corredor para los migrantes que, desde Sudamérica, tratan de llegar a Estados Unidos a través de América Central.

Realizan esta travesía, pese a estar plagada de peligros, como animales salvajes, ríos caudalosos y organizaciones criminales que les roban o les exigen pagos para guiarlos en su travesía.

Además, Estados Unidos advirtió hace meses que no dejaría entrar en su territorio a quien ingresara a Panamá de manera irregular.

Según datos oficiales, en el primer semestre de 2023 más de 100.000 venezolanos cruzaron la jungla panameña, casi la mitad del total migrantes que utilizaron esta ruta.

También destaca el número de haitianos (cerca de 33.000), ecuatorianos (más de 25.000) y chinos (más de 8.500).

El ministro de Seguridad de Panamá, Juan Manuel Pino, advirtió recientemente que a este ritmo, "calculamos una cifra de 400.000" migrantes que habrán cruzado el Darién durante 2023.

La migración riesgosa sigue afectando a los ecuatorianos. Las autoridades del Gobierno de Panamá han indicado que, desde enero a julio de 2023, los ciudadanos de este país fueron la segunda nacionalidad que más atravesó la selva del Darién, un paso sumamente peligroso que se ha convertido en una de las rutas migratorias más utilizadas para quienes desean migrar irregularmente, especialmente a los Estados Unidos.

Según las cifras oficiales panameñas, hasta el 31 de julio cruzaron por el Darién 248.901 migrantes. La mayoría son de Venezuela (136.650), le siguen los ecuatorianos (34.357), los haitianos (34.082), los colombianos (8.183) y los indios (3.299), de acuerdo con la información recibida por EFE en una entrevista con la subdirectora de Migración de Panamá, María Isabel Saravia.

REGISTRO . Se estima que 4000.000 atravesaron la selva del Darién para llegar a Estados Unidos.

Ataque con dron causa daños en centro financiero ruso

Un drone ucraniano impactó en una torre de oficinas del centro financiero en Moscú durante un ataque en el que otras aeronaves fueron abatidas, dijeron distintas autoridades rusas el martes.

La zona de negocios en el oeste de la capital donde cayó el dron ucraniano, la City de Moscú, ya fue blanco de un ataque el domingo que provocó daños en dos torres de oficinas.

"Varios drones que se dirigían hacia Moscú fueron abatidos por los sistemas de defensa aérea", dijo el martes el alcalde de Moscú, Serguéi Sobianin, en Telegram. "Uno impactó en la misma torre de la City" que resultó dañada durante el fin de semana, agregó.

"La fachada en la planta 21 resultó dañada, los cristales se rompieron en una superficie de 150 m2. No hay información sobre víctimas", explicó el alcalde, quien informó que los servicios de emergencia se desplazaron al lugar./Infobae.

Continúa operación policial contras las mafias en Brasil

Un operativo policial contra el crimen organizado dejó al menos 13 muertos desde el fin de semana en Guarujá, cerca de San Pablo, tras el asesinato de un policía militar días antes, informaron las autoridades este martes.

"Trece sospechosos murieron al enfrentarse con las fuerzas de seguridad desde el inicio de la operación" el viernes, informó en un comunicado la Secretaría de Seguridad de San Pablo, elevando la cifra de ocho fallecidos difundida el lunes.

La defensoría de la policía del estado investiga más muertes supuestamente como saldo del operativo, y estima que el total de fallecidos podría elevarse a 19, indicó el diario Folha de Sao Paulo.

El policía militar Patrick Bastos Reis, de 30 años, fue asesinado a tiros el jueves durante un patrullaje en una comunidad del municipio costero, ubicado a unos 60 kilómetros de la metrópoli paulista./Infobae.

Bolívar saca ventaja de dos goles ante el Paranaense

VICTORIA . Con un doblete de Ronnie Fernández y otro tanto de Diego Bejarano, Bolívar derrotó anoche 3 a 1 al Atlético Paranaense de Brasil. El equipo brasilero tuvo energía para responder en contragolpes solo en el primer tiempo. Bolívar sueña con los cuartos de final de la Copa Libertadores.

Ronald Pérez

En un partido jugado con mucha intensidad, Bolívar derrotó anoche 3 a 1 a Atlético Paranaense, por el partido de ida de los octavos de final de la Copa Libertadores. El cotejo se jugó en el estadio Hernando Siles.

Si bien Bolívar ganó el duelo, fue Paranaense el encargado de abrir el marcador por intermedio de Erick a los 8 minutos. La jugada la gestó Vitor Roque, quien llegó hasta la línea de fondo, muy cerca de Lampe y mandó el centro de la muerte para que Erick solo tenga que mandar el balón al fondo del arco.

Casi de inmediato, a los 12 minutos, Agustín Canobio y Roque volvieron a llevar peligro al arco de Carlos Lampe, pero les faltó fuerza. Muy pegado a esta jugada, Ronnie Fernández encaró un contragolpe y con regate llegó hasta el área rival y anotó el 1 a 1.

El segundo gol del equipo paceño llegó a los 27 minutos mediante Diego Bejarano. El 8 recibió un cambio de frente y con un remate cruzado de derecha anotó el gol que desató la algarabía en el Hernando Siles.

Con el 2 a 1 se fueron al descanso. Ya en el segundo tiempo Bolívar siguió atacando, aunque con menor intensidad por el cansancio.

Gabriel Villamil probó con un remate de larga distancia que se fue por encima del arco defendido por Bento.

El definitivo 3 a 1 a favor de Bolívar llegó a los 76 minutos con un remate de cabeza, tras recibir un centro de José Sagredo.

CHILENO . El delantero de Bolívar, Ronnie Fernández, fue la figura del partido al anotar dos goles.

Si bien el resultado no es tan holgado como hayan querido los bolivaristas, si les permite soñar con buscar un buen resultado en Brasil y así pasar a cuartos de final.

En el peor de los casos Bolívar puede perder por 3 a 1 y así definir el pase a cuartos desde el punto del penal.

Marcelo provoca escalofriante fractura a un adversario

Fue la escena más dramática de un partido intenso y accidentado. Argentinos y Fluminense igualaron anche 1-1 en La Paternal por el duelo de ida de los octavos de final de la Copa Libertadores, pero en medio de las emociones y las polémicas, hubo un mojón ineludible en el cotejo: el involuntario planchazo de Marcelo a Luciano Sánchez que lo lesionó gravemente a los 12 minutos del complemento.

El ex Real Madrid encaró con balón dominado, el lateral del Bicho buscó impedirle el paso y el brasileño lo pisó, provocando la torsión de la rodilla de su rival.

Enseguida advirtió la gravedad de la situación y, mientras atendían al ex Independiente Rivadavia, rompió en llanto y debió ser consolado por compañeros y adversarios.

El árbitro Piero Maza, a instancias del VAR, decidió expulsarlo, algo que Marcelo aceptó sin mayores reclamos./Infobae.

Sergio Ramos no tiene ofertas de su agrado para su futuro

En medio de un mercado de transferencias eclipsado por grandes nombres como el de Lionel Messi, que recientemente fichó por el Inter Miami y Kylian Mbappé, cuyo futuro está cerca de resolverse, otras grandes figuras continúan tratando de aclarar su situación a un mes del cierre del libro de pases en Europa.

Este es el caso de Sergio Ramos, a quien a principios de junio se le informó que no iba a continuar vistiendo la camiseta del PSG tras protagonizar dos temporadas que fueron de menos a más en la capital francesa. Ahora, el histórico defensor español está sin equipo pese a su deseo de seguir ligado al fútbol profesional con 37 años.

Su porvenir preocupa ya que no cuenta con ofertas concretas que sean de su agrado. Según informó recientemente el periódico Mundo Deportivo, su principal anhelo es que suene el teléfono y que del otro lado esté Jorge Mas, David Beckham o Gerardo Tata Martino presentándole un proyecto junto a La Pulga (compartió equipo en PSG) y sus compañeros en la selección española Sergio Busquets y Jordi Alba./Infobae.

El Mundo

OPINIÓN

"Ni la ausencia , ni el tiempo son nada cuando se ama"

AUTOR: El Heraldo

La demolición del antiguo Pumarejo no puede esperar más

Casi cuatro años después de la entrada en operación del puente Alberto Pumarejo, para el que el Invías destinó más de $800 mil millones, entre el valor de la obra e interventoría, resulta insólito que aún no se haya desmontado la antigua estructura, convertida literalmente en un obstáculo para cumplir con uno de los propósitos centrales del proyecto. Nada distinto a potenciar la circulación de embarcaciones con gran capacidad de carga para dinamizar la navegabilidad por el río Magdalena. Otro asunto crucial que no está del todo resuelto. Vale recordar que la plata asegurada para el dragado se acaba el 3 de octubre y podría volver Cristo a padecer.

La enfática advertencia de la Contraloría General de la República al Instituto Nacional de Vías (Invías) por la no demolición total o parcial del antiguo puente Pumarejo refuerza el insistente reclamo de sectores productivos del Atlántico. De todas las formas imaginables, con análisis sobre impactos socioeconómicos, mejoras en la competitividad de la región y conectividad de los puertos del río Magdalena, más allá del kilómetro 22, los gremios de Barranquilla y del resto del departamento, en especial los portuarios, llevan años tocando la puerta del Ministerio de Transporte para que resuelva. Pero aún nada. El Laureano Gómez sigue ahí, inmutable, impidiendo el paso de grandes buques, debido a su gálibo de apenas 16 metros, que corresponde a la distancia entre la parte inferior de la estructura y el nivel promedio del curso del agua.

Para que se hagan una idea, el actual lo triplica: tiene 45 metros. Ni punto de comparación. Pero, mientras su predecesor no sea desmontado su vasta dimensión es tan inservible como inoperante, ¡un saludo a la bandera! O mejor aún, a la falta de gestión y compromiso de los responsables de solucionarlo, como estimó, y con razón a EL HERALDO, Carlos Zuluaga Pardo, vicecontralor en funciones de contralor general, quien espera que Invías mueva ficha. Si este nuevo llamado cae en saco roto, como tantas veces sucede, dará traslado de la eventual omisión a la Procuraduría para que adopte, si es el caso, sanciones disciplinarias. Es claro que no estamos frente a un detrimento patrimonial porque el puente se construyó, opera y presta servicio.

Lo que subyace en el fondo de todo son los perjuicios socioeconómicos derivados de la no demolición del antiguo puente que ha imposibilitado, por un lado, la expansión de operaciones del sector portuario de Barranquilla y, por el otro, el crecimiento de la actividad comercial e industrial del sur del Atlántico y del occidente del Magdalena. Realidades irrefutables. Como si fuera poco, la Contraloría precisa en su advertencia, revelada por EL HERALDO, las posibles afectaciones de los intereses públicos, que se originan en la incertidumbre de no saber si estaba o no justificada realizar una inversión tan cuantiosa, cuando al final iba a ser, en parte, inoficiosa.

Los hechos hablan por sí solos. Casi cuatro años después de la entrada en operación del puente Alberto Pumarejo, para el que el Invías destinó más de $800 mil millones, entre el valor de la obra e interventoría, resulta insólito que aún no se haya desmontado la antigua estructura, convertida literalmente en un obstáculo para cumplir con uno de los propósitos centrales del proyecto. Nada distinto a potenciar la circulación de embarcaciones con gran capacidad de carga para dinamizar la navegabilidad por el río Magdalena. Otro asunto crucial que no está del todo resuelto. Vale recordar que la plata asegurada para el dragado se acaba el 3 de octubre y podría volver Cristo a padecer. Así que amanecerá y veremos: es a lo que el centralismo rampante nos acostumbró.

Sondeando a los gremios, Lucas Ariza, de Asoportuaria, reconoce hoy más voluntad de Invías para avanzar que antes. Algo es algo. Se acordaron pasos, aunque la plata aún debe buscarse. Nudo gordiano. Tiempo atrás se habló de recursos garantizados por $80 mil millones, pero hasta el sol de hoy no se sabe qué pasó. En octubre pasado, ya costaba $110 mil millones. Y así vamos. Efraín Cepeda Tarud, presidente del Comité Intergremial del Atlántico, estima que para demoler un tramo de 467 metros se necesitarían $93 mil millones, que podrían salir de los más de $2 billones asegurados para la recuperación integral de la navegabilidad del Río. Propuesta incluida en un estudio que valdría la pena revisar en profundidad para materializar un cronograma viable. Lo más complejo es que demolerlo tardaría dos años y medio, si nos va bien, y aún no se conoce cómo afectaría la sedimentación del canal navegable. Pero, esto no debe tener vuelta atrás.

Es hora de sacudirse. Vale para todos los aludidos. De nada nos sirve, como reconoció el alcalde Jaime Pumarejo "tener el puente con el tablero más ancho de Latinoamérica, el más moderno del país", si a su lado, su antecesor continúa haciéndole sombra. Al verlos juntos en la distancia, no queda duda que lo que ha pasado con ellos da risa, aunque no tenga la menor gracia.

Lo que vio la Chicata

¿Negligencia o corrupción?

Larousse acerca de las palabras del titular de nuestra columna de la fecha, dice: Negligencia: "Falta de cuidado, aplicación y diligencia de una persona en lo que hace, en especial en el cumplimiento de una obligación."

Corrupción: "Situación o circunstancia en que los funcionarios públicos u otras autoridades públicas están corrompidos."

En verdad quisiera que "Negligencia" sea la palabra adecuada para explicar que un sujeto haya podido ingresar al país, obtener documentos nacionales, mostrarse socialmente, tener un equipo de futbol, adquirir propiedades y vehículos de lujo, y que nadie haya sospechado siquiera que se trataba de un "pez gordo" del narcotráfico.

Sin embargo, por mucho que intentamos mantener la figura de transparencia de los funcionarios de las instituciones que se ven involucradas en este meollo, y ante las pruebas, queda nomás abierta la posibilidad de que la palabra sea "Corrupción". Que uno o más de uno haya sucumbido ante la tentación de recibir dinero haciéndose de la vista gorda y dando luz verde a un trámite que terminó saliendo a flote y embarrándolos hasta el cuello.

La noticia de la estadía, obtención de documentos nacionales, y adquisición de bienes (carísimos, por cierto) por parte del sujeto en cuestión, tiene al país en los ojos del mundo, y no precisamente por hechos dignos de admiración.

Este hecho ha cruzado las fronteras, gracias a la tecnología, por eso llama poderosamente la atención que las instancias responsables de la seguridad nacional no hayan logrado detectar la presencia del personaje tristemente célebre, más aún cuando autoridades de otras naciones señalaron que en nuestro país se conocía del caso y que existía un alerta internacional en la tarea de búsqueda del "más buscado"

Lo verdaderamente asombroso, es que teniendo tantas herramientas tecnológicas al alcance -inclusive desde un celular-, no hubiesen actuado antes de que se produjera la fuga del mencionado.

De acuerdo a lo expresado por el jefe de Interpol de Paraguay, "Marset se paseó sin problemas por Bolivia", y señaló que el mes de febrero pasado, la Policía de Paraguay envió agentes a Bolivia para colaborar dentro de la investigación.

Este individuo que es buscado por la Policía en Bolivia, Uruguay y Paraguay donde tiene causas abiertas y es señalado de ser un capo del narcotráfico, hizo negocios en nuestro país, contrataciones de personal en varias áreas en las que invirtió,… ¿y las autoridades no hicieron nada a tiempo sabiendo de su presencia en territorio nacional?

Hay muchas interrogantes que quedan en el aire y que deben ser respondidas, por eso surge la pregunta en este caso: ¿Qué pasó?, ¿negligencia o corrupción?

Que Dios le bendiga para que tenga un buen día
La chicata

El Mundo
Matutino Nacional Independiente
EDITORES:
ECONOMÍA: Ronald Pérez .
COMUNIDAD: Martha Gil.
Ma. Isabel Pedriel.
SOCIALES GALA: Milenka Rocha M.
DPTO COMERCIAL: Lidia Arauz.
Tatiana Suarez
EDITOR GRÁFICO:
Alejandra Villarroel Antelo.
Iver Armando Justiniano Ch.
MUNDO OFERTA
Kevin Osinaga
EDITOR WEB:
Ishmael Belfort
E-mail: elmundoscz@gmail.com
SEGUNDA ÉPOCA
Oficina Central:
Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo
Barrio Divino Niño s/n
• Telf. 3464646. Fax: 3463322
Gerencia regional Occidente LPZ:
Oruro, Potosí, Chuquisaca, Tarija, La Paz:
Edit. TORRE AMBAR, Piso 2, Of, 201
Av. Mariscal Santa Cruz,
(Frente al Batallon de Transito)
Telf. 75637298
Mail: grupomegalpz@gmail.com
Publicidad: Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo Barrio Divino Niño s/n
Telf.: 3640477 - Fax: 3640478
Oficina regional Oriente SCZ:
Pando, Beni, Cochabamba Santa Cruz:
Prolong. Av. Beni
Edificio Casanova: Planta Baja
Of. 1, Telf.: 335-4 812
Circulación: Av. Perimetral # 488
Telf. 355-1819
MONTERO: C/ Independencia #170
cuadra y media al Norte de
la Plaza 2 de Diciembre
Tel: 70293381-72619711

AUTOR: Nicolás Renowitzky

¿Obligar a honestos a pagar por ladrones?

No concibo una ley que sea lo opuesto a esta lógica porque equivaldría a imaginar a una justicia injusta, y que siendo fiel a los códigos del Derecho, el honesto pueda ser declarado culpable y por consiguiente, deba pagar por los delitos del realmente deshonesto.

No soy abogado, ni serviría para serlo, pero prácticamente todas mis columnas se basan en el sentido común, que como se comenta popularmente, es el menos común de los sentidos. Y lo anterior, por lo menos en nuestro país y región, es en todos los ámbitos. Si de infraestructura se trata, ni se diga, aquí se construyó un puente de 2,17 kilómetros y 6 carriles, antes que ampliar la carretera a Ciénaga de 2 carriles y 72,9 kilómetros, y como este absurdo era poco, decidieron que se debían construir unos viaductos de 8,2 kilómetros antes que el resto de la autopista, que serían 64,7 Km., siendo esa doble calzada lo más necesario y económico por kilómetro de construcción. Y ejemplos como el anterior hay muchos. ¿Por qué será?

Vuelvo al inicio de esta columna, no soy abogado, pero obviamente supongo con mucho de inocencia, que en nuestro país, los códigos del Derecho se basan en el equilibrio, en la justicia y en lo que el mismo sentido común impondría para definir qué es justo y qué no lo es, quien es culpable y quién no. No concibo una ley que sea lo opuesto a esta lógica porque equivaldría a imaginar a una justicia injusta, y que siendo fiel a los códigos del Derecho, el honesto pueda ser declarado culpable y por consiguiente, deba pagar por los delitos del realmente deshonesto. Toda la perorata anterior es para llegar al meollo del asunto, un asunto que tiene jodida a toda la costa Caribe, a los millones que aquí vivimos y a las empresas aquí asentadas. Se trata de una de las principales razones para que Air-e y Afinia nos estén cobrando las tarifas más elevadas de energía en todo el país.

La pregunta es: ¿Existe en nuestra Constitución o en alguna ley de la República, artículo o inciso en el que esté contemplado que mediante contrato, una persona inocente esté obligada a pagar por un culpable? Acepto que en un contrato entre tres personas, si uno falla, el otro pague, como cuando se es fiador o codeudor, pero va firmado por los tres. ¿Pero puede un gobierno firmar con un par de empresas privadas un contrato en el que quede definido, que si hay deshonestos que no pagan el servicio, no habrá problema, porque los honestos pagarán por los pillos, y esto sin que los honestos hayamos firmado aceptándolo? ¿O sea, que sin que los honestos firmáramos, nos convirtieron porque así les dio su real gana, en codeudores sin nuestra autorización? ¿Es eso legal? ¿No habrá un abogado verraco que nos pueda defender de esa injusticia que muy seguramente es ilegal? Con seguridad que sí deben haber argumentos jurídicos para desmontar esta monstruosa injusticia, y supongo que quien lo logre se convertiría en todo el Caribe, de lejos, en el personaje del año. ¡Me siento como cuando desesperadamente invocaban al Chapulín Colorado!

AUTOR: Eduardo Ortega Del Río

La güachafita en las registradurías

Pero en nuestra comarca por más que queramos evolucionar la forma de hacer las cosas, las tradiciones aún pesan y obligan incluso a los más vanguardistas, subyugarse a la necesidad de unirse al show de poder.

Aunque no estemos en febrero y tampoco mañana será miércoles de cenizas, el viernes pasado comenzó el carnaval político en la región. Por las calles de las ciudades y municipios desfilaron las comitivas de cada aspirante a reinar en estas festividades. Patrocinando comitivas de miles de disfrazados de consciencia e inconsciencia, los candidatos a la corte 'politicarnavalera' se tomaron las vías sin ley ni orden para medir fuerzas frente a sus adversarios.

Sin lugar a dudas, para admirar semejante espectáculo, el palco de honor estuvo en las Registradurías. Allí fueron llegando una tras otra las comparsas con sus postulados haciendo su show de presentación.

Muy temprano, amparados en el adagio popular "Al que madruga Dios le ayuda" llegaron los portadores de la tradición. Luego de encomendarle sus ideas al supremo, exhibiendo en sus manos el programa de gobierno como si fuera un bebé rumbo a la piedra bautismal. Con los pendientes absueltos por la comunión desfilaron directamente hasta el palco del registrador, mostrando nuevos disfraces, pero bailando la misma coreografía y la misma canción.

Hubo otros que en su puesta en escena apostaron por nuevos compases. Con nuevas coreografías y disfraces presentaron sus ideas para una fiesta que según ellos deben avanzar y no retroceder. Las nuevas comparsas reclaman espacio y solicitan a las viejas monarquías dar un paso al costado para poder evolucionar una fiesta para el pueblo con nuevos liderazgos.

Y también estuvieron los que se saltaron la ostia y pasaron directamente a calentar la garganta con un trago de desazón. Con la tusa porque el patrocinador principal, el mismo que había prometido que este año la fiesta iba a estar mejor, les quedó mal a última hora. No tuvieron otra que ponerse el disfraz raído de carnavales pasados, improvisar una danza y desfilar hasta el palco armando güachafita, gritando su despecho y destilando improperios con razón y ron.

La inscripción de candidatos políticos en las oficinas de la Registraduría Nacional es un evento salido de todo contexto moderno. Es decir, cualquier aspirante que cuente con aval para postular su nombre podría desde la comodidad y tranquilidad de su casa entrar a la página web oficial y realizar el trámite. Pero en nuestra comarca por más que queramos evolucionar la forma de hacer las cosas, las tradiciones aún pesan y obligan incluso a los más vanguardistas, subyugarse a la necesidad de unirse al show de poder. Esperemos que en los 3 meses que quedan podamos despojarnos de viejas costumbres y entrar en la era de la modernidad política donde prime el voto de opinión y no el de tradición.

El abigeato vuelve a golpear a ganaderos en Santa Cruz

FLAGELO . La Cámara Agropecuaria del Oriente expresa su preocupación porque el abigeato vuelve a acechar a los productores ganaderos en Santa Cruz. El fin de semana se robaron a la vaca Gran Campeona de Agropecruz 2023 de la raza girolando. El hecho se registró en Okinawa.

Las mafias de abigeatistas, aprovechando la docilidad del ganado, hurtaron de las propiedades grandes cantidades de animales y de alto valor, afectando a la producción generando pérdidas cuantiosas a los productores".

El sector se declara en emergencia ante lo que llaman "mafias abigeatistas" que tienen en vilo a los productores, pues el último robo registrado este domingo 30 de julio, en una propiedad cerca al municipio de Okinawa, se llevaron a la Gran Campeona Agropecruz 2023 raza Girolando Rapachapao Aurea 5648 Byway FIV– Las Maras. Las vacas faenadas en este último robo, fruto del abigeato, son de alto valor genético.

"Tenemos un estimativo de datos de los procesos que se han iniciado y denuncias que se han realizado, solo en 2022 el abigeato significó una perdida superior a $us 2.5 millones, esto representó una disminución de 4.080 cabezas menos en producción y 408 productores damnificados.

Hasta el momento hay muy pocos abigeatistas sentenciados, los procesos por abigeato que llegan a la justicia se paran porque es muy complejo y costoso para el productor llegar a recuperar algo de las pérdidas.

Por eso la Cámara Agropecuaria del Oriente pide que se cree una unidad especial dentro del Ministerio Público de lucha contra los delitos de abigeato para poner fin a este delito. Todos los productores en alguna medida están vulnerables a esto, sean pequeños, medianos o grandes.

Hacen un llamado a las autoridades para que la lucha contra el abigeato se haga en los diferentes municipios, sobre todo en aquellos donde se ha desarrollado actividades de comercialización de carne sin ningún cumplimiento de la norma sanitaria.

"No solamente se está atentando contra las personas que son víctimas de este robo, también están atentando contra la salud humana porque no sabemos el tipo de manipuleo de la carne", dice parte de una nota de prensa enviada por la CAO.

"Ese es el llamado que hacemos a las autoridades, estamos en estado de emergencia, esto crece y pone en riesgo las inversiones en desarrollo de esta actividad. Necesitamos una logística especializada para hacer controles en carreteras, trancas, y en lugares de abastecimiento".

Es urgente una ley que sancione con privación de libertad de 10 años a los abigeatistas, como una medida para frenar este delito que está en constante crecimiento.

PÉRDIDA . Una vaca lechera de alto valor genético fue robada en el municipio de Okinawa.

INVITACION PUBLICA

La Comisión de Infraestructura de Directorio del *CLUB SOCIAL 24 DE SEPTIEMBRE* invita a todas las empresas constructoras especializadas en pintura y/o pintores profesionales, legalmente establecidos, a ser parte de la puesta en valor de la fachada externa de nuestro CLUB a través de su pintado.

En referencia a los ítems requeridos a ser valorados deberán ser consultados en nuestras oficinas administrativas ubicadas en plena plaza principal (Calle Libertar N° 21 - Esq. Ayacucho) debiendo presentarse propuesta (Cotizaciones del trabajo) en sobre lacrado hasta el día Viernes, 4 de agosto del presente con el rotulo "PROPUESTA PUESTA VALOR FACHADA CLUB SOCIAL 24 DE SEPTIEMBRE". La propuesta deberá incluir tanto Mano de Obra sin materiales, como Mano de Obra con Materiales.

Por la comisión:

Santa Cruz, 01 de agosto de 2023

OP. 12991

OP 4443